



Caso

«Torturas y victimización judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara de Echeverri»

**Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No
Repetición**

Capítulo de Exilio¹

2022

¹ Agradecimiento especial al nodo de Toulouse (Francia) por su aporte en el proceso de documentación del caso.

Índice

I. Contexto	7
II. Secuestro de Gloria Lara de Echeverri	11
III. Investigación judicial por el secuestro y homicidio de Gloria Lara	19
a. La ANUC y Organización Revolucionaria del Pueblo – ORP	21
b. Detenciones a miembros o activistas relacionados con la ORP que precedieron su acusación como autores del secuestro y homicidio de Gloria Lara	26
c. Vinculación formal de la ex Organización Revolucionaria del Pueblo ORP a la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara	30
Nombramiento del juez y orden de detención el mismo día	32
Orden inmediata de detención sin investigación.	37
IV. Intervención de las autoridades militares en primera etapa de la investigación	39
d. Captura de Juan Tadeo Espitia: Detención arbitraria	40
e. Traslado a la Brigada de Institutos Militares. Poniendo a disposición un detenido: la confesión	42
f. Construcción de una versión: la violación de derechos humanos como mecanismo para establecer la verdad judicial	46
g. El inicio de la investigación una semana antes y cuatro desapariciones forzadas	48
h. Capturas y allanamientos	51



i. Torturas	54
Modus operandi de la tortura	66
Propósitos de la tortura	68
V. El secuestro de Kennet Bishop: mismo modus operandi y otros autores, las líneas argumentales del caso	70
Desarrollo judicial del caso	75
El Tribunal Superior de Bogotá	77
VI. Impunidad, responsables y víctimas	78
VII. El impacto del montaje judicial en el movimiento social y campesino	81
VIII. El impacto del estigma social	87
IX. Las consecuencias de la tortura y el miedo en la vida de los acusados y en la de sus familiares	88
X. El impacto colectivo de las acusaciones	93
XI. El exilio y la persistencia en el tiempo de la estigmatización	97
XII. La resistencia	102
En conclusión	103

Se les tiraron la vida, como tú lo has podido verificar en las entrevistas en Europa, pues no pueden volver al país, si volvieran al país por lo pronto su vida peligraría considerablemente; pero aun suponiendo que la vida no le fuera afectada, socialmente sería imposible para ellos estar en Colombia. Serían señalados como asesinos y como asesinos de un crimen execrable y atroz como fue el de Gloria Lara de forma injusta.

Gustavo Gallón, defensor de una de las personas acusadas por el secuestro y homicidio de Gloria Lara en su testimonio frente a la Comisión de la Verdad

La Comisión de la Verdad se encontró con personas que habían sido acusadas de este crimen en el exilio en Suecia, Francia y Austria. Refugiados políticos que fueron acogidos en esos países en los años ochenta debido a la persecución de que fueron objeto. La Comisión empezó a documentar el caso a partir de sus testimonios en el exilio en el que muchos llevan 38 años. Hasta el día de hoy, ni los trabajos de memoria histórica sobre el movimiento campesino de la ni las investigaciones en torno de la judicialización por el homicidio de Gloria Lara han aclarado cómo se llevó a cabo dicha investigación y las acusaciones y criminalización de diferentes grupos, así como las diferentes contradicciones, presiones políticas y versiones sobre estos hechos que llevaron al exilio a personas tan distintas como miembros del Nuevo Liberalismo, de un partido de orientación maoísta de esa época, el PTC, y del movimiento campesino de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) línea Sincelejo, entre otras.

Tanto el propio homicidio y secuestro de Gloria Lara, como las violaciones de derechos humanos cometidas posteriormente contra quienes fueron acusados, se encuentran en la impunidad. Los exiliados de este caso han sufrido no solo acusaciones infundadas, además de la tortura y la persecución, sino la extensión de la sospecha y un tremendo impacto en sus vidas y la de varios de sus familiares en un exilio del que ni siquiera se ha podido hablar hasta ahora. La criminalización, el señalamiento y el miedo han tejido los intentos de reconstrucción de sus vidas, y en la memoria colectiva de Colombia, la historia quedó señalada como esa acusación, sin una resolución efectiva. La falta finalmente de una respuesta judicial al nivel que se requería, y el cierre del caso dejando que llegara la

prescripción, mostró una situación que en su momento se quiso dejar atrás, pero manteniendo abierta tanto la herida del esclarecimiento del secuestro y asesinato en los familiares de Gloria Lara, como la de la persecución a las personas que resultaron víctimas de ello.

En este documento se analiza el desarrollo de este proceso, el exilio sufrido por las víctimas y el impacto en el movimiento campesino y grupos políticos y sociales incriminados. También se analizan las contradicciones y violaciones de derechos humanos cometidas en la investigación por parte tanto de la Brigada de Institutos Militares (BIM) como por al menos un juez, y los impactos de esta impunidad en la democracia más allá de los hechos. Para llevar a cabo un análisis del caso, se revisó el expediente judicial, se llevaron a cabo entrevistas con abogados y testigos clave de la investigación o que analizaron el caso en diferentes momentos, se tomaron numerosos testimonios de personas que fueron acusadas y que se encuentran en el exilio, y que en su mayoría no habían hablado de ello desde entonces, lo que muestra en sí mismo el impacto sufrido.

Para entender el impacto del propio caso hay que tener en cuenta el contexto histórico y político en que se produjo, en el marco de los intentos de llevar a cabo conversaciones para acuerdos de paz con diferentes grupos guerrilleros al inicio del gobierno de Belisario Betancur² en 1982. El análisis del caso muestra que los acusados sufrieron torturas, la incriminación se hizo sobre una precaria y contradictoria base probatoria, incluyendo numerosas contradicciones evidentes, en medio de fuertes presiones políticas y con diferentes respuestas en distintos tiempos por parte del sistema judicial. Las personas acusadas fueron en su mayoría torturadas con profundas secuelas que llegan hasta hoy en día, incluyendo no solo la estigmatización, sino el ostracismo social y el exilio de una gran mayoría. Por otra parte, el caso tuvo un impacto muy importante en el Nuevo Liberalismo y en la ANUC línea Sincelejo, constituyendo un golpe político muy importante especialmente en el movimiento campesino.

El uso de la tortura generalizada para obtener declaraciones auto inculpatórias fue usado como base probatoria de este caso, lo que invalida según el propio derecho interno, la Constitución y el Derecho internacional de los Derechos Humanos, un proceso mal

² Véase un avance en Jaime Gómez (2007), *Tras las huellas de la verdad. El caso Gloria Lara de Echeverri*. Bogotá. Ed. Fundación para la Investigación y la Cultura. FICA.



construido y basado en dichas violaciones. Por otra parte, las profundas incoherencias respecto la posible autoría de un crimen atroz, contrastan con la existencia de una evidencia sólida de que correspondía muy probablemente a otros autores, que llevaron a cabo poco tiempo después otro secuestro con el mismo modus operandi, herramientas y reivindicación, cuestiones que de forma insólita no fueron examinadas a la luz de los hechos, sino en medio de la conmoción de lo sucedido, en un contexto de fuerte crisis política y discusiones al interno del Estado sobre la apertura del gobierno a llevar a cabo procesos de paz con las diferentes guerrillas.

La comisión tomó testimonios de 23 personas entre víctimas y testigos, analizó el expediente judicial y la bibliografía existente sobre el caso, y analizó los impactos y consecuencias en las víctimas y grupos de pertenencia, así como las segundas generaciones afectadas no solo directamente por los hechos, sino por el exilio. También realizó un encuentro con las víctimas del caso, y se basó en documentación existente de un trabajo previo con el Centro Nacional de Memoria Histórica en 2016.

Las atrocidades y la impunidad sobre el caso del secuestro y asesinato de la Sra. Gloria Lara, fueron seguidas de otras atrocidades y violaciones de derechos humanos cometidas en el marco de la investigación tanto por la BIM como por la falta de independencia judicial al inicio del caso, y de un silencio e impacto posterior que las víctimas han tenido que vivir sin ningún reconocimiento. Un caso que fue cerrado por prescripción en el tiempo, pero que dejó abierto el sufrimiento de las víctimas de ambas situaciones.

La intervención de la BIM (Brigada de Institutos Militares) en el caso de Gloria Lara desató una auténtica cacería de brujas contra sectores de izquierda y dio lugar a un sinnúmero de atropellos e irregularidades. Muchas de las confesiones de presuntos culpables fueron obtenidas por la tortura, como se logró establecer. El enardecido clima emocional y psicológico de la opinión pública por el aberrante asesinato de Gloria Lara facilitó que los investigadores militares de la BIM montaran una auténtica farsa judicial para acosar y golpear a personas de izquierda, activistas sindicales y militantes del Nuevo Liberalismo, movimiento fundado por Luis Carlos Galán. Por todo esto fue

que pedí en una columna que se revisara lo actuado en este caso y clame por la suerte de las personas detenidas o exiliadas por un crimen que todo indicaba no habían cometido³.

I. Contexto

Desde el inicio de su gobierno el 7 de agosto de 1982, el Presidente de la República Belisario Betancur, realizó contactos con diferentes sectores políticos y de las guerrillas entre ellas el ELN, EPL, FARC Y M-19, para tratar de facilitar un proceso de paz. El primer resultado de esto, fue la ley 35 de 1982 «Ley de Amnistía» con la cual se otorgaba la amnistía por delitos políticos y los conexos a este, incluyendo el homicidio y el secuestro⁴, posibilitando así la libertad de los presos condenados o en proceso, de las organizaciones guerrilleras (EPL, ELN, FARC, M-19, PLA y ADO) lo cual favoreció, principalmente, a más de un centenar de presos políticos del M-19, del ELN, el EPL y de las FARC, entre otros grupos, así como otras personas, acusadas de ser «auxiliadores de la subversión», entre ellas el reconocido sociólogo Orlando Fals Borda. El M-19, a quien también se trató de inculpar en los hechos, había llevado a cabo acciones de alto impacto en el país, como el robo de armas en el Cantón Norte en 1978, la toma de la Embajada de la República Dominicana en 1980, atentados contra las Fuerzas Armadas, y además de secuestros incluyendo el secuestro y asesinato de José Raquel Mercado en 1976, quien para entonces se desempeñaba como presidente de la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC).

La propuesta del Presidente Betancur en torno a la paz, buscó transformar las condiciones políticas del país, que en el periodo de gobierno anterior de Julio Cesar Turbay Ayala (1978-1982) se caracterizaron por la fuerte represión⁵ a diferentes movimientos sociales y políticos,

³ Caso transversal 050-CT-00001. Montaje judicial contra activistas y líderes políticos y sociales, asociado al homicidio de Gloria Lara.

⁴ Ley 35 de 1982. Diario Oficial del sábado 20 de noviembre de 1982. Para ampliar información sobre la calificación de conexidad del secuestro puede consultarse en ese mismo Diario, la Directiva Presidencial que explica el alcance de la LEY 35/82, 548.

⁵ Respecto a las críticas de algunos sectores de la sociedad frente a las detenciones arbitrarias y a las torturas que se cometieron bajo el gobierno de Turbay Ayala, la Revista de las Fuerzas Armadas, dirigidas éstas por el

y el uso de la tortura de forma generalizada. Esto había llevado a un cierre del espacio político, y al deterioro del clima social, respaldado en las normas de orden público excepcionales como el Estatuto de Seguridad⁶, que otorgaron facultades extraordinarias a las Fuerzas Armadas para el manejo del orden público en todo el territorio nacional, así como competencia a los tribunales militares para juzgar a civiles y facultades de Policía Judicial a los militares para investigar a civiles, como sucedió en los sucesivos «estados de sitio» anteriores⁷.

Por otro lado, no hay que olvidar que el artículo 28 de la antigua Constitución de 1886 (vigente para la época del caso) establecía la figura de la «retención administrativa»: el Gobierno nacional estaba facultado para ordenar, tanto en tiempos de paz como en tiempos de estado de sitio, la privación de libertad de «personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública». El artículo 28 permitía la privación de libertad con régimen de incomunicación hasta por 10 días. Durante el Gobierno de Turbay Ayala se hizo un amplio uso de esa facultad. En 1980, Amnistía Internacional señaló que estas prácticas «legales» – «retención administrativa» y el juzgamiento de civiles por tribunales militares, entre otras - habían generado «[...] el amedrentamiento de las organizaciones de oposición y movimientos sociales»⁸.

General Fernando Landazábal Reyes, afirmaba que: «El pueblo colombiano tiene que darse cuenta, antes de que sea tarde, que la estrategia subversiva, sorda y clandestina, busca infiltrarse en todas las instituciones nacionales, desde la simple célula familiar, hijos contra padres, hasta los mismos organismos del Estado, pasando por las agrupaciones económicas, industriales, comerciales y educativas, sin descuidar a los sindicatos...»² Revista de las Fuerzas Armadas, No. 94 enero-marzo de 1980.

⁶ Decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978.

⁷ No hay que perder de vista que ello no era una novedad, toda vez que, haciendo uso casi permanente del estado de excepción (entonces llamado «estado de sitio») El estado de sitio fue declarado: del 21 de mayo de 1965 al 16 de diciembre de 1968 en todo el país; del 9 de octubre de 1969 al 21 de abril de 1970, en el Valle del Cauca; del 21 de abril de 1970 al 15 de mayo de 1970, en todo el país; del 15 de mayo de 1970 al 19 de julio de 1970, en el Valle del Cauca; del 19 de julio al 13 de noviembre de 1970, en todo el país (Decreto No. 1128 de 19 de julio de 1970); del 13 de noviembre al 17 de noviembre de 1970, en el Valle del Cauca; del 26 de enero de 1971 al 29 de diciembre de 1973, en todo el país; del 12 de junio al 26 de junio de 1975, en los departamentos de Antioquia, Atlántico y Valle del Cauca; del 16 de junio de 1975 al 22 de junio de 1976, en todo el país; del 7 de octubre de 1976 al 12 de junio de 1982, en todo el país.

⁸ Amnistía Internacional, «Informe de una Misión de Amnistía Internacional a la República de Colombia. 15-31 de enero de 1980», septiembre de 1980, 52. En su informe Amnistía Internacional denunció la tortura como una práctica sistemática ejercida en Colombia contra presos políticos en instalaciones militares, que se cometía a través de mecanismos como: la tortura psicológica, asociada a la privación sensorial y la amenaza a los familiares y la tortura física empleando golpes y ahogamientos, entre otros. Así mismo, concluyó que «muchos

Durante la época del Estatuto de Seguridad, en el uso de estas facultades extraordinarias, las Fuerzas Armadas cometieron violaciones de derechos que fueron documentadas por organizaciones de derechos humanos de carácter nacional⁹ e internacional¹⁰. Amnistía Internacional en su informe de 1980, denunció que «los presos políticos han sido arrestados y puestos bajo custodia de las fuerzas militares y de policía sin control judicial ordinario o acceso a la asistencia legal. La existencia continuada de esta práctica ha dado lugar a la existencia de torturas durante este periodo de incomunicación»¹¹ como señaló igualmente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre su (primera) visita al país realizada en 1980, señalando diferentes modalidades de torturas¹².

Para el año de 1982, con el cambio de gobierno, el país estaba dando un paso entre una visión de seguridad basada en mecanismos represivos, a una visión de seguridad basada en la negociación y acuerdos de paz con los grupos insurgentes impulsada por el presidente Belisario Betancur, frente a la cual había presiones en contra de sectores militares, empresariales y políticos.

Contexto de intentos de procesos de paz y presiones negativas

El 7 de agosto de 1982, en su discurso de posesión ante el Congreso como Presidente de la República, Betancur Cuartas anunció su intención de iniciar un proceso de paz con los grupos guerrilleros. Pocas semanas después, era creada la «Comisión de Paz Asesora del Gobierno Nacional»¹³, integrada por total de 40 comisionados, dentro de los cuales varios miembros del Partido Comunista y de otros partidos políticos de izquierda, y el presidente del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, el excanciller Alfredo Vázquez Carrizosa. Asimismo, a iniciativa del Gobierno, en noviembre era expedida una ley

detenidos afirmaban haber sido obligados, bajo todo tipo de presiones a firmar documentos en que declaraban haber recibido buen trato por parte de las autoridades militares».

⁹ Informe del Comité de Solidaridad de Presos Políticos, 1980.

¹⁰ Violaciones de los Derechos Humanos cometidas en Colombia «Informe de Amnistía Internacional», texto íntegro, versión publicada por el Comité, septiembre 1980.

¹¹ «Violaciones de los Derechos Humanos cometidas en Colombia» Informe de Amnistía Internacional, texto íntegro, versión publicada por el Comité, septiembre 1980, 28.

¹² Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia, OEA/Ser.L/V/II.53 doc. 22 de 30 junio 1981.

¹³ Decreto 2771 del 19 de septiembre de 1982.

de amnistía para delitos políticos¹⁴, como «gesto de buena voluntad [del Gobierno] hacia los alzados en armas»¹⁵. Desde el anuncio presidencial de 1982, el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y varios sectores económicos (como la Andi, Analac, la SAC, Fedegan, Fenalco, Acopi, Analdex y Augura)¹⁶, se opondrían activamente a ese proceso de paz, como lo denunciaría a su manera el presidente de la Comisión de Paz, Otto Morales Benítez, en su carta de renuncia al referirse los «enemigos agazapados de la paz y la rehabilitación dentro y fuera del gobierno»¹⁷.

En junio de 1982, el Comando del Ejército adoptó un Manual de combate contra bandoleros o guerrilleros, «ECJ-3-101»¹⁸. Este manual definía a los bandidos o guerrilleros como personas «hábilmente catequizados por el comunismo internacional», agrupados para «desestabilizar los gobiernos democráticos y lograr directa o indirectamente la toma del poder»¹⁹, que viven en campamentos y operan en la región donde son reclutados, donde cuentan con el apoyo y protección de sus familiares y amigos, pero «que bajan a trabajar a sus casas confiados en que nadie los denuncia y que las tropas no los conocen»²⁰. Para sus actividades, prescribe el Manual, los bandidos o guerrilleros reciben el apoyo y protección de los campesinos de la región, quienes les proporcionan apoyo logístico e información de inteligencia sobre el Ejército y la Policía. El Manual refiere a «grupos armados y desarmados de lucha»²¹, siendo los primeros el grupo guerrillero y los segundos, la población campesina que los apoya. Para combatir los «grupos desarmados» de la subversión –en otros términos, civiles- el Manual prescribe que debe reunirse información sobre la población civil (antecedentes de colaboración con cuadrillas de guerrilleros; “organizaciones de fachada del

¹⁴ Ley No. 35 de 1982 de 19 de noviembre de 1982.

¹⁵ Vásquez Carrizosa, Alfredo, *Betancur y la Crisis Nacional*, Ed. Aurora, Bogotá, 1986, 115.

¹⁶ Ver, entre otros: Germán Silva García, *El Proceso de Paz – Un paso adelante... dos pasos atrás...*, Ed. FESIP/CSPP, Bogotá 1985, 86-91.

¹⁷ Apartes de la carta de renuncia de fecha 25 de mayo de 1983 reproducida en *Betancur y la Crisis Nacional*, Op. Cit., 86.

¹⁸ Disposición No. 00014 de 25 de junio de 1982, del Comandante del Ejército Nacional.

¹⁹ Ibid., 9.

²⁰ Ibid., 12.

²¹ Ibid., 57.

enemigo”; juntas, asociaciones y cooperativas, donde “emisarios del enemigo llegan a adoctrinar”; etc....)»²².

La conexión de todos estos elementos con la investigación del caso del secuestro de la Sra. Gloria Lara se muestra en el papel jugado por la BIM, la fuerte campaña mediática contra sectores acusados de ser parte de las guerrillas, el señalamiento inicialmente al M-19, la doctrina militar imperante y el contexto de refuerzo de la oposición al proceso de paz utilizando este caso como muestra del horror. Al respecto, una de las víctimas acusadas del secuestro y homicidio, quién para el momento de los hechos era líder estudiantil, en su testimonio indicó:

«Ahí hay un factor interesante y que casi nadie se ha puesto a pensar en eso, y es, el papel que el M19 en ese momento está jugando, no hay que olvidarse que inicialmente el caso Gloria Lara se lo achacan al M19... ¿qué está en la dinámica política en ese momento en el país?, el M19 y el proceso de paz, ¿qué elementos fuertes hay en la vida política?, un cambio de gobierno súper represivo, como fue el de Turbay Ayala, que dio carta blanca, autorización a los militares para que hicieran y deshicieran del país, y, fuera de eso, tú le sumas en ese momento a la infiltración del narcotráfico en la vida militar, entonces son elementos que hay que tener en cuenta para el análisis»²³.

II. Secuestro de Gloria Lara de Echeverri

Gloria Lara de Echeverri, hacía parte del partido Liberal de Colombia y lideraba causas relacionadas con el reconocimiento de la expropiación de tierras a favor de los indígenas del país²⁴. Como responsable de la Dirección Nacional de Acción Comunal y Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, en 1982 lideró la elaboración del libro *Colombia Indígena* en el

²² Ibid., 74 y 75.

²³ Entrevista 050-VI-00005. Líder estudiantil, acusado por el secuestro y asesinato de Gloria Lara. Exiliado en Suecia desde 1983.

²⁴ Postura que defiende en el epílogo del libro *Colombia Indígena*, editado por la Dirección Nacional de Acción Comunal y Asuntos Indígenas, citado en *Gloria Lara. La Flor de la Esperanza* Luz María Echeverri Lara, 2006, 43.

cual, Gloria Lara expresó su clara postura frente a la represión y a los procesos de despojo de tierra que enfrentaban los indígenas en el país, señalando en el epílogo que:

Son varios siglos de sometimiento que han dejado honda huella en estas culturas en vía de extinción por fuerzas políticas represivas, equivocadas, hecho que hoy comentamos sin poder volver al pasado, añorando en razón del proceso de desenvolvimiento que ha venido operando en nuestro país. El menosprecio, la persecución, acoso y el vilipendio se han infligido al nativo como si fuera un salvaje, un ser inferior que no mereciera tratamiento humano²⁵.

Cabe anotar que el contexto del país para ese tiempo estaba marcado por el tema de reivindicación de acceso a la tierra. Así, para el tiempo en que Gloria Lara llamó la atención de la agenda política sobre este tema, el movimiento campesino liderado entre otros por la ANUC llevaba años, especialmente en el norte del país, desarrollando acciones relacionadas con la toma de tierra. El Centro Nacional de Memoria Histórica refiere 64 recuperaciones de tierras por campesinos, agrupados en la ANUC, sólo en los departamentos de Córdoba y Sucre en la década de 1970²⁶.

Gloria Lara era reconocida por su dedicación a las causas sociales, tales como las Brigadas de salud²⁷ y los recreos liberales²⁸ promovidas por el partido Liberal en el sur de Bogotá, en las cuales participó de manera voluntaria. Lideró la Asociación Trabajo, Techo, Educación y Salud (TTES), relacionada con la acción comunitaria²⁹. Era hija de Oliverio Lara, hacendado y ganadero del sur del país, quien cuatro años antes, en 1978, fue secuestrado y asesinado en un secuestro extorsivo³⁰. Estaba casada con Héctor Echeverri, industrial y político

²⁵ “Colombia indígena / Ministerio de Gobierno; coordinación editorial Gloria Lara de Echeverri; textos Julián Narváez Hernández; fotos Gustavo Nieto Roa...[et al.]; traducción Álvaro Wheeler 1982, Citado en «Cuando un funcionario defiende a los indigentes», Revista Semana.

²⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica, La tierra en disputa – Memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe 1960-2010, Ed. Taurus, Bogotá, 2010, 204.

²⁷ Espacios en los cuales se brindaban servicios médicos, odontológicos, vacunación y de peluquería. La Flor de la Esperanza” Luz María Echeverri Lara, 2006, 39

²⁸ Actividades lúdicas y de esparcimiento para niños y niñas. La Flor de la Esperanza” Luz María Echeverri Lara, 2006, 39.

²⁹ La Flor de la Esperanza” Luz María Echeverri Lara, 2006, 48.

³⁰ Al parecer fue un secuestro extorsivo. Oliverio Lara, empresario ganadero y agroindustrial huilense, fue presidente de la Asociación Nacional de Ganaderos (antecesora de la Federación Colombiana de Ganaderos,

colombiano, quien entre otros cargos ejerció como presidente del Congreso de la República y fue presidente (1974-1991) de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI), y que en ese tiempo se oponía al proceso de paz intentado por Belisario Betancur.

El 23 de junio de 1982, en Bogotá, Gloria Lara, quien para ese momento se desempeñaba como Directora Nacional de Acción Comunal y Asuntos Indígenas, del Ministerio de Gobierno, fue secuestrada en horas de la noche por hombres armados, cuando se dirigía a su casa, en un vehículo, conducido por su chofer. El secuestro fue un hecho con un fuerte impacto nacional, al punto que el 25 de junio de 1982, «33 mil Juntas de Acción Comunal de todo el país protestaron por el secuestro y más de cien misas se oficiaron para rogar por su regreso»³¹. Diversas entidades y personalidades se pronunciaron condenando el secuestro. La Acción Comunal de Timbiquí, lamentó el secuestro y destacó el papel que Gloria Lara había desarrollado frente al reconocimiento de las problemáticas que enfrentaban los indígenas.

El 27 de junio de 1982, se presentó ante las autoridades judiciales la denuncia por el secuestro de Gloria Lara, asumiendo la investigación la Juez 39 de Instrucción Criminal, Alma Jenny Gómez³². Las diligencias iniciales realizadas por las autoridades se enfocaron en escuchar las personas que presenciaron los hechos. La primera declaración fue rendida por Querubín Sánchez, conductor del vehículo Dodge Dart, en el cual se transportaba Gloria Lara la noche en que ocurrieron los hechos, cuando los secuestradores cerraron el paso del carro que él conducía y luego de romper los vidrios, tomaron control del auto, y se lo llevaron junto con Gloria Lara. Fue liberado aproximadamente hacia las 9:30 de la noche en la calle 74 con carrera 24³³, al norte de la ciudad. En la misma declaración afirmó que los secuestradores mencionaron que hacían parte del M-19³⁴.

Fedegán), y fue secuestrado en su hacienda “Laralandia” (de 57.000 hectáreas con aeropuerto propio) en el Caquetá, el 28 de abril de 1965.

³¹ Tras la huella de la verdad. Jaime Gómez. Fundación para la Investigación y la Cultura FICA. 2007, 73.

³² Resolución 248 del 6 de julio de 1982, expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 2, del cuaderno 1.

³³ Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 17, del cuaderno 1

³⁴ Ibid., folio 16, del cuaderno 1.

En la misma declaración señaló respecto a los secuestradores: «el que me golpeó estaba vestido con una chaqueta de color verde, color de la piel blanco, pelo color negro, caído hacia adelante de 1.6 mtes de estatura, de unos 35 a 40 años aproximadamente. Al otro de los individuos no pude identificarlo puesto que iba agachado cuando me golpeó el vidrio del vehículo»³⁵. Otros testigos que afirmaron haber presenciado los hechos también dieron su versión a las autoridades. Una vecina del sector en su declaración observó también parte de los hechos: «Yo observe que del automóvil sacaban a alguien y me llamó la atención momentos después porque me dio la impresión de que la llevaban presionada. Ella iba caminando y la llevaban dos tipos, uno a cada lado, y uno de ellos trataba de cubrirle la cara o la cabeza con el saco pero sin quitarse obligándola a agacharse. Esas dos personas se dirigieron a la parte posterior del Jeep subieron a una mujer y ellos también se subieron al carro cerrando la puerta. Adelante en el vehículo, es decir en el Jeep, me di cuenta de que habían otras dos personas e inclusive me dio la impresión de que el conductor estaba muy nervioso apenas subieron a la muchacha el Jeep arrancó en forma muy rápida y se dirigió hacia el parque perdiéndose en forma rápida»³⁶.

Un hombre que presenció los hechos desde unos 20 o 35 metros, declaró que:

Cuando estaba cerrando el carro, vi que venían en dirección sur norte dos automóviles, uno sobrepasando al otro. De pronto el auto que sobre pasaba o sea un Renault 12 color azul claro, cerró violentamente y chocó a (sic) Dodge Dart modelo reciente obligándolo a detenerse. Del Renault 12 se bajaron los ocupantes, yo vi tres, se acercaron al Dart y comenzaron (sic) a forcejar las puertas. En vista de q e (sic) estas no abrían, rompieron los vidrios de las mismas [...]»³⁷. Así mismo, en su declaración dio la siguiente descripción de la persona que conducía el Renault 12: “el conductor, un hombre mayor de 35 años, delgado de 1,70 de estatura, de facciones parecidas a un costeño, es decir, de nariz ancha, pelo crespo, labios gruesos, ligeramente moreno, y con un

³⁵ Ibid., folio 18, del cuaderno 1.

³⁶ Diligencia de exposición rendida por María Herminia Silva de Viscaya, ante la Oficina del Grupo Antisecuestro Departamento de Información, Policía Judicial y Estadística Criminal (DIPEC/F2) el 24 de junio de 1982. Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, Folio 24, del cuaderno 1.

³⁷ Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, Folio 65, del cuaderno 1.

gorro de lana en la cabeza, iba en camisa o camiseta. Los otros dos, más de 1,75 de estatura, altos y fornidos de vestidos oscuros³⁸.

Algunos medios de comunicación dijeron haber recibido llamadas telefónicas, según las cuales el M-19 tendría en su poder a Gloria Lara. Frente a esto, el 6 de julio de 1982, el M-19 a través de diferentes diarios del país, publicó un comunicado de la Dirección Nacional³⁹, señalando que esa información transmitida en diferentes medios de comunicación era falsa, negando explícitamente su responsabilidad en esta acción:

Que ante estas reiteradas falsas afirmaciones el M-19 niega rotundamente ser el autor de dicho acto... Que nuestro movimiento sí ha realizado el secuestro de periodistas como intermediarios para el diálogo con el gobierno, pero éste no es el caso ahora...

El comunicado alertaba a la opinión nacional acerca de que la vinculación que se estaba realizando del M-19, al caso a través de los medios de comunicación, tenía la intención de vincular a esta guerrilla con el secuestro de «personas quienes como la Sra. Lara de Echeverri es demócrata reconocida y aliada de las causas populares». Concluye el comunicado indicando «Que la persona o personas que han secuestrado a la Sra. Lara de Echeverri y que amparándose sin saber con qué fines en el nombre de nuestro movimiento, son los únicos responsables de lo que pueda sucederle»⁴⁰.

El 11 de julio de 1982, los secuestradores hicieron llegar de manera exclusiva al Diario El Bogotano⁴¹, una foto en la que aparece Gloria Lara al lado de un hombre encapuchado que sostenía un arma de fuego; y un escrito en el cual señalaban entre otros aspectos: que no era su intención suplantar al M-19 o a ningún grupo de izquierda que operaba en el país, y que no pertenecían a ningún movimiento guerrillero del país, en particular frente a Gloria Lara indican que:

³⁸ Ibid., folio 66, del cuaderno 1

³⁹ Ibid., folio 47, del cuaderno 1.

⁴⁰ Ibid., folio 47, del cuaderno 1.

⁴¹ Ibid., folio 76A, del cuaderno 1.

A pesar de lo anterior, nosotros no creemos que una representante de la BURGUESÍA TRADICIONAL, sea una verdadera “EXPONENTE Y ALIADA DE LAS CAUSAS POPULARES” porque, aunque no pertenecemos a ningún movimiento guerrillero del país SI PERTENECEMOS al pueblo sufrido y subyugado por una BURGUESÍA EXPLOTADORA, razón por la cual, sabemos diferenciar muy bien a nuestros enemigos de clase y nos da cierta tranquilidad moral ante el pueblo que posee verdadera “CONCIENCIA DE CLASE”.

El periodista que fue contactado vía telefónica por los secuestradores para recibir el comunicado y con quien en adelante los secuestradores mantuvieron contacto para entregar otras pruebas, solo fue llamado a declarar ante las autoridades judiciales en diciembre de 1982⁴². En la publicación realizada el 11 de julio de 1982 tal y como se observa en la copia del comunicado⁴³ que reposa en el expediente no se incluye dentro del comunicado la sigla ORP como presunta responsable, no aparece reivindicación de ninguna organización.

El 14 y 15 de julio de 1982, Héctor Echeverry recibió dos llamadas telefónicas en las cuales, le exigen el pago de una suma de dinero como condición para la liberación de su esposa Gloria Lara. Desde esa fecha hasta el asesinato de Gloria Lara, ocurrido en el mes de noviembre, la exigencia para la liberación se relacionó siempre con el pago de dinero.

Tres meses después de la exigencia de pago, el 28 de octubre de 1982, el periódico *El Bogotano* publicó un comunicado enviado por los secuestradores, en el cual hacían referencia a que, ante la negativa de la familia de cumplir con lo exigido, Gloria Lara sería ejecutada a las 24 horas del 29 de octubre. Por otro, manifestaron su postura frente a las personas que decidieron acogerse al proceso de amnistía, señalando como traidores a aquellos que firmasen la amnistía impulsada por el recién posesionado Presidente de la República, Belisario Betancur. En su comunicado los secuestradores señalaron que «aquellos que depongan las armas y entreguen sus almas a la oligarquía no son hombres honrados porque están traicionando al pueblo [...]»⁴⁴. De esta manera, el secuestro de Gloria Lara que, hasta la fecha, había tenido una connotación económica, cobró un espacio en el contexto político que

⁴² Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 233, del cuaderno 3.

⁴³ Ibid., folio 76A, del cuaderno 1.

⁴⁴ Ibid., folio 58, del cuaderno 4.



lo vinculaba con el debate del impulso del proceso de paz, que lideraba el presidente Betancur, donde la amnistía era un tema clave.

Para ese momento, en el país se registraban diversas posturas sobre las negociaciones que el presidente Belisario Betancur planteaba. El entonces Ministro de Defensa, General Fernando Landazábal Reyes, en el editorial que publicó del periódico de las Fuerzas Armadas luego de que fuera aprobada la Ley de Amnistía en 1982⁴⁵ señaló su crítica a la amnistía, al levantamiento del Estado de Sitio y reclamaba la victoria militar:

La sociedad colombiana como un todo, no ha querido comprometerse en apoyo de sus instituciones y sus armas; las Fuerzas Armadas han pagado el costo... Cuando ha estado a punto de obtener la victoria militar definitiva contra los alzados en armas, la acción de la autoridad política interviene para levantar nuevamente el Estado de Sitio. En esa forma la voluntad de lucha de los grupos armados de la subversión recibe el oxígeno... transforman las derrotas sufridas por la acción militar en victorias políticas de gran resonancia... Esperemos sea la última amnistía.

En este contexto de enfrentamiento entre un proyecto político de negociación de la paz en contraposición a uno centrado en la represión, las declaraciones realizadas por los secuestradores respecto a señalar como traidores a quienes firmaran la amnistía, incentivaron un debate en el país, donde otros sectores, además de las Fuerzas Armadas, cuestionaron el proceso de negociación con la insurgencia. En esta discusión, algunos medios de comunicación a propósito del secuestro de Gloria Lara también expresaron su visión sobre el debate. Por ejemplo, el periódico El Tiempo en su editorial del 30 de octubre de 1982, expresó:

Todos los esfuerzos mentales para definir el alcance de la atrocidad de ciertos delitos- en lo cual- se ha insistido a propósito de la tramitación y la aprobación de la ley de amnistía- resultan por completo insuficientes y estériles ante episodios como el que ha tenido por víctima a la señora Gloria Lara de Echeverri, que supera francamente todos los límites de la abominación. [...] Naturalmente que el solo texto del comunicado que los criminales han dirigido a los medios de

⁴⁵ Socorro Ramírez y Luis Alberto Restrepo. «Actores en conflicto por la paz». Siglo XXI Editores. 1988. Pag 115.

comunicación indica su identidad con los alzados en armas que han llegado a todos los límites de la criminalidad⁴⁶.

En medio de este debate, el 30 de noviembre de 1982, la prensa anuncia que el cuerpo sin vida de Gloria Lara fue encontrado la noche del 29 de noviembre de 1982, frente a la iglesia del barrio Bonanza, al noroccidente de Bogotá envuelto en una tela que tenía escritas las letras ORP.

Con el asesinato de Gloria Lara, se abrió paso en el país, un debate sobre los móviles del asesinato, que iban desde la delincuencia común, hasta los fines políticos, y se profundizó en la sociedad la discusión sobre el alcance del proceso de paz impulsado por el entonces Presidente Betancur. La relación y el impacto del caso con la discusión sobre un posible proceso de paz y amnistía determinaron una buena parte de los artículos, declaraciones y escritos en medios de comunicación. Esto se reflejó en diversas opiniones publicadas para la fecha por los medios de comunicación, con ocasión del asesinato de Gloria Lara.

El columnista Abdón Espinosa Valderrama señaló el 30 de noviembre de 1982, en su columna de El Tiempo:

La aclimatación del cobarde crimen del secuestro, inicia con el de su esclarecido progenitor, ha segado muchas vidas e invalidado y torturado otras, cuya sensibilidad ha quedado traumatizada para siempre. Ni el de Oliverio [...] ni el de su hija Gloria, ambos indefensos, ambos corderos emisarios de casusas desalmadas, parecen haber obedecido a móviles políticos, aunque el segundo de los casos se halle por esclarecer. Sin embargo no cabe ignorar que el hecho de haberlo convertido en prospera y socorrida industria, inclusive para coadyuvar a los fines de la subversión, creó una turbia atmósfera dentro de la cual se consideró lícito perpetrarlo para el provecho indecente de las cuadrillas armadas⁴⁷.

Por otra parte, el editorial del periódico El Tiempo del 30 de noviembre de 1982, señaló que:

⁴⁶ “Más que abominable” editorial del diario El Tiempo del 30 de octubre de 1982.

⁴⁷ “Espuma de los acontecimientos. El martirio de Gloria Lara”. Espinosa Valderrama, Absalón. Diario El Tiempo de noviembre de .1982, 4A.

Todo parece indicar que los asesinos de Gloria Lara actuaron no por razones políticas sino por simple afán de lucro. Sería antipatriótico explotar esta villanía para sugerir móviles que puedan obstaculizar la labor de pacificación del gobierno, Todo lo contrario, el sacrificio de Gloria Lara nos impulsa a luchar cada día con más decisión, con más pasión, para borrar el estigma sangriento de la criminalidad que ayer asomó su faz detestable a escala máxima⁴⁸.

Este debate también se reflejó en los pronunciamientos que se hicieron desde la sociedad civil. Con ocasión del III Foro de los Derechos Humanos realizado en Bogotá 4 de marzo 1983, el presidente del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, doctor Alfredo Vásquez Carrizosa, luego de resaltar la importancia de la aprobación de la Ley de Amnistía como un punto esencial para la paz, hace relación a algunas circunstancias que han afectado el proceso de paz. En particular, frente al caso del secuestro y homicidio de Gloria Lara señaló:

[...] La amnistía sufrió también los choques emocionales de la muerte trágica de la Señora Gloria Lara de Echeverri a fines de diciembre del último año, hecho infausto que conmovió a la nación entera, del mismo modo que los colombianos encontramos inexplicable la racha de secuestros de mujeres y hasta de niños desatada sin objetivos políticos de ninguna naturaleza. Criminalidad común entonces, que una parte de la opinión vincula, equivocadamente, con el perdón de los delitos políticos. Anhelamos que el proceso del horrendo asesinato de la señora Gloria Lara de Echeverri salga de la penumbra en que se halla y la justicia pueda decirnos quienes fueron los reales autores y cómplices de un martirio inútil.

En el mismo espacio, Vásquez Carrizosa mencionó la presentación que el Ejército realizó ante los medios de comunicación de las personas detenidas y acusadas por el homicidio de Gloria Lara, durante el mes de diciembre de 1982, al respecto señaló: «Extrañas circunstancias rodearon, por lo demás, la exhibición hecha, fuera de toda norma procesal, en

⁴⁸ “Un crimen atroz...” editorial de El Tiempo, del 30 de noviembre de 1982, 5A.

la televisión, de personas que aparecieron haciendo confesiones cuya exactitud están aún en tela de juicio»⁴⁹.

En este contexto político inicia la investigación judicial por el asesinato de Gloria Lara.

III. Investigación judicial por el secuestro y homicidio de Gloria Lara

El cadáver de Gloria Lara fue encontrado la noche del 29 de noviembre de 1982, frente a la iglesia del barrio Bonanza, envuelto en una tela marcada con las letras ORP. La persona que encontró el cadáver fue Jaime Torres Fernández, periodista del periódico El Bogotano, con quien los secuestradores se comunicaban para entregar la información sobre las pruebas de supervivencia (fotos, comunicados de los secuestradores y una carta manuscrita de la secuestrada) y a quien informaron sobre la ubicación del cadáver de Gloria Lara.

El dos de diciembre de 1982, Jaime Torres rinde diligencia de indagatoria⁵⁰. En su declaración narra al juez 47⁵¹, las conversaciones que había sostenido con el secuestrador que lo contactaba, alias «Raúl». En particular, relata la noche en que fue contactado para informarle sobre el homicidio de Gloria Lara, que recibió una llamada a la hora del cierre de la edición, de una persona que no conocía, quien le informó que habían tenido que ejecutar a la señora Gloria Lara y le indicó la ubicación del cadáver. Luego de esto informó al teniente coronel Yanine Díaz director de la División de Información, Policía Judicial y Estadística Criminal (Dipec) – más conocida como F-2- de la Policía Nacional, que tenía como funciones principales las actividades de inteligencia policial y de policía judicial, quien, de acuerdo con la declaración le habría dicho que fuera, verificara y lo llamara.

Según esto, se dirigió al lugar indicado en la llamada en taxi, aproximadamente a las doce de la noche. Procedió a comunicarse con el periódico, donde le informaron que alguien había

⁴⁹ III Foro de los Derechos Humanos Bogotá 4 de marzo 1983. Discurso de instalación por el presidente del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos Dr. Alfredo Vásquez Carrizosa. Documentos del III Foro de los derechos Humanos, 1983 Bogotá Colombia. Editorial, Colombia Nueva Ltda

⁵⁰ Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 233, del cuaderno 3, caja 1.

⁵¹ Ibid.

llamado para saber si habían encontrado el cadáver, ante lo cual, informó que no habían encontrado el cuerpo y le solicitó a la recepcionista que en caso de que volvieran a llamar, le dijera que llamaran entre la 1:30 y 2:30, debido a que necesitaba comunicarse con los secuestradores. Luego de esto, continuó con la búsqueda del cuerpo sin tener resultado.

Volvió a comunicarse con el periódico donde le informaron que el secuestrador, había negado su solicitud debido a que la situación era muy delicada y se habían agotado los medios. En la narración ante el juez, Jaime Torres, señala que cuando se disponía a regresar, la luz del vehículo alumbró una parte totalmente oscura al costado derecho de la Iglesia y vio el cadáver de la señora Lara. Llamó al teniente coronel Yanine y confirmó el hallazgo del cadáver, el cual tenía un trapo negro por encima, con las letras ORP en rojo. De acuerdo con lo consignado en la declaración, Jaime Torres, tardó en llegar al lugar de los hechos 20 minutos y 15 minutos en encontrar el cadáver. Luego de esto, de acuerdo con la narración, mientras tomaban las primeras fotografías

Seguidamente se hicieron presentes varios curiosos cuales se acercaron por la curiosidad de los destellos del fals (sic) de la cámara de Rodríguez cuando estaba tomando las primera gráficas lo único que pudimos hacer en ese momento fue retirar a la gente e incluso y un poco extraño entre los muchos curiosos que estaban ahí habían tres agentes del D.A.S., los cuales llegaron en un carro blanco, RODRIGUEZ, el fotógrafo desconociendo que eran agentes secretos tuvo un altercado con uno de ellos que quizo (sic) acercarse mucho al cadáver pero el señor nos manifestó que era del- D.A.S., les vimos las subametralladoras sus radios, entonces nosotros nos retiramos a esperar la llegada del coronel Yannine, en ese momento se presentó una patrulla de policía luego lo hizo el coronel Buitrago, el coronel Yannine y diez minutos después aproximadamente el laboratorio móvil⁵².

Dentro de la diligencia, se le preguntó ¿Puede indicar lo que significan las iniciales ORP?, a lo cual contestó:

Cuando hice la primera llamada por radioteléfono al periódico, preocupado porque no encontraba el cadáver, la recepcionista me informó que el sujeto “Raúl” había llamado para informar que las

⁵² Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 234, del cuaderno 3, caja 1.

letras que aparecían grabadas en el trapo negro, según ellos era la bandera de la ORP, Organización Revolucionaria del Pueblo⁵³.

a. La ANUC y Organización Revolucionaria del Pueblo – ORP

La ORP había sido un pequeño grupo de impulso político de la ANUC, que se disolvió dos años antes del secuestro y asesinato de Gloria Lara por fuertes discrepancias internas, por lo que al momento de los hechos ya no existía. Para la época en la que ocurrió el secuestro y asesinato de Gloria Lara, el movimiento campesino había tomado fuerza como movimiento social. Las reivindicaciones campesinas a través de la toma de tierras estaban relacionadas con la lucha por la propiedad de la tierra, la superación de las condiciones de pobreza y desigualdad que enfrentaban los campesinos en el país. Frente a esto, una lideresa campesina integrante de la ANUC para el tiempo de los hechos narró a la Comisión:

«En ese tiempo eran promotores que iban a organizar a los campesinos para hacer la reforma agraria. Entonces, ya mi hermana me hablaba de terratenientes. Yo ese término no lo sabía. Yo le preguntaba: “Bueno, ¿pero ¿qué quiere decir terrateniente?”. Me decía: “Un hombre que es teniente de toda la tierra”, me decía mi hermana. Bueno, entonces, cuando vienen las luchas campesinas, la primera toma de tierras yo participo y ya estaban los campesinos organizados y nosotros de Loma Verde, el comité de Loma Verde, participamos en esa toma de tierras que fueron las 800 tomas de tierras que hicimos creo que en la región Caribe [...]»⁵⁴.

Este proceso inició con la Reforma Agraria impulsada bajo el gobierno del presidente Lleras Camargo (1966-1970), quien creó la ANUC como parte de la política de participación del sector rural y promoción de la integración de la población marginada⁵⁵. A mediados de la década de 1970, la ANUC se escindió en dos: una cercana al gobierno (llamada ANUC Línea Armenia) y otra independiente, donde predominaban los sectores de izquierda

⁵³ Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 240, del cuaderno 3, caja 1.

⁵⁴ Entrevista 050-VI-00008. Lideresa campesina de la ANUC, exiliada en Europa desde 1988, retornada.

⁵⁵ Decreto 755 de 1967.

(Llamada ANUC Línea Sincelejo). Para la época, en varias zonas rurales del país prevalecía el modelo latifundista. En esa época, la movilización estudiantil jugó un papel activo no solo en temas relacionados con la educación, sino que sus integrantes, asumieron causas relacionadas con las problemáticas sociales y económicas como el movimiento campesino. Esta es la experiencia de una estudiante, quien años después perseguida por los hechos relacionados con el secuestro y homicidio de Gloria Lara:

«[...] para los años setenta ingreso a la Universidad Nacional de Colombia, [...] nosotros creamos un grupo que no éramos solamente estudiantes de esta facultad de ciencias, donde estábamos los matemáticos y los físicos, si no que era con mucha gente, pero nosotros dijimos, “nosotros no nos vamos a meter a ningún grupo político, nosotros nos vamos a poner a estudiar historia de Colombia”, y nos ponemos a estudiar historia, entonces tomamos esa decisión pero desde luego como cuestión de raíces campesinas [...] estando en estas viene la cuestión del Movimiento Campesino [...] total que todo esto llevo a la decisión de irme para la Costa Atlántica, con 24 años de edad [...] yo me voy no por fines de semana, o por vacaciones, sino me voy por tiempo completo durante doce años de mi vida, los más jóvenes, los mejores años, muchos dicen, en un aprendizaje muy importante, pero de todas maneras ahí se podrán dar cuenta del nivel de compromiso de Bogotá»⁵⁶.

En particular, a la ANUC línea Sincelejo, se vinculó el grupo «perteneciente al campo maoísta en Colombia, que respondía al nombre de Organización Revolucionaria del Pueblo (ORP)»⁵⁷, liderado por Alfonso Cuéllar y Miguel Gamboa y bajo la influencia de Orlando Fals Borda, fundador y decano de la facultad de Sociología de la Universidad Nacional de Colombia, el cual, logró un alto nivel de incidencia a través de la Comisión Central Impulsora o Comisión Política de la ANUC⁵⁸. Frente al alcance de la OPR, uno de sus integrantes y líder político de la época, quien fue acusado por el caso del secuestro y homicidio de Gloria Lara y que tuvo que salir al exilio, expresó a la Comisión los inicios de ese grupo:

⁵⁶ Entrevista 050-VI-00006. Mujer, estudiante, líder social, feminista, exiliada en Europa desde 1984.

⁵⁷ Tarazona, Acevedo, Álvaro. «Ideología revolucionaria y sociabilidad política en los grupos universitarios maoístas de los años 60 y 70 en Colombia». Historia del Caribe, Volumen XI, N. 28, enero-junio 2016, 158.

⁵⁸ Ibid.



«Nosotros teníamos una comisión que era la Comisión Impulsora de la Organización Revolucionaria del Pueblo. ¿Por qué le poníamos ese nombre?, uno: porque había que impulsar algo y dos: organización revolucionaria del pueblo porque frente a los organismos que estaban funcionando o que eran derivados de fracciones o disidencias eso planteaba la necesidad de qué hacer para una serie de dirigentes locales y de gente que no todos eran campesinos, gente que se había acercado y que había que hacer algo entonces decíamos... no tanto demagógico que de abajo del pueblo, pero sí era como una forma de diferenciación. Un nombre que no estaba usado»⁵⁹.

Este movimiento que reunió diversas corrientes ideológicas, principalmente de orientación maoísta entre otras, surgió como espacio de reflexión política al interior de la ANUC entre 1975 y 1976, y públicamente se conoció en 1977 en el marco del IV Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC)⁶⁰, que existió hasta 1979 **como la comisión política** de la ANUC Línea Sincelejo (LS), fue integrada por líderes campesinos, profesores y estudiantes, cuyo punto de encuentro fue la lucha campesina. Así caracterizó a la ORP uno de sus integrantes, en ese momento miembro:

«En ANUC siempre había un grupo, y en nuestra línea política hubo un grupo de dirigentes políticos que estuvieron desde la universidad, o que estuvieron desde la ciudad, y que fueron muy importantes en la formación ideológica de la gente que terminó después en la ORP, que fue una organización, la verdad, muy restringida, muy pequeña, [...] era donde se formaba la opinión para enfrentar las críticas, por ejemplo, de los grupos armados, y era como ese terreno de orientación la ANUC y de formación a los cuadros de la ANUC y de confrontación con los otros sectores de izquierda en la coyuntura política»⁶¹.

⁵⁹ Entrevista 001-VI-00052. Hombre, líder político, e integrante de la ORP antes de su ruptura y para el momento de los hechos Representante a la Cámara por el Partido Democracia Popular en Alianza con el Nuevo Liberalismo. Exiliado en Europa desde 1983, retornado.

⁶⁰ “La división en la Línea Sincelejo empezó a agudizarse luego de este congreso y continuó prolongándose hasta que en el IV Congreso, realizado en Tomala, La Mojana (Sucre), en febrero de 1977, cuando se produjo la ruptura definitiva de la Liga y del PC-ML con la dirección de la ANUC, que había constituido una nueva organización maoísta conocida como la ORP y se expresaba públicamente como el Movimiento Nacional Democrático Popular (MNDP) (...).” Frank Molano Camargo, *El campo es leña seca lista para arder. La Liga Marxista Leninista de Colombia, 1971-1982*, Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 44.2 (2017): 137-170. Consulta realizada en línea en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/download/64018/61593>

⁶¹ Entrevista 050-VI-00018. Exmiembro de ANUC.



La ORP se enfocaba en procesos de formación a los campesinos sobre diversos temas con el fin de fortalecer la capacidad de los integrantes de la ANUC para el ejercicio de sus reivindicaciones en la lucha campesina, como señaló uno de los integrantes de la ORP y líder político del partido Democracia Popular de la época, que resultó ser víctima del caso en el exilio:

«Total incidencia, ¿por qué?, porque es que eran los dirigentes... Jaime Vásquez, Froilán Rivera, estaba otros que luego se separaron [...], bueno, y especialmente en la Costa era donde era el frente de confrontación más grande, pero también donde teníamos más apoyo. Nosotros fundamentalmente estábamos en una campaña asambleísta gigantesca de cursos. Cursos y cursos porque vimos la cuestión de las tomas de tierra habían bajado y era para ir a la cárcel o mandar una gente a la cárcel, entonces, ese era un papel de discutir los problemas nacionales y buscar gente que nos diera información sobre eso. Nosotros tuvimos cursos donde llevamos gente de Planeación Nacional. Luis Jorge Garay fue a darnos una charla porque nosotros decíamos que ahí en el Pacto Andino abría algunas cosas que se podrían rescatar. [...], fue gente de Incomex, fue de Planeación recuerdo y, es más, hicimos un curso en Bogotá, pero genial. Ese curso nos apoyamos a través de amigos de la Universidad Nacional, profesores, entonces tuvimos gente que nos hablaba de historia, gente que se llevó al grupo de campesinos que eran unos 20, 30 de todo el país a biología a los laboratorios a explicarles qué es lo que se ve a través de eso, las células y no sé qué... decíamos nosotros, la mentalidad científica tiene que llegar a los activistas campesinos. [...]. Entonces surgían así posibilidades y eso lo hacíamos era como Comisión Impulsora de la Organización Revolucionaria del Pueblo»⁶².

La Organización Revolucionaria del Pueblo como parte de la ANUC, se caracterizó por ser un movimiento político, opuesto al uso de las armas como medio de lucha. Al respecto, uno de los que habían sido parte de ella señala sus críticas a la lucha armada como parte de su identidad compartida:

«[...] por qué la ORP no le jaló a la lucha armada. Ese es un cuento... es que habían

⁶² Entrevista 001-VI-00052. Hombre, líder político, e integrante de la ORP antes de su ruptura y para el momento de los hechos Representante a la Cámara por el Partido Democracia Popular en Alianza con el Nuevo Liberalismo. Exiliado en Europa desde 1983, retornado.

muchos factores para distanciarse y es más, no sólo para distanciarse, sino para tenerle miedo al EPL, a la gente del EPL y tenerle miedo a meterse en problemas o en tratos o en acuerdos con el ELN por lo que uno ya sabía lo que había pasado y las consecuencias que eso podía tener. [...] El EPL y el MLN aparecían como maoístas cuando hablaban de ellos, pero ellos hacía tiempo se habían roto en el 70 con Luchino eran pro-albaneses. Eso explica, tal vez, que fueran muy muy duros esos conceptos del enemigo principal y el enemigo secundario, eso uno no les veía a ellos eso por ningún lado o de hacer alianzas aquí y allá. Eso no les parecía a los del EPL. Ellos andaban en una onda mucho más ortodoxa que era la albanesa»⁶³.

Al respecto, otra persona que había sido miembro de la OPR, y que era líder campesino, en su testimonio ante la Comisión, dio cuenta de cómo la ORP evitó cualquier vínculo con los movimientos armados, con el fin de proteger al movimiento campesino de la estigmatización como grupo aliado a la guerrilla, al tiempo que enfrentaba la persecución al movimiento campesino por parte de los hacendados:

«[...] siempre fuimos partidarios de que sin un movimiento democrático grande era imposible cambiar a Colombia, entonces eso fue lo que nos llevó a tener discusiones, algunas veces bastante agrias, con sectores, por ejemplo, en el Sur de Bolívar donde hubo presencia de los elenos y hubo presencia de las FARC. Los primeros que estuvieron fueron los elenos, porque ellos muchas veces querían participar y proponían algún tipo de ayudas, entonces nosotros les decíamos que eso era inconveniente para la misma gente campesina porque en el momento que ellos se metieran, los campesinos iban a ser tratados como miembros de la guerrilla, porque las ayudas que ellos proponían eran secuestros, cosas de ese tipo, y nosotros decíamos que eso era perjudicial para la gente, que era como reemplazar la lucha de los campesinos, que ya teníamos una experiencia larga de que las conquistas que se estaban haciendo eran en base a la movilización de la gente. Entonces teníamos ese tipo de luchas y las luchas con los gamonales de la región, los gamonales que mandaban en región le veían al movimiento campesino siempre como un enemigo»⁶⁴.

⁶³ Entrevista 001-VI-00052. Hombre, líder político, e integrante de la ORP antes de la ruptura y para el momento de los hechos Representante a la Cámara por el Partido Democracia Popular en Alianza con el Nuevo Liberalismo. Exiliado en Europa desde 1983, retornado.

⁶⁴ Entrevista 050-VI-00018. Hombre, líder campesino, e integrante en su momento de la ORP, ANUC, víctima de detención y tortura, exiliado desde 1983 en Europa, retornado.

La ORP se disolvió en 1980 de manera definitiva, debido a discrepancias políticas internas irreconciliables entre los miembros. Así se dividieron en dos movimientos políticos, uno la Democracia Popular (DP) la cual continuó con el movimiento campesino, en apoyo al Nuevo Liberalismo que lideraba Luis Carlos Galán Sarmiento y, el otro sector se incorporó al Partido del Trabajo de Colombia (PTC), ejerciendo su actividad política en asocio con el MOIR. Así lo expresa un líder estudiantil vinculado a la Democracia Popular, que fue acusado dentro del proceso:

«[...] en Bogotá queda por una parte Miguel Gamboa con el Movimiento Campesino, y por el otro sector queda Hernando Franco con nosotros, con Miguel Ángel, con el trabajo del sur de Bogotá. Entonces, exactamente el 1 de Mayo nosotros tenemos un enfrentamiento durísimo»⁶⁵.

Una de las personas entrevistadas por la Comisión, antiguo integrante de la ORP y en el momento de los hechos del PTC, quien se vio obligado a salir al exilio como consecuencia de la acusación, dimensiona en su relato la profundidad de la ruptura y posterior división de la DP y el surgimiento del PTC:

«Cuando nos dividimos, la ORP desaparece y ellos como Democracia Popular entran al Nuevo Liberalismo y nosotros como Causa Comunista entramos al PTC, entonces en el momento de los hechos de Gloria Lara era una división, nosotros ni siquiera nos saludábamos, era una división muy fuerte y ellos se quedaron con la sede que teníamos en Bogotá. El 1 de mayo de 1980 nos tomamos la sede por la fuerza y ese primero de mayo el sector de Gamboa vino a la casa a retomarse, y eso fue casi a golpes [...] Yo recuerdo que los vecinos decían que como sabían que esa era una sede de un movimiento de izquierda, los vecinos en el Samper Mendoza, un barrio de Bogotá, dijeron “llegó la revolución”, porque en esa calle hubo golpes, piedra, por fortuna no hubo armas, pero fue una batalla campal, ellos para recuperar la casa, nosotros pusimos guardias, sellamos la casa. Digamos fue una pelea, la división nuestra fue muy dura [...]»⁶⁶.

⁶⁵ Entrevista 050-VI-00005. Hombre, joven líder estudiantil, participaba en la ORP antes de su ruptura. víctima de persecución judicial, exiliado desde 1983 en Europa.

⁶⁶ Ibid.

b. Detenciones a miembros o activistas relacionados con la ORP que precedieron su acusación como autores del secuestro y homicidio de Gloria Lara

La persecución y detenciones contra integrantes del movimiento campesino fue una constante durante la década del setenta. Amparado en facultades extraordinarias, las capturas masivas a campesinos por parte de las autoridades fueron una dinámica que quedó registrada en los archivos oficiales y en la memoria de los líderes campesinos de entonces. En los territorios de la Costa Atlántica, en donde la ANUC - Línea Sincelejo tenía influencia, se presentaron capturas masivas dentro de las cuales, algunos líderes que pertenecieron o tuvieron relación con la ORP fueron encarcelados.

Detenciones previas de líderes de ANUC por toma de tierras

«Hicieron el congreso en Armenia, eligieron la junta directiva; la oficina y la junta directiva que estaba de nuestra parte en el Ministerio de Agricultura en Bogotá fue desalojado y fue ubicado la nueva dirección que fue elegida en Armenia. [...] y bueno entonces, de todas maneras, ajá todo un gobierno nacional en contra de un grupo de dirigentes y un grupo de organizaciones pues no es fácil mantener eso. Y, sobre todo, cuando ya se declara ilegal todas esas acciones y es significa acusaciones ya de jueces en muchas partes y el encarcelamiento casi masivo de la dirigencia nacionales en esa época, [...] estuvimos 3 meses presos en la cárcel central de Bogotá. Estuvimos 60 dirigentes, todos dirigentes de diferentes partes del país y acusados de lo mismo de violación de todos los derechos y de las tierras, [...] y que un juez, [...] dice “No ¿cómo así? Esa gente no ha hecho nada, no ha cometido ningún delito, no”, entonces nos da la libertad ese juez.

Quien nos visitó fue el ministro de Agricultura de esa época, que era un tipo pues demócrata, [...] a decir, no mira aquí, eso hay que resolverlo, tal cosa, vamos a buscar la fórmula, y así fue que 3 meses después fuimos liberados. Y bueno, eso fue lo que fue el indicio pues ya de que no se podía estar, la dirigencia no podía estar y era un peligro de ya con las bandas que tenían los terratenientes que habían organizado, que eran bandas dispuestas a matar a cualquier dirigente que impulsara una lucha por la tierra. Entonces, fue el momento en que dijimos pues, vamos a salvar la dirigencia, vamos a ver cómo

conservamos el pellejo frente a esta alternativa y ya entonces, buscamos la posibilidad de salir del país, fue así como yo pude llegar a Venezuela»⁶⁷.

En el contexto, y bajo la vigencia del Estatuto de Seguridad, algunos líderes y activistas relacionados con el trabajo de la ANUC y en particular, de la ORP fueron detenidos y reseñados por autoridades militares. Así las reseñas quedaron a disposición de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Militares de Colombia.

Uno de estos hechos ocurrido en 1981, fue narrado a la Comisión por un líder estudiantil, vinculado a la Democracia Popular, quien fue detenido junto con otras tres personas y retenidos en la Brigada de Institutos Militares (BIM), donde permanecieron un mes. Tres de las cuatro personas detenidas en 1981, fueron acusadas en 1982 mediante un informe presentado por el comandante de la BIM, de ser autores del secuestro y homicidio.

«[...] nos paró la Policía y encontraron en el Renault unos volantes donde Miguel Ángel estaba en conjunto con otros líderes estudiantiles llamando a una manifestación para celebrar el 8 y 9 de julio, día Nacional del Estudiante Caído, alguna cosa de esas. Miguel Ángel y yo, y Tadeo y Omar Pinzón, terminamos en la Brigada de Institutos Militares sin saber por qué. Eso era absurdo porque Miguel Ángel había estudiado leyes, yo había estudiado leyes y uno decía, ¿bajo qué nos acusan?... yo me acuerdo que cuando estábamos en las caballerizas, en las celdas, yo le pedí a un soldado que me trajera lápiz y papel para interponer el Habeas Corpus, “voy a interponer el Habeas Corpus y ustedes me tienen que responder en el término de cinco días por qué estaba detenido”, pues el soldado por allá fue a hablar con un sargento y cuando llego el sargento dijo, “aja, Habeas Corpus, vamos a ver cuál es su Habeas Corpus”, se burlaban de la legislación colombiana, no valía, era una especie de dictadura. Ahí en la Brigada permanecemos un poco menos de un mes, pero fue una experiencia súper durísima, y ya afortunadamente no corrimos con la desaparición, nosotros fuimos testigos de gente que se torturó ahí, [...] yo aún lo recuerdo después de tantos años, una mujer que trajeron como a las cinco de la tarde con los ojos vendados, nosotros la vimos, y a media noche la estaban

⁶⁷ Entrevista 107-PR-03180. Hombre, líder campesino, fundador de la ANUC -Línea Sincelejo-, integrante de la ORP.

torturando desnuda en la pileta, de una manera súper horrible, fuimos testigos de eso [...] digamos nos torturaban psicológicamente porque a media noche se metían a la caballeriza y lo despertaban a uno con el fusil, bueno cosas así, pero no nos desaparecieron, en esa época quien estaba en la Brigada desaparecía»⁶⁸.

En agosto de 1982, fue detenida por la por la Policía una profesora, activista sindical de la época, vinculada al trabajo de la ANUC. Su detención duró aproximadamente una semana. Esta misma persona fue acusada en diciembre de 1982 dentro del proceso por la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara. Así narra su experiencia:

«Yo recuerdo que fue en el mes de... si el paro iba a ser el 14 de septiembre a debido de ser a finales del mes anterior, es decir, agosto. [...] entonces yo tenía muchísima propaganda, se puede decir, que se repartió. Tontamente no la dejé ni en la escuela ni en la casa de un compañero, sino que la subimos a un Jeep y después nos pararon en un Jeep y claro, cuando nos encontramos cualquier cantidad de propaganda del paro. Ahí me llevaron esa noche a la estación de la cien y ahí estuve yo viernes, sábado y domingo y el lunes me pasaron a la cárcel de mujeres. Así es que en la cárcel de mujeres estuve una semana hasta el viernes. Ya el viernes me dieron la posibilidad de salir y bueno... ahí ya fui a mi trabajo porque pues... yo consideraba que era un trabajo digno, que fue un trabajo de lucha muy importante y como yo era tan activa. Para mí fue muy impactante sentirme detrás de las rejas y mi madre al otro lado, pero bueno... yo fui bien tratada allí se puede decir. No hubo nada de maltratos ni nada de eso, [...] pero pues fue una experiencia más»⁶⁹.

A partir de detenciones como las arriba mencionadas, el Ejército Nacional, contaba con información personal de algunos integrantes de la ORP. Frente al informe que el Ejército presentó en diciembre de 1982 al juez encargado de la práctica de pruebas, el cual según el oficio remisorio fue elaborado a partir de la declaración de una fuente anónima; uno de los abogados que intervino en el proceso como defensor de los acusados al analizar lo sucedido respecto a la acusación casi inmediata de los antiguos miembros de la ORP, por parte del Ejército Nacional, señaló en su entrevista a la Comisión:

⁶⁸ Entrevista 050-VI-00005. Hombre, joven líder estudiantil, militante del DP antes de su ruptura.

⁶⁹ Entrevista 050-VI-00007. Mujer, profesora, líder sindical.

«La ORP se había disuelto. No solamente se había disuelto, se había dividido. Era un grupo maoísta que se había dividido en dos sectores que terminaron agarrados irreconciliablemente. Uno liderado por Hernando Franco, profesor de la Universidad Nacional, y otro liderado por Miguel Gamboa y Emperatriz [...], el de Hernando Franco siguió siendo maoísta, hizo parte del partido maoísta que se fundó en aquella época y el grupo de Gamboa se alió o se unió o entró al nuevo liberalismo de Galán. Ya eso es suficiente como para demostrar qué tan diferentes eran. Pero pasaron los años, además. Por lo cual me consta que injustamente esto fue una infamia. Entonces a partir de lo de la ORP el Ejército hace un montaje, busca la gente que tenía registrada como de la ORP, captura a los que puede rápidamente, tortura especialmente a 2 de ellos»⁷⁰.

c. Vinculación formal de la ex Organización Revolucionaria del Pueblo ORP a la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara

Con el hallazgo del cadáver de Gloria Lara de Echeverri la noche del 29 de noviembre de 1982, la investigación judicial por el secuestro se acumuló con la investigación por el homicidio. Así el 11 de diciembre de 1982, el juzgado 16 Superior del Distrito Judicial de Bogotá, presidido por el Juez Enrique Alford avoca conocimiento del caso⁷¹. Con el fin de adelantar la investigación el Juez Alford, en su calidad de Juez de Conocimiento del caso, solicitó al Director Seccional de Instrucción Criminal, que asignase el caso a un Juez de Instrucción (funcionario que para ese tiempo cumplía la función de practicar las pruebas ordenadas por el juez de conocimiento) quien debía apoyar la recolección la práctica de pruebas conducentes a profundizar distintas líneas de investigación relacionadas con la responsabilidad sobre los hechos.

Establecer la existencia de la Asociación de Usuarios Campesinos ANUC, desde qué fecha fue

⁷⁰ Entrevista 001-PR-03185. Abogado, defensor de derechos humanos, defensor de una de las personas acusadas por el secuestro y homicidio de Gloria Lara.

⁷¹ Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, oficio con radicado 4637 del 11 de diciembre de 1982, caja 1, cuaderno 3, folio 322.

constituía, quiénes conforman la Junta Directiva, qué líneas la integran, si existe alguna relación entre esta Asociación y la ORP, en qué calenda (sic) se fundó, cuáles sus finalidades, quiénes la constituyen, y recepcionando los testimonios de una y de otra precisar o desvirtuar el nexo que tengan con el secuestro y homicidio de la señora Gloria Lara de Echeverry. [...] Esto con la finalidad de despejar los rumores que la prensa capitalina ha esbozado acerca de la relación y por virtud de aparecer la sigla en la tela que cubría el cuerpo de la dama sacrificada, debiéndose recibir testimonio pormenorizado a quienes figuren como directivos de esas organizaciones⁷².

Las líneas de investigación que el juez establece con la solicitud de pruebas marcan al menos tres caminos:

- a. La relación de un señor B.V. con la víctima de secuestro y homicidio, ya que estuvo en su casa el día anterior a los hechos.
- b. La relacionada con la posible vinculación de la ORP al secuestro y homicidio.
- c. La posibilidad de que el secuestro y homicidio hubiese tenido relación con invasiones en propiedades de Gloria Lara.

No obstante, la multiplicidad de líneas de investigación, el Juez Mariño, Juez 47 de instrucción criminal delegado⁷³ para practicar las pruebas, orientó la investigación por una sola línea relacionada con la posible vinculación de la ORP al secuestro y asesinato de Gloria Lara, limitando su juicio a una única prueba, recaudada y suministrada por el Ejército Nacional, que se trataba de un informe elaborado por un agente del DAS tomando exclusivamente como base la declaración anónima de una persona.

A partir de esto y como se describirá más adelante, el Juez 47 de instrucción criminal permitió de facto la participación del Ejercito Nacional en la constitución, práctica de pruebas y captura de los sindicatos, durante el mes de diciembre de 1982, pese a que para la época de los hechos, el Ejército ya no tenía competencia legal para intervenir en la investigación penal a civiles⁷⁴ y por ende, no tenía competencia para intervenir en la

⁷² Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverry, oficio con radicado 4637 del 11 de diciembre de 1982, caja 1, cuaderno 3, folio 322 y 323.

⁷³ Resolución 496 del 17 de diciembre de 1982, de la Dirección Seccional de Instrucción Criminal, del Distrito Judicial de Bogotá, Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverry, folio 1, del cuaderno 4.

⁷⁴ el Decreto 1674 de 1982, el cual entró a regir a partir del 20 de junio de dicho año, derogó el Estatuto de

investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara. Para el 25 de junio de 1982, fecha en la que inicia la investigación por el secuestro de Gloria Lara las normas de orden público ya se encontraban derogadas⁷⁵, incluyendo aquellas por las cuales, las Fuerzas Militares tenía competencia para investigar a civiles por delitos de competencia de la jurisdicción penal ordinaria. Por lo cual, ninguna autoridad militar tenía facultades para detener, interrogar o acusar a ninguna persona civil en el marco de una investigación penal. Con este cambio, impulsado por el gobierno de Belisario Betancur⁷⁶ en esa época, se limitó la práctica de entregar las funciones de investigación penal a civiles y administración de justicia a las Fuerzas Armadas, especialmente en el Ejército Nacional.

Esta participación de facto del Ejército Nacional en esta etapa de la investigación se refleja en dos evidencias:

1. Nombramiento del juez y orden de detención el mismo día

El Juez Mariño, quien fue nombrado el 17 de diciembre de 1982, como juez instructor para llevar a cabo la práctica de pruebas del caso, otorgó valor probatorio para ordenar la captura inmediata de los acusados, al informe que le entregara, ese mismo día, el Brigadier General, Hernando Díaz Sanmiguel, Comandante de la Brigada de Institutos Militares (BIM)⁷⁷, luego que se le notificara al juez Mariño su nombramiento como juez instructor.

Seguridad, incluyendo la competencia de la justicia penal militar para adelantar la investigación de civiles por delitos comunes. Para diciembre de 1982, el Ejército no tenía facultades de policía judicial (salvo en materia de casos de competencia de la jurisdicción penal militar), pero no solamente porque dejó de regir el estado de sitio (Decreto 1674 de 1982, “Por el cual se declara restablecido el orden público y se levanta el estado de sitio en todo el territorio nacional”), sino que además el Código de Procedimiento Penal vigente para la época (Decreto legislativo 409 de 1971 – Estuvo vigente hasta 1987, cuando fue expedido un nuevo Código de Procedimiento Penal, el Decreto No. 50), no le otorgaba esas funciones a las Fuerzas Militares (solo al personal especializado - esto es de Policía Judicial - de la Policía Nacional y al DAS, bajo la coordinación del Ministerio Público, esto es la Procuraduría General de la Nación). Solo era posible que el Ejército ejerciera funciones de Policía Judicial, si la Procuraduría General de la Nación expresamente y en casos excepcionales, le asignara esas funciones (art. 295 del CPP de 1971), cosa que no sucedió.

⁷⁵ Como ya se ha mencionado antes el Decreto 1674 de 1982, el cual entró a regir a partir del 20 de junio de dicho año, derogó el Estatuto de Seguridad, incluyendo la competencia de la justicia penal militar para adelantar la investigación de civiles por delitos comunes.

⁷⁶ Sin embargo, dos años después, el mismo Betancur restableció el estado de sitio en 1984 y ese mismo año la competencia la jurisdicción militar para juzgar a civiles, práctica que perduró hasta 1987, cuando la Corte Suprema de Justicia la declaró inconstitucional.

⁷⁷ Oficio n.011224 /COBIM-B2-252 del 17 de diciembre de 1982 Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 3, del cuaderno 4.

Dicho informe, por el cual, «se hacen imputaciones a personas involucradas en el secuestro y posterior asesinato de la doctora Gloria Lara de Echeverri»⁷⁸, fechado el 6 de diciembre de 1982, fue elaborado por José Vicente González, Policía Judicial de Placas 1320, detective del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, adscrito al Comando Anti Extorsión y Secuestro (CAES), integrado por personal militar, de la Policía Nacional y del DAS, bajo la dirección del Ejército, es el resultado de una entrevista que dicho agente del DAS con un informante anónimo quien al decir del detective González, manifestó ser miembro de la organización subversiva Organización Revolucionaria Popular (ORP)⁷⁹. Este documento marcó el inicio de la injerencia del Ejército en la investigación.

En el informe entregado al Juez 47 de instrucción criminal por el comandante de la BIM el mismo día de su nombramiento, se mencionaban 17 personas como vinculadas al secuestro y homicidio de Gloria Lara. Todos, a excepción de dos personas, tenían relación con en el Movimiento Democracia Popular (DP) o con el Partido de Trabajadores de Colombia (PTC); los dos movimientos en que se dividieron los integrantes de la desaparecida Organización Revolucionaria del Pueblo dos años antes, la cual había sido parte de la ANUC, como consecuencia de diferencias ideológicas entre sus integrantes.

Sobre este informe que sirvió como base exclusiva para acusar a 17 personas y privar de la libertad a nueve de ellas, se plantean, hasta el día de hoy, serias dudas respecto a su autenticidad. Uno de los abogados que en 1983 defendió a una de las acusadas, en su entrevista con la Comisión señaló cómo la declaración que brindó el detective del DAS ante el Juez de Conocimiento, presentó numerosas y serias inconsistencias acerca de cómo se habría obtenido la prueba, y la falta de veracidad que tuvo para el juez que conocía el caso.

«[...] a partir del momento [...], en que aparece ese documento, nosotros pues dijimos insistentemente que se llame a declarar a la persona que lo produjo. Y duramos semanas y meses pidiéndolo. Y por allá en abril o mayo del año 83 se logró que esta persona finalmente declarara [...] al juzgado del juez Alford, que logró que él finalmente fuera. Una diligencia larga, [...] El señor no dio pie con bola, no respondió una sola de las preguntas en forma

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 4, del cuaderno 4.

adecuada. Y esto fue desde el principio, o sea, a parte del nombre que lo dijo, por supuesto [...]. Esa falta de conocimiento que tenía él, de manera evidente, en relación con la producción de ese documento, le fue generando al juez Alford una preocupación y una curiosidad que le hizo preguntar y preguntar y preguntar y preguntar cada vez más hasta llegar a la conclusión absoluta de que era un mentiroso total»⁸⁰.

Al respecto, en la declaración⁸¹ del detective José Vicente González ante el Juez Alford el día 13 de julio de 1983, cuando ya habían transcurrido seis meses desde la detención de los acusados, se hizo evidente la ausencia de certeza por parte del detective sobre los detalles relacionados con aspectos tales como: la identidad del informante, el lugar donde se llevó a cabo la reunión con el testigo, la descripción física de la persona anónima y el alcance de la profundidad de la información brindada. Considerando que esta fue la única prueba que respaldó la orden de captura contra 17 personas y el traslado de 9 personas cuya detención se materializó a la Brigada de Institutos Militares, a continuación, se considera relevante citar algunos apartados de la declaración, donde se evidencia la ambigüedad de esta:

¿Para el 23 de junio de 1982 Ud. qué funciones desempeñaba, al servicio de qué institución cuáles eran sus jefes? Contesto: En ese entonces, estaba en el Departamento Administrativo de Seguridad. El cargo de detective alumno. A personal Academia, creo. Mis jefes el Doctor Ruiz, No sé el nombre completo. Preguntado: A UD. Se le dio alguna orden escrita, obedeciendo al procedimiento regular que en estos asuntos se sigue, en torno a abocar la investigación de Gloria Lara, caso afirmativo por quién y en qué fecha? Contesto: La investigación la inicié por iniciativa propia [...]»⁸².

Respecto a la manera como se desarrolló la recepción de la información y ante la pregunta de cómo fueron las circunstancias de la entrega de la información (si fue verbal, el testigo

⁸⁰ Entrevista 001-PR-03185. Abogado, defensor de derechos humanos, defensor de una de las personas acusadas por el secuestro y homicidio de Gloria Lara.

⁸¹ Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 292-313, del cuaderno 7.

⁸² Ibid., folio 292-293.

contaba con alguna constancia documental o grabación que sustentara su dicho), el detective del DAS, contestó:

Bueno, directo o sea personal, en diálogo los dos nada más [...] Verbalmente me los suministró y yo pues iba anotando, delante de mí no consultó nada. En cuanto a lo mío, pues sí tomé nota. Luego de esto se le solicitó que describiera físicamente a la persona con la que habló y así lo describió: “pues el informante está dentro de la profesión de detective, como es uno, como una persona totalmente intocable, no revelable, pues su descripción, tez (sic) blanca, una estatura de 1,65 o 1,70 de estatura, hombre, contextura normal, ni gordo, ni flaco, vestido no me acuerdo, no puedo ser exacto, pelo lacio, cabello mejor dicho casi lacio, un color claro y oscuro, no tenía seña alguna. [...] de cultura media, más o menos podía entenderse, podía hablar⁸³.

Luego de esto, se le pregunta sobre la ocupación del testigo, si estaba adscrito a algún organismo de seguridad, militar, o pertenecía algún grupo político opuesto al régimen y en ese momento contradice su afirmación inicial respecto a que la persona era detective y contesta: «Respecto a la primera pregunta no sé. Y la segunda, pues manifestó pertenecer al grupo ORP, pertenecía»⁸⁴.

Adicional a esto, la declaración evidencia contradicciones. En particular, llama la atención que el agente del DAS inicialmente acepta que la ORP fue investigada por el CAES en el periodo transcurrido entre el secuestro y el homicidio, y luego, niega esta información.

Sírvase relatarnos qué averiguaciones adelantó o que datos supo Usted del grupo por el secuestro de Gloria Lara, en el lapso comprendido entre el secuestro y el momento en que apareció muerta; ¿qué datos se obtuvieron en ese lapso que Usted sepa? CONTESTO: pues la investigación respecto del posible grupo ORP, se trató, como es obvio, buscar su origen y, púes tratar de enfocararlo dentro, enfocar la investigación teniendo como base esos resultados. PREGUNTADO: insisto nuevamente en la pregunta, pues estamos ubicados hasta el momento exacto en que aparece el cadáver, que fue el 29 de noviembre de 1982, los datos que se obtuvieron, pues Ud. nos acaba de nombrar el grupo ORP como apareciendo a figurar ya desde antes y según vierte de la

⁸³ Ibid., folio 296.

⁸⁴ Ibid., folio 296.

investigación, esta sigla solamente juega un papel a raíz, del hallazgo del cadáver, cómo explica Ud. esa revelación que acaba de suministrar? CONTESTO: Pues, la cuestión se empezó a trabajar con la ANUC, o sea, con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, de ahí empezaron a desprender los posibles focos de información⁸⁵.

En ese momento la Procuraduría solicitó que se dejara constancia del estado de nerviosismo en el cual se encontraba el declarante.

Luego de esto, el juez Alford insistió en la pregunta:

[...] sírvase Ud. Decirnos si antes de aparecer el cadáver con la bandera contentiva de la sigla ORP, ya se estaba investigando o se tenía conocimiento de que esa organización era la que mantenía secuestrada a Gloria Lara de Echeverry. CONTESTO: bueno tanto como afirmar, pues no se podría, pues cuestión de, como le dijera, cuestión de, piensa demasiado el declarante, del conocimiento general de la pregunta no. Entonces por qué en la respuesta anterior nos dijo que se estaba investigando la ANUC y la ORP entre el lapso comprendido entre el secuestro y la muerte? CONTESTO: lo que suce (sic) fue, pues, me confundí, pues de fechas, posibles, en cuestión de fechas me confundí⁸⁶.

Respecto al lugar a la ubicación del lugar donde se llevó a cabo el encuentro con el informante la respuesta registrada en su declaración es ambigua:

bueno los datos directos fueron en forma personal, pues fue por allá al lado del colegio, pues acá en Bogotá, pues la cuestión, duda para decir a dónde queda el norte, bueno fue, no hubo más personas [...] dirección, exacto (sic), pues no, piensa, no sabría darla, nombre del colegio, no⁸⁷.

Por otra parte, se presenta un vacío respecto al tratamiento de la información obtenida por el detective, de acuerdo con su declaración, la reunión con el testigo anónimo fue el tres de diciembre de 1982, sin embargo, solo hasta el 6 de diciembre de 1982 fue entregada

⁸⁵ Ibid., folio 293.

⁸⁶ Ibid., folio 294.

⁸⁷ Ibid. folio 295.

formalmente al comandante de la Brigada: «Pues, los recibí aproximadamente el 3 de diciembre, pero que tuve seguridad del mismo entonces lo hice con fecha del 6 de diciembre de 1982»

Las anteriores referencias a las contradicciones, vaguedades y respuestas evasivas muestran por qué el juez negó validez a esta prueba, aunque esta persona no fue investigada por su declaración.

Por otra parte, en el oficio⁸⁸ de remisión del informe dirigido por el General Díaz Sanmiguel al Juez Mariño, el 17 de diciembre de 1982, se señala «La presente información no se había enviado a Despacho alguno por cuanto las Unidades de Inteligencia de la Brigada de Institutos Militares, se encontraban perfeccionándola a fin de dar mayor claridad y lograr la ubicación de los responsables de este hecho». Esta afirmación ilustra varias irregularidades cometidas por el Ejército, tales como que pese a no tener competencia legal para investigar a civiles, este cuerpo armado adelantó investigaciones de manera autónoma, sin ningún tipo de control judicial durante los 14 días anteriores a que fuera nombrado el juez instructor, única autoridad con competencia en el caso para practicar pruebas; por otra parte, evidencia cómo sin ningún tipo de debate probatorio, la BIM asumió como «responsables» del secuestro y asesinato de Gloria Lara a las personas mencionadas en el informe realizado por el agente del DAS, adscrito al CAES del Cuartel General a partir de la entrevista con un supuesto informante anónimo, respecto de cuya autenticidad como ya se ha expuesto antes existieron indicios suficientes para el juez para dudar de su veracidad.

2. Orden inmediata de detención sin investigación.

El Juez Mariño, el día 17 de diciembre de 1982, fecha en la que fue nombrado, ordenó de manera inmediata la captura de Tadeo Espitia Lozano, ex integrante de la ORP/ANUC, quien figuraba en el informe entregado por el Ejército, sin que obre en el expediente ningún oficio que demuestre que dicho juez contaba para ese momento con un respaldo probatorio más allá

⁸⁸ Oficio n.011224 /COBIM-B2-252 del 17 de diciembre de 1982 Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 3, del cuaderno 4.

del informe suministrado por el Ejército, cuyo origen fue un informante anónimo del DAS, desconociendo así principios básicos en materia de derecho probatorio.

La práctica de la única prueba sobre la cual se fundamentó la detención: no fue realizada por una autoridad con competencia legal, sino por personal vinculado al Ejército Nacional (ausencia de legalidad); el juez instructor no estuvo presente en el momento de práctica de la prueba, es decir, no tuvo contacto, ni pudo verificar la autenticidad de la declaración citada en el informe presentado por los militares (ausencia de inmediación); y no realizó ningún ejercicio de contraste o valoración que le permitiera tener la convicción necesaria para dictar la orden de captura (ausencia de contradicción).

Con esta orden de captura, se inicia la construcción de la verdad procesal enfocada exclusivamente en la línea de investigación que buscaba la vinculación de la ORP con el secuestro y homicidio de Gloria Lara, sin que en el expediente obren oficios relacionados con la práctica de otras pruebas destinadas a desarrollar las otras líneas de investigación restantes ordenadas por el Juez Alford, Juez 16 Superior del Distrito Judicial de Bogotá, enfocadas a determinar: (i) la relación del señor B.V. con la víctima de secuestro y homicidio y (ii) la posibilidad de que el secuestro y homicidio hubiese tenido relación con invasiones en propiedades de Gloria Lara.

Esta forma de actuación, aunado a la manera en que fue presentado el caso y en particular, la presunta vinculación de la ORP al secuestro y homicidio de Gloria Lara en los medios de comunicación por parte de la BIM generó dudas frente a cómo se desarrolló la investigación.

«Entonces esa era como mi primera impresión esto es un caso horrible, esto no parece una organización de izquierda, incluso antes de que por el lenguaje de los comunicados, de lo que después se llegaría la ORP, desde los primeros comunicados donde no ponían la sigla, se las daban de guerrilla pero el lenguaje era ridículo, no era el lenguaje de las guerrillas colombianas, entonces todo eso sonaba muy raro al punto de que uno creía que eso podía ser un montaje militar por el contexto, o sea se sabía que ya había sido electo un presidente que aunque era conservador ya había empezado a hablar de paz, y de que iba a haber amnistía,

entonces sonaba como que de pronto ahí estaban los militares, ese era como el primer acercamiento»⁸⁹.

Frente a la posible vinculación de los ex integrantes de la antigua ORP al crimen de Gloria Lara, debido a la sigla que aparecía en la bandera que cubría el cadáver, los antiguos miembros de la Organización Revolucionaria del Pueblo, rechazaron públicamente cualquier relación de esta organización con el secuestro y asesinato de Gloria Lara. A través de un comunicado de prensa publicado por el diario el Tiempo, el 6 de diciembre de 1982, la Asociación de Usuarios Campesinos (Línea Sincelejo), rechazó la vinculación de la ORP con el crimen de Gloria Lara y reiteró el carácter político, no armado que la misma tuvo y señaló que la sigla fue usada por personas que no pertenecieron a la organización, que nunca tuvo fines criminales y que el uso de la sigla tenía como propósito desviar la investigación.

Por su parte, Robinson Rivera, coordinador en Bogotá del Consejo de Unidad Campesina ANUC LS, afirmó ante ese medio de comunicación, que: «es preocupante que elementos extraños hayan tomado la sigla ORP para reivindicar el secuestro y asesinato de Gloria Lara. [...] Quienes conocemos la trayectoria del movimiento podemos afirmar y demostrar que dicho núcleo ideológico no tiene nada que ver con los asesinos de doña Gloria Lara». El comunicado finaliza con un rechazo a «toda acción de tipo terrorista y criminal»⁹⁰.

Este momento lo describe así una de las personas contra quien se dictó orden de captura por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, que era diputada de la Asamblea Departamental por el Nuevo Liberalismo en alianza con la Democracia Popular (DP).

«Entonces pasa, y ya entonces comienza la versión pública de que es un grupo de la ANUC, del movimiento campesino, comienza la versión pública. En esa época, mi compañero Miguel Gamboa, él era representante a la Cámara, suplente también por el Nuevo Liberalismo, entre los dos comenzamos a enfrentar, a llamar a Caracol, deben haber de la época un montón de entrevistas por radio, por todas partes: “por favor, nosotros no tenemos nada que ver, el movimiento campesino no tiene nada que ver”; se dio toda la información sobre qué fue la ORP [...]»⁹¹.

⁸⁹ Entrevista 001-PR-02484. Abogado, experto en derechos humanos.

⁹⁰ Documento, citado en “Gloria Lara. La Flor de la Esperanza” Luz María Echeverri Lara, 2006, 164.

⁹¹ Entrevista 001-VI-00053. Mujer, líder política, acusada por el secuestro y asesinato de Gloria Lara.

IV. Intervención de las autoridades militares en primera etapa de la investigación

En 1982, en Colombia, el proceso judicial se desarrollaba bajo un modelo de sistema penal en el cual, si bien el acusado debía demostrar su inocencia, esta demostración debía darse en el marco de garantías judiciales⁹² como:

1. Ser escuchado por un juez competente, independiente e imparcial.
2. Tener comunicación previa y detallada sobre la acusación formulada.
3. Conceder al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
4. Derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
5. Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
6. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.
7. Derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
8. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
9. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
10. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

El 28 de diciembre de 1982, en una rueda de prensa el Brigadier General, Hernando Díaz Sanmiguel, Comandante de la Brigada de Institutos Militares (BIM), presentó en rueda de prensa ante los medios de comunicación a las personas detenidas como responsables del secuestro y homicidio de Gloria Lara. Al ser interrogado por un periodista, respecto a

⁹² Estas garantías procesales están establecidas en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, ratificada por el Estado colombiano en 1973.

legalidad de la investigación adelantada por el Ejército, el Comandante respondió «No tenemos jurisdicción, ni competencia por el levantamiento del estado de sitio, pero atendimos una orden del juez 47 de instrucción criminal»⁹³.

Si bien en la declaración antes citada el comandante reconoce formalmente la autoridad del Juez 47 de instrucción para orientar la práctica de pruebas y expedir las órdenes de captura, en el expediente no obra ningún registro en el cual el Juez haya hecho una valoración de fondo sobre el informe aportado por el Ejército que sirvió como única base para la acusación. Al respecto, tal y como se comprueba en el expediente el Juez de Instrucción Criminal, fue designado el 17 de diciembre de 1982, fecha en la cual él expidió la primera orden de captura⁹⁴ contra Juan Tadeo Espitia. De acuerdo con los medios de prensa⁹⁵ la detención del primero de los acusados fue el ese mismo día a las siete de la mañana. Respecto a esta detención una de las víctimas señaló:

«[...] aparece otro juez que el 47 de instrucción criminal, Juez Mariño y el mismo día en que lo nombran [...] el Ejército tenía órdenes de captura. Es decir, uno no entiende judicialmente cómo, antes de cualquier cosa el juez ya tenía orden de captura, un juez recién nombrado, no pudo leer el proceso ni nada, sino que aparecen las órdenes de captura»⁹⁶.

Para comprender lo sucedido en la etapa de investigación judicial, es fundamental mirar en detalle las actuaciones iniciales avaladas por el Juez 47 de instrucción criminal responsable del caso, por lo cual, en adelante, se ilustrará el desarrollo de estas actuaciones en el tiempo, empleando y contrastando la información consignada en el expediente judicial con los testimonios escuchados por la Comisión.

d. Captura de Juan Tadeo Espitia: Detención arbitraria

⁹³ El Tiempo, 29.12.82, p. 1y 6

⁹⁴ Orden de captura contra Juan Tadeo Espitia expedida por el Juez Luis Eduardo Mariño Ochoa, Juez 47 de Instrucción Criminal ambulante, el 17 de diciembre de 1982, expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri caja 1, cuaderno 4, folio 7. En dicha orden de captura se ordena liberar oficio al comandante de la Brigada señalando “Librese oficio al Comando de la Brigada, para que a través de los Secretos del CAES cumplan la anterior captura y pongan a disposición del Juzgado al Sindicado”

⁹⁵ El Bogotano, 18 de diciembre de 1982, 13.

⁹⁶ Entrevista 107-VI-00004. Líder estudiantil, acusado por el secuestro y homicidio de Gloria Lara.

El 17 de diciembre de 1982, Juan Tadeo Espitia, empleado del Fondo Nacional del Ahorro, fue detenido en público por hombres sin identificar, tal y como lo señalaron los testigos de los hechos. Al respecto, de las personas que fue víctima por faltas al debido proceso en este caso, cercana para el momento de los hechos a Juan Tadeo Espitia, narró respecto a la captura:

«[...]». Cuando Juan está saliendo de su casa a las seis y media de la mañana o siete (llanto) había un carro estacionado en la puerta de su casa, un Volkswagen, 4 hombres se bajaron del carro, lo metieron al carro. Lo tiraron al piso y salieron. En ese momento la señora de la panadería donde ellos compraban todos los días el pan, fue a donde la mamá de Juan, a donde mi suegra y le dijo que 4 hombres se acababan de llevar a Juan (llanto)... te puedes imaginar la angustia de ese momento. Nosotros no sabíamos nada, no sabíamos si eran secuestradores o quiénes eran. Mi suegra me llama inmediatamente a la casa y me dice: “síntese porque le voy a dar una noticia terrible. Acaban de secuestrar a Juan”»⁹⁷.

La detención de Juan Tadeo Espitia fue reportada por la prensa como un secuestro, al respecto el periódico El Bogotano, tituló la noticia como «Extraño secuestro de joven empleado» y más adelante describió los hechos de la siguiente manera «Juan Tadeo Espitia de 22 años de edad, empleado del Fondo Nacional del Ahorro y militante de un movimiento político de izquierda, fue objeto de un extraño secuestro, cuando en la mañana de ayer salía de su residencia en el barrio “Bello Horizonte” por parte de cuatro sujetos que lo introdujeron violentamente en un automóvil de servicio público»⁹⁸.

Respecto a estos hechos, Juan Tadeo Espitia manifestó posteriormente a la Revista Semana que «tres tipos se bajaron y entre los cuatro, a la fuerza, me obligaron a subir al carro, donde me taparon con una ruana y me colocaron los pies encima para que no me pudiera mover. Ya en el piso, lo único que pude preguntar era qué querían. “Cállese hijueputa ¡que somos del MAS y lo vamos a matar!” fue la contestación vulgar que recibí»⁹⁹.

⁹⁷ Entrevista 050-VI-00007. Víctima de montaje judicial.

⁹⁸ El Bogotano, 18 de diciembre de 1982, 13.

⁹⁹ Revista Semana «¿Por qué los liberaron?», 6 de noviembre de 1983.

Si bien el expediente contiene la orden de captura¹⁰⁰ contra Juan Tadeo Espitia, la detención fue arbitraria, fuera del marco legal, pues no contó con una orden judicial presente en el momento de la captura¹⁰¹, fue realizada por hombres sin identificar, y que además eran personal militar sin funciones de policía judicial quienes condujeron a la víctima a las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares sin competencia para mantener al detenido bajo su resguardo.

No obstante, la detención arbitraria e ilegal de Juan Tadeo Espitia fue un hecho notorio, registrado en la prensa, el Juez 47 que había sido nombrado ese mismo día, formalizó la detención a través de la expedición de la orden de captura por el secuestro y homicidio de Gloria Lara y procedió a su registro en el expediente: dando instrucciones al comandante de la Brigada, «para que a través de los Secretos (sic) del CAES, cumplan la anterior captura y pongan a disposición del juzgado al sindicado».

En conclusión, el día 17 de diciembre de 1982, el juez 47 de instrucción, quien se posesionó en la mencionada fecha, se allanó a lo afirmado en el informe de inteligencia suministrado por el Ejército Nacional en mismo día, sin ninguna consideración acerca de si el informe cumplía con los requisitos legales para limitar el derecho a la libertad del detenido y sin tiempo para verificar ninguna información dado que la detención se llevó a cabo a las siete de la mañana; es decir, que hubiera sido obtenida por medios ajustados al debido proceso y por autoridad competente. Aunado a esto, en el expediente no consta ningún oficio que dé cuenta del análisis que el juez realizó sobre contenido del informe¹⁰², en particular, respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se habrían cometido los hechos y la intervención del acusado en dicha narración. De esta manera,

¹⁰⁰ Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, oficio sin radicado del 17 de diciembre de 1982, expedido por el Juzgado 47 de Instrucción Criminal, folio 7, del cuaderno 4.

¹⁰¹ Situación que se verifica en: la nota de prensa que denunció el hecho el 18 de diciembre de 1982 en el Periódico El Bogotano, así como en el testimonio tomado por la Comisión 050-VI-00007

¹⁰² Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, oficio sin radicado del 17 de diciembre de 1982, expedido por el Juzgado 47 de Instrucción Criminal, folio 4-6, del cuaderno 4

expidió una orden de captura sin contar con pruebas pertinentes¹⁰³ y conducentes¹⁰⁴ para sustentar la decisión, no a la policía judicial, sino al ejército que no podía llevarlas a cabo.

Así, al emitir una orden de captura, legalizó la detención arbitraria de Juan Tadeo Espitia realizada por el Ejército, dándole un viso de legalidad a una violación de derechos humanos y del debido proceso.

e. Traslado a la Brigada de Institutos Militares. Poniendo a disposición un detenido: la confesión

Tras la detención, el juez 47 permitió que Tadeo Espitia estuviera bajo el poder de los militares desde el 17 hasta el 23 de diciembre, fecha en la cual fue traslado efectivamente a la cárcel Modelo. En este espacio de tiempo de siete días, Tadeo Espitia, estuvo bajo control absoluto de los militares, pese a que de acuerdo con el registro del expediente judicial, el 18 de diciembre de 1982, el comandante de la BIM Hernando Díaz Sanmiguel, dirigió un oficio en el cual «colocó a disposición» del juez al detenido:

Con el presente me permito poner a disposición de ese Despacho, al particular JUAN TADEO ESPITIA SUPELANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19'382.898 de Bogotá, D.E, quien fue capturado de conformidad a su oficio No.1451 de fecha 17 de diciembre del año en curso, por estar implicado en el secuestro y posterior asesinato de la Doctora GLORIA LARA DE ECHEVERRY¹⁰⁵.

No obstante, en el expediente no se encontró registro alguno de los motivos por los que el Juez, no solo permitió que el detenido permaneciera en las instalaciones de la BIM hasta el

¹⁰³ La pertinencia se relaciona con la capacidad que debe tener la prueba para demostrar los hechos que son objeto de esta. Tomado de Parra Quijano, Jairo, Manual de Derecho Probatorio, Librería Ediciones Profesionales 2014, 145.

¹⁰⁴ La conducencia se relaciona «es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio» Tomado de Parra Quijano, Jairo, Manual de Derecho Probatorio, Librería Ediciones Profesionales 2014, 145.

¹⁰⁵ Oficio 01125 COBIM-B2-185, de fecha 18 de diciembre de 1982, asunto: poniendo a disposición un detenido: Expediente de la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara folio 60, Cuaderno 4.

23 de diciembre de 1982, sino que consintió que se realizaran varios interrogatorios al detenido dentro de las instalaciones del BIM en presencia de personal militar, sin la presencia de un abogado que garantizara su defensa técnica, velara por la garantía del debido proceso y la no violación de los derechos a la libertad y la integridad del detenido. Si bien en el expediente consta la firma de un abogado defensor, este abogado era un militar, sin licencia de abogado y quien, de acuerdo con el testimonio de la víctima, participó en su tortura.

Juan Tadeo Espitia describió a un medio de comunicación, lo sucedido tras su captura:

En ese momento fue que comenzaron las torturas y según lo entiendo, empezaron con una de las más duras: la asfixia. A uno lo amarran [...], me vendan, echándome chorros de agua, y pegándome golpes en el estómago y en todas partes del cuerpo. Es el famoso “trapito” que le quita a uno totalmente la respiración. La desesperación mía fue tal, que en uno de esos momentos me desaté las manos, me quité la venda y vi la cara de mis torturadores. “Ese hijueputa nos reconoció es hombre muerto”: dijeron ellos. Esas caras, nunca las voy a poder olvidar. Hasta las 6:30 de la tarde, de ese mismo día, las torturas no pararon. A esa hora me obligaron a quitarme el buso¹⁰⁶, me amarraron los pies y me colgaron. [...]. Fui colgado, y me pintaron en la espalda y el pecho, con pintura roja, el letrero de MAS. Según los señores de la Brigada, ya me había llegado la hora. En los interrogatorios, prolongados por 24 horas seguidas, yo me negué sistemáticamente a aceptar mi participación en ese crimen, y a vincular la lista de militantes de la ORP al asesinato de Gloria Lara¹⁰⁷.

Luego de permanecer dos días detenido, el domingo 19 de diciembre de 1982, Juan Tadeo Espitia fue llevado de manera arbitraria por los militares a su casa sin presencia de autoridad judicial, para que presenciara el allanamiento decretado por el Juez 47, el 18 de diciembre de 1982, lugar en el que se le exigió que entregara las armas. Tras estos hechos, lo regresaron a las instalaciones de la BIM, en donde debido a la tortura a la que fue sometido, decidió, en sus palabras, aceptar que había asesinado a Gloria Lara.

Así lo refirió Juan Tadeo Espitia a un medio de comunicación en la época:

¹⁰⁶ Prenda de vestir similar a un saco, jersey, etc.

¹⁰⁷ Revista Semana. «¿Por qué los liberaron?» 6 de noviembre de 1983, consulta en línea realizada el 26 de abril de 2021, en <https://www.semana.com/por-que-los-liberaron/4050-3/>

sin embargo a medida que las torturas se refinaban, mi decisión iba a cambiar: ocho o diez tipos empezaron a golpearme, sin dejar tiempo para contestar, sólo para confundir. Todo esto en medio de los gritos desesperados de una mujer que decían, era mi mamá [...]. Así fui llegando a la conclusión de que tenía que aceptar lo que me estaban imputando. Tomé la decisión de escribir en un papel y de grabar en un casete sencillo, que yo había matado a Gloria Lara¹⁰⁸.

De acuerdo con el expediente, durante este lapso de tiempo se registran al menos cuatro declaraciones de Juan Tadeo Espitia, una de las cuales se denomina como «diligencia de exposición libre y voluntaria» ante la BIM¹⁰⁹ y una indagatoria. En el primer documento, un papel escrito a mano, sin ningún tipo de membrete o formalidad, Juan Tadeo escribe: «la orden la dio la dirección nacional a Fredy Rivera y él me cito a mí, y en el carro me dijo que yo tenía que matarla y yo la maté»¹¹⁰.

En otro papel similar, sin ningún tipo de formalidad aparece escrito de su puño y letra «La orden de matar a doña Gloria Lara de Echeverry la dieron: Miguel Gamboa, Emperatriz Santander, Froilan Rivera, Wilberto Rivera, Miembros de la Dirección Nacional de la ORP a Fredy Rivera y él me citó a mi para que yo la matara y yo la maté»¹¹¹.

Además de estos documentos en el expediente se registra la indagatoria realizada por el Juez 47 dentro de las instalaciones de la BIM. En esta diligencia, que se realizó violando las garantías ya mencionadas. No obstante, lo anterior, en el expediente no se registra ningún documento que dé cuenta de algún cuestionamiento que haya realizado el juez 47, a la conducta de los miembros de la BIM en detrimento de la integridad del detenido y de su derecho al debido proceso, por el contrario, el día 19 de diciembre, a partir de la indagatoria que él mismo realizó en las condiciones antes expuestas, y en donde Tadeo Espitia bajo circunstancias de tortura, vinculó como responsables del secuestro y homicidio a ocho personas, dictó orden de captura¹¹² contra Fredy Rivera, Froilan Rivera, Miguel Gamboa,

¹⁰⁸ Ibid.

¹⁰⁹ Expediente judicial de la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara folio 110 Cuaderno 4.

¹¹⁰ Ibid., folio 121 Cuaderno 4.

¹¹¹ Ibid., folio 120 Cuaderno 4.

¹¹² Expediente judicial de la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara folio 67 Cuaderno 4.

Emperatriz Santander, Rodrigo Penilla (sic), Enán Lora Mendoza, Gloria Medellín y una mujer N.N. estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas.

Cabe anotar que la orden de captura no contiene sustento alguno sobre la valoración probatoria por parte del Juez 47 de las pruebas que hasta el momento se habían allegado a la investigación (informe anónimo entregado por el Ejército y confesiones de Juan Tadeo Espitia bajo tortura), limitándose a dar la orden al comandante de la Brigada de Institutos Militares a realizar la captura de las personas antes mencionadas.

Para este fin, el juez decretó además de la orden de detención, órdenes de allanamiento¹¹³ dirigidas a agentes del DAS y F2, para inspeccionar las viviendas donde residían las personas acusadas. Estas órdenes las emitió a partir de informes entregados por el comandante de la Brigada de Institutos Militares, tal y como figura en los considerandos de la resolución:

Este despacho instruye el proceso que se adelanta contra los responsables de los delitos de secuestro y homicidio en la persona de la Señora Doctora GLORIA LARA DE ECHEVERRY. El Señor Comandante de la Brigada de Institutos Militares informa que ha tenido conocimiento de individuos que pueden ser sindicados de autores o cómplices, debiendo ser vinculados al proceso, para lo cual será necesario capturarlos y oírlos en indagatoria¹¹⁴.

Dicha orden fue dictada sin que conste en el expediente una prueba concreta y la valoración de esta, que compruebe la afirmación del Comandante de la Brigada. El 20 de diciembre de 1982 se expidieron órdenes de captura contra la entonces diputada de Bogotá por el Nuevo Liberalismo Emperatriz Santander¹¹⁵, Miguel Ángel Gamboa¹¹⁶, Hernando Franco y Graciela Inés Acosta¹¹⁷, Enan Lora, y Rodrigo Pinilla¹¹⁸.

¹¹³ Ibid., Lara folio 70 y 71 Cuaderno 4.

¹¹⁴ Ibid., Lara folio 70, Cuaderno 4.

¹¹⁵ Ibid., Cuaderno 4.

¹¹⁶ Ibid., folio 98 Cuaderno 4.

¹¹⁷ Ibid., folio 98 Cuaderno 4.

¹¹⁸ Ibid.

f. Construcción de una versión: la violación de derechos humanos como mecanismo para establecer la verdad judicial

Desde este momento, el Ejército, respaldado en las órdenes expedidas por el Juez 47 de Instrucción Criminal y su acción omisiva¹¹⁹, detuvo en sus instalaciones a nueve personas, quienes fueron tal y como consta en el expediente, trasladadas a la Brigada de Institutos Militares, aisladas, incomunicadas, retenidas por varios días, donde refirieron haber sido torturadas y obligadas bajo amenaza contra su integridad y en algunos casos contra las de sus familias a auto incriminarse respecto a los hechos relacionados con el secuestro y asesinato de Gloria Lara.

Así, se evidencian varias violaciones al debido proceso relacionadas con: (i) el derecho a ser escuchado por un juez competente, independiente e imparcial, debido a que los militares asumieron la conducción material de la investigación, (ii) el derecho a tener una comunicación previa y detallada de la acusación, debido a que las personas fueron detenidas, incomunicadas y en el expediente no obra ninguna constancia de que se les haya informado de manera detallada las razones y pruebas de su detención, (iii) derecho a ser asistido por un defensor de su elección, de acuerdo a las actas de las declaraciones libres y de las indagatorias a los detenidos les fue asignado una persona como abogado de oficio del cual en al menos una declaración posterior de una de las personas detenidas¹²⁰ se señala que era una de las personas de quien recibió tratos crueles y degradantes durante el tiempo que estuvo aislada

¹¹⁹ De acuerdo con el expediente, el Juez permitió el traslado del Juzgado a las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares, aceptó dentro de la investigación como material probatorio las versiones libres y espontáneas que fueron tomadas a los detenidos bajo tortura y sin ninguna garantía del debido proceso y, por último, practico las indagatorias dentro de las instalaciones del Batallón con presencia de militares. Ver expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, versión libre rendida por Juan Tadeo Espitia Supelano, folio 25 cuaderno 4, indagatoria de Juan Tadeo Espitia Supelano folio 94 cuaderno 4, confesión escrita de puño y letra de Juan Tadeo Espitia Supelano, folio 81 cuaderno 4, ampliación de indagatoria de Juan Tadeo Espitia Supelano, folio 123, cuaderno 4, diligencia de versión libre y voluntaria de Betty Suárez, cuaderno 4, diligencia de indagatoria de Betty Suarez, folio 275 cuaderno 4, Diligencia de exposición libre y voluntaria rendida por Wilberto Antonio Rivera Mesa folio 202, cuaderno 4, Diligencia de indagatoria a Froilan Rivera Mesa, folio 210, cuaderno 4, Diligencia de indagatoria a Emperatriz Santander, folio 280, cuaderno 4m Diligencia de exposición libre y voluntaria rendida Froilán Rivera, folio 353, cuaderno 4, Indagatoria Robinson Rivera, folio 382, cuaderno 4.

¹²⁰ Diligencia de careo entre Fredy Rivera y Juan Tadeo Espitia tomada el 27 de diciembre de 1982 Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 252.

previa a la toma de la declaración, (iv) el derecho a no declarar contra sí mismo, (v) el derecho a no ser sometido a torturas y tratos crueles e inhumanos.

Las personas que fueron detenidas por el Ejército por el secuestro y homicidio de Gloria Lara no eran para entonces miembros de ORP, dado que dicha organización se había disuelto hacía dos años, sino miembros de diferentes organizaciones políticas y campesinas: Betty Suarez, docente, Juan Tadeo Espitia, miembro del Partido de Trabajadores de Colombia, Rodrigo Penilla, simpatizante de la Democracia Popular, Froilan Rivera, Wilberto Rivera, Robinson Rivera dirigentes de la ANUC e integrantes de la Democracia Popular, Fredy Rivera, activista estudiantil e integrante de la Democracia Popular, Emperatriz San Miguel, diputada por el Nuevo Liberalismo e integrante de la Democracia Popular y Pedro Santander.

De la misma manera fueron perseguidas y tuvieron que ocultarse para proteger su integridad Miguel Gamboa, Representante a la Cámara por el Nuevo Liberalismo, Hernando Franco, docente e integrante del Partido Colombiano de Trabajadores, Miguel Ángel Vargas, integrante del Partido Colombiano de Trabajadores, Diana Giraldo integrante del Partido Colombiano de Trabajadores, Gloria Medellín integrante del Partido Colombiano de Trabajadores y Víctor Rojas. Por los mismos hechos se dictó orden de captura contra Martha Filistorf y Enán Lora.

A continuación, se hará relación a los mecanismos empleados por la BIM que conllevaron violaciones de los derechos humanos, durante la etapa de investigación y construcción de las pruebas por el secuestro y homicidio de Gloria Lara, correspondiente al periodo de diciembre de 1982.

g. El inicio de la investigación una semana antes y cuatro desapariciones forzadas

Antes de las detenciones señaladas, los primeros hechos que se registran tienen que ver con la desaparición de cuatro personas, Patricia Rivera, estudiante de la Universidad Nacional, sus dos hijas menores de edad Gila Eliana Bernal Rivera, de nueve años de edad, Katherine Bernal Rivera de cuatro años de edad y Marco Antonio Crespo.

El 10 de diciembre de 1982, una semana antes de ser detenido Tadeo Espitia, fueron detenidos de manera arbitraria e ilegal y desaparecidos Patricia Rivera, sus dos hijas Gila

Eliana Bernal Rivera, de nueve años de edad, Katherine Bernal Rivera de cuatro años de edad y Marco Antonio Crespo de 74 años de edad, por agentes del CAES¹²¹, toda vez que el taxi amarillo de placas SD-1485, en el cual fueron llevados las cuatro víctimas por sus captores, era de la BIM. Al respecto una de las personas entrevistadas por la Comisión para documentar el caso y víctima de la judicialización, señaló:

«Hay todas esas cosas macabras, pero uno no entiende, si pasaron cosas con gente que ni siquiera tenía nada que ver con la familia Rivera sólo porque tenían el apellido [...] fueron capaces de hacer una cosa de esas sin ni siquiera investigar»¹²².

Este caso, fue denunciado en su momento por los padres de Patricia Rivera, ante la Procuraduría General, el F2 y el DAS. En una nota de prensa publicada en diciembre de 1983, por el diario El Tiempo, el padre de Patricia Rivera declaró:

Con sorpresa veo que en la edición del 23 de diciembre “El Bogotano” involucró a mi hija Patricia como miembro de la banda o familiar del individuo Fredy Rivera a quien se sindicó de participar en el asesinato de doña Gloria Lara de Echeverri.

Nuestra familia no tiene ningún grado de consanguinidad, ni afinidad con dicho individuo. Me extrañaría que no se haya clarificado por parte de las autoridades dicha situación a pesar del tiempo transcurrido. [...] Como no sé a ciencia cierta si mi hija y dos nietas están detenidas, agradeceré a su señoría su intervención para que sean liberadas. Estoy completamente seguro de que nada tienen que ver en el caso de doña Gloria, a no ser que se haya vinculado su apellido por ser homónimo de un detenido. En caso de que no sea cierto lo anterior, solicito la colaboración del F2, el DAS y la BIM para dar con el paradero de mis familiares¹²³.

No obstante, la desaparición se da el diez de diciembre de 1983, cabe recordar como ya se mencionó antes, que dentro de las órdenes de captura emitidas por el Juez 47 de instrucción criminal, se encontraba la detención de una mujer «NN» estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional, que coincide con el perfil Patricia Rivera. Además,

¹²¹ Uno de los agentes del DAS es Jorge Luis Borrero o Barrero, que parece ser el mismo detective del DAS implicado en la desaparición forzada de los miembros del Partido Comunista Miguel Ángel Díaz y Faustino López (Puerto Boyacá, 5 de septiembre de 1984).

¹²² 001-VI-00052-víctima de montaje judicial

¹²³ Periódico el Tiempo, diciembre 1982. Reposa copia del recorte en el caso 050-CT-00001 SIM.

ella se apellida Rivera, como uno de los detenidos posteriormente, aunque sin ninguna relación familiar ni de otro tipo. El caso es extremadamente grave porque esa detención desaparición fue realizada diez días antes de la detención de Tadeo Espitia y en ella se llevó a cabo su desaparición junto con sus dos hijas y de un hombre testigo de los hechos.

Este caso fue presentado por los familiares de la víctima ante la Comisión Interamericana, quien en el estudio de admisibilidad¹²⁴ del mismo, estableció su competencia para conocerlo, debido que se evidenció que los organismos jurisdiccionales internos, no lograron brindar una protección adecuada a las víctimas, tampoco y pese a existir «evidencias incontrovertibles» contra miembros del DAS, los responsables no fueron procesados por la justicia interna. De acuerdo con los argumentos presentados por peticionarios ante la Comisión¹²⁵, la detención arbitraria, ilegal y posterior desaparición de las cuatro personas antes mencionadas, se da en el marco de la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, en este sentido la Comisión registro en el apartado de antecedentes de su informe:

Con base en sus declaraciones y en los retratos hablados realizados por algunos de ellos se logró corroborar las identidades de los oficiales que habían participado en la captura. También se pudo demostrar con posterioridad que el taxi amarillo de placas SD-1485, que fue visto por los testigos, que fueron obligados a abordar los retenidos estaba, para la época de las desapariciones, en poder de esa Brigada de Institutos Militares, hoy XIII Brigada del Ejército, con sede en Bogotá. De la misma manera, se clarificó que el motivo de la retención de Patricia fue que organismos de seguridad del Estado, de manera errónea, la consideraban vinculada con un secuestro cometido meses antes, cuya víctima fue una distinguida dama bogotana.

La Comisión en el caso por la desaparición de Patricia Rivera señaló que:

Que en el desarrollo del presente caso ha quedado acreditada la participación de agentes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en los hechos de detención arbitraria e ilegal, y posterior desaparición de las personas enumeradas como víctimas en el numeral 1° de los

¹²⁴ Informe 22/93. Caso No. 9477, Patricia Rivera, Eliana Bernal Rivera, Katherine Bernal Rivera, Antonio Crespo.

¹²⁵ Ibid.

antecedentes de este informe. Que confirman esta situación las expresas y reiteradas pruebas proporcionadas por los peticionarios consistentes en versiones personales y directas de los testigos presenciales de los hechos, quienes identificaron el automóvil en el que se secuestró a dichas personas como el mismo vehículo que estaba en poder y venía siendo utilizado por la policía colombiana, así como también a los agentes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que lo llevaron a cabo¹²⁶.

Así mismo que la detención y privación arbitraria de la libertad y posterior desaparición de Patricia Bernal, sus dos hijas menores Gilma Bernal de nueve años, Katherine Bernal de cuatro años y del señor Marco Antonio Crespo, «constituyen una sucesión de hechos graves violatorios a las normas básicas de derechos humanos contemplados en el orden jurídico interno de Colombia y también en la Convención Americana sobre Derechos Humanos»¹²⁷.

En el mismo informe se señala la responsabilidad del Estado en el secuestro y desaparición forzada de esas cuatro personas, Patricia Rivera de Bernal, las menores Eliana Bernal Rivera de 9 años, Katherine Bernal Rivera de 4 años y del anciano señor Marco Antonio Crespo, así como la necesidad de reparación, investigación de los responsables y sanción, así como la seguridad de los testigos¹²⁸.

Cuatro elementos a señalar: 1. el modus operandi de las detenciones, 2. el hecho de que el mismo vehículo fuera usado para detener a Patricia Rivera, a sus hijas y a su vecino y que siete días después a Tadeo Espitia, 3. que dentro de las órdenes de captura expedidas en el marco

¹²⁶ Ibid.

¹²⁷ Ibid.

¹²⁸ En su Informe No. 22/93, Caso 9477, de 12 de octubre de 1993, la CIDH concluyó: 1. Que el Gobierno de Colombia ha dejado de cumplir con su obligación de respetar y garantizar los artículos 4, (derecho a la vida); artículo 5, (derecho a la integridad personal); artículo 7, (derecho a la libertad personal); artículo 8, (derecho a garantías judiciales); artículo 19, (derecho del niño); artículo 25, (derecho a una efectiva protección judicial) en conexión con el artículo 1.1, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual Colombia es Estado parte, respecto del secuestro y posterior desaparición forzada de PATRICIA RIVERA de BERNAL, las menores ELIANA BERNAL RIVERA de 9 años, KATHERINE BERNAL RIVERA de 4 años y del anciano señor MARCO ANTONIO CRESPO. 2. Recomendar al Gobierno de Colombia que continúe y profundice la investigación sobre los hechos denunciados y sancione a los responsables. 3. Recomendar al Estado de Colombia pagar indemnización compensatoria a los familiares de las víctimas. 4. Solicitar al Gobierno de Colombia que garantice la seguridad y otorgue la protección necesaria a los testigos presenciales de los hechos que, con riesgo de sus vidas, han prestado su colaboración para el esclarecimiento de los hechos.

de la investigación del secuestro y asesinato de Gloria Lara se encontrara detener a una mujer N.N. estudiante de la Universidad Nacional y 4. la coincidencia del apellido de la Patricia Rivera con el apellido de cuatro de las personas que fueron acusadas por el secuestro y asesinato de Gloria Lara; muestran una relación entre las desapariciones del caso de Patricia Rivera y las detenciones realizadas en el marco de la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara.

h. Capturas y allanamientos

A partir de las órdenes de captura emitidas por el Juez 47 de Instrucción Criminal, fueron capturadas nueve personas. Respecto a las circunstancias de las detenciones, una de las víctimas entrevistadas por la Comisión de la Verdad narra:

«Entonces dan esas órdenes de captura, capturan a Tadeo, capturan a Fredy, es cuando ahí nos sabemos durante varios días, después nos enteramos que el juez Mariño se traslada a la Brigada Institutos Militares en Usaqué y los primeros interrogatorios los hacen el Brigada Institutos Militares, no traen a los detenidos al despacho del juez, sino que el juez se traslada a la Brigada Institutos Militares. En la Brigada Instituto Militares les nombran a los detenidos un abogado de oficio, que después se determina que ese abogado de oficio, no tiene ni siquiera tarjeta profesional y hacía parte del grupo de torturadores»¹²⁹.

El 20 de diciembre de 1982, y tras varios allanamientos, integrantes de la Brigada de Institutos Militares, de nuevo sin competencia legal para actuar como policía judicial, detienen a Fredy Rivera, en la fábrica de Bavaria donde realizaba prácticas del curso de mantenimiento electrónico del SENA y lo trasladan a las instalaciones de la Brigada. Así mismo ocurre con Rodrigo Pinilla y Pedro Santander¹³⁰ quienes fueron capturados el 21 de diciembre de 1982.

El 22 de diciembre de 1982, en Sincelejo (Sucre) Froilán Rivera, dirigente campesino de la ANUC, se presentó voluntariamente a la Policía para aclarar que nada tenía que ver con ese crimen. De igual manera, el 23 de diciembre de 1982, en Sincelejo (Sucre), Wilberto

¹²⁹ Entrevista 107-VI-00004. Víctima de montaje judicial.

¹³⁰ Pedro María Santander quien en los días del secuestro de Gloria Lara estaba detenido en la cárcel Modelo fue posteriormente desligado del caso.

Rivera se presentó ante las autoridades de Policía. Los dos fueron conducidos de manera inmediata y sin ninguna explicación a la Brigada de Institutos Militares en la ciudad de Bogotá, pese a que los detenidos solicitaron ser presentados ante una autoridad civil competente.

Frente a este desconocimiento de las garantías procesales, una de las personas víctimas dentro de la investigación y líder campesino, vinculado a la ANUC, narró como a pesar de tener completa disposición para contribuir con la investigación, la misma fue conducida vulnerando el derecho a la defensa.

«La paradoja era que uno quería ir al juzgado a declarar, pero es no era lo que le interesaba a ese primer juez. A ese primer juez que fuimos lo que le interesaba era que fuéramos primero a la Brigada y que de la Brigada lo llamaran luego diciendo “aquí tenemos y ella ha dicho estas cosas” y entonces él era hacer otro trámite allí que cubriera de legalidad de lo que ya se había hecho»¹³¹.

En 23 de diciembre de 1982, Betty Suarez, profesora del Magisterio de Bogotá, fue capturada en su casa, y el 27 de diciembre de ese mismo año, Emperatriz Santander, diputada por el Nuevo Liberalismo fue capturada en la casa de una familiar. El 29 de diciembre de 1982, fue capturado Robinson Rivera, asistente de la Diputada Santander en la Asamblea de Cundinamarca.

Respecto a los allanamientos realizados para lograr la captura de los acusados no obstante, las órdenes fueron expedidas por el Juez 47 autorizando a miembros del F2 o del DAS para realizar dichos procedimientos, al menos, dos de las personas¹³² entrevistadas por la Comisión señalaron en su testimonio, la participación de miembros del Ejército en los mismos, indicando que estos fueron realizados de manera violenta y amenazante contra las personas que se encontraban en cada uno de los lugares allanados, pese a que en las actas de allanamiento¹³³ que constan en el expediente las personas señalan que no hubo ningún maltrato por parte de las autoridades. Frente a esto, una de las personas detenidas narró las

¹³¹ Entrevista 001-VI-00052. Hombre, líder político del movimiento Democracia Popular, para el momento de los hechos era Representante a la Cámara por el Nuevo Liberalismo, acusado del secuestro y asesinato de Gloria Lara.

¹³² Entrevistas 050-VI-00005 Y 050-VI-00007.

¹³³ Expediente de la investigación del secuestro y asesinato de Gloria Lara, cuaderno 4, folios 88 a 109.

circunstancias en las cuales fue allanada la residencia de los padres de Tadeo Espitia, en medio de un enorme operativo militar, mostrando al detenido a sus familiares con evidentes signos de tortura.

«El domingo en las horas de la mañana, muy temprano, golpearon de una manera muy terrible en el portón, así que cuando nosotros abrimos entran no sé cuántos militares a la casa. [...] Ellos habían cerrado toda la calle donde vivía Juan hacía todos los lados [...] habían tapado con camiones militares (llanto). Cuando ellos entran, entran con Juan para que el reconociera la casa (llanto). Y cuando yo lo veo ya todos nosotros sabíamos que estaba bajo tortura... le habían quitado el pelo... (llanto) y la cara la tenía completamente desfigurada y ahí la mamá le dice: “por lo menos ya sé quiénes son los perros que se van a comer a mi hijo”, porque pues sabemos que son los militares los que lo tienen a él. Así que ahí en esa casa no se encontró nada. Revolvieron durante muchísimas horas y después a todos nosotros nos encerraron en la cocina de la casa mientras ellos revolcaban»¹³⁴.

Sin embargo, al verificar en el expediente la constancia de este allanamiento, el acta señala que la diligencia fue coordinada por «la Inspectora General de Seguridad Oficial de Policial Judicial del DAS, en asocio de su secretario ad hoc y el personal operativo designado» sin mencionar en ninguna parte del acta la presencia de miembros del ejército. Así mismo, en la parte final del acta se indica lo siguiente: «concluida la diligencia se preguntó a todas las personas presentes si tienen alguna queja en relación con la práctica de la diligencia, contestando todos que ninguna»¹³⁵. Sin embargo, las circunstancias relatadas en los testimonios de estos allanamientos muestran el contexto amenazante y que su buen nombre fue afectado, al punto que, en algunos casos, el impacto fue tan alto que tuvieron que abandonar sus residencias.

Una descripción de modo de proceder la describe a continuación una de las víctimas que debió ocultarse en el momento de los hechos, debido a la falta de garantías y por temor a que su integridad personal fuera afectada.

¹³⁴ Entrevista 050-VI-00007. Mujer, docente y líder sindical, acusada del secuestro y asesinato de Gloria Lara.

¹³⁵ Acta de allanamiento y registro practicada en el inmueble ubicado en la carrera 3 N. 32-08 sur, Expediente de la investigación del secuestro y asesinato de Gloria Lara, cuaderno 4, folio 91.

«Mi mamá fue sitiada por policías de civil en su casa del barrio Kennedy [...], le pusieron policías de civil en la esquina, porque yo había hecho también trabajo político en el Kennedy [...] Después empezó a aparecer, en el portón grande del garaje donde mi mamá, empezó a aparecer, “usted es la mamá de un asesino”, letreros de ese tipo, total mi mamá tuvo que vender su casa y se fue para Suba»¹³⁶.

i. Torturas

A pesar que para la época de las detenciones dentro de la investigación por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, tanto el juez 47 de instrucción penal, como la Procuraduría señalaron que no se había probado la comisión de torturas contra los detenidos, no existían los avances sobre doctrina y jurisprudencia que al día de hoy existen en la legislación nacional, ni en los métodos y protocolos de investigación de la misma; en la revisión del expediente se logró comprobar que los detenidos manifestaron en varias ocasiones que no se encontraban en condiciones de rendir declaración debido a los tratos a los que habían sido sometidos por los integrantes del Ejército en la Brigada de Institutos Militares, circunstancia que no fue examinada y que, por el solo hecho de ser mencionada, debería haber llevado una investigación y la realización de informes forenses independientes. Sin embargo, en la diligencia de indagatoria realizada a Froilán Rivera Mesa, destacado dirigente de la ANUC, en las instalaciones de la Brigada de Inteligencia Militar, el 24 de diciembre de 1982, se recoge el siguiente diálogo.

¿Tiene algo más que agregar en estas diligencias?

- Agregar lo mismo que ya dije, que tengo el deseo de ampliar esta diligencia una vez tenga una mejor condición psíquica y física.

¿Cuál es la situación desfavorable que en este momento Ud. tiene?

- Tengo tres días sin dormir y el natural nerviosismo de estar en un sitio donde ha habido tanta propaganda contraria en cuanto a los tratamientos y torturas que le dan a los presos.

¿Ud. ha sido torturado?

¹³⁶ Entrevista 50-VI-00005. Líder estudiantil, víctima de montaje judicial.

- No. Fui interrogado intensamente»¹³⁷.

Medicina Legal realizó informes médicos de lesiones el 29 de diciembre, siete y doce días semanas después de las detenciones, donde se constatan las lesiones físicas visibles que mostraban en todos los casos lesiones compatibles con las torturas alegadas. Sin embargo, la evaluación de las lesiones se limitó a considerar los días de incapacidad y no responden a un estándar de investigación de los indicios de tortura sin ningún análisis de los hallazgos con los testimonios de las víctimas, aunque confirma las torturas.

En el caso de Tadeo Espitia señala que:

En relación con las posibles torturas, el sindicado fue examinado en la Sección de Reconocimientos de este Instituto el día 29 de diciembre de 1982, y según el informe respectivo (Radicación 70507) se encontró que presentaba múltiples escoriaciones acerca de las cuales se precisó que se trataba de “Lesiones ocasionadas por elemento contundente, que le ocasionan una incapacidad médico legal provisional de diez (10) días. Por el estado actual de las lesiones se calcula que las mismas fueron causadas aproximadamente entre (5) cinco y (9) días anteriores al reconocimiento médico”¹³⁸.

En el caso de Fredy Rivera, el informe señala que el «Examinado en la Sección de Reconocimientos del Instituto de Medicina legal se le dio una incapacidad provisional de 7 días debido a lesiones causadas con elemento contundente producidas 5 a 9 días antes¹³⁹. Por su parte, el informe de Rodrigo Alberto Penilla señala que:

Refiere que el 23 de diciembre de 1982 fue traslado, para gran alivio suyo, a la Cárcel Nacional Modelo y que desde entonces lo han tratado normalmente. En relación con las posibles torturas que describe el examinado, se le practicó un examen médico legal en la Sección de Reconocimientos de este Instituto, el día 29 de diciembre de 1982, encontrándose que presentaba

¹³⁷ Diligencia de indagatoria realizada a Froilan Rivera, recibida en las instalaciones de la Brigada de Inteligencia Militar, el 24 de diciembre de 1982. Expediente por el secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 209 cuaderno 4).

¹³⁸ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara. Cuaderno 5 folio 7 y 8.

¹³⁹ Ibid. Cuaderno 5 folio 10.

múltiples escoriaciones y equimosis, sobre las que se precisó correspondían a “Lesiones ocasionadas por elemento contundente” ameritan incapacidad provisional de nueve (9) días. Por el estado actual de las lesiones se calcula que las mismas fueron causadas aproximadamente entre cinco (5) y nueve (9) días, anteriores al reconocimiento médico legal actual radicado (70510)”¹⁴⁰.

Por su parte, a Froilán Rivera Mesa que fue «Examinado en la Sección de Reconocimientos del Instituto de Medicina Legal, se le dio una incapacidad provisional de 10 días debido a lesiones causadas por elemento contundente»¹⁴¹ Mientras a Wilberto Antonio Rivera Mesa «el 29 de diciembre de 1982, se le practicó un examen médico legal en la Sección de Reconocimientos de este Instituto, a través del cual no se encontraron huellas externas de lesión reciente»¹⁴².

Y a Emperatriz Santander el día 29 de diciembre de 1982, se le practicó un examen médico legal en la Sección de Reconocimiento de este Instituto encontrándose que presentaba ligero espasmo de la región muscular cervical posterior, así como lesiones producidas con elemento contundente, que le ocasionaron una incapacidad provisional de cuatro (4) días y producidas entre tres (3) y cuatro (4) días antes del reconocimiento.¹⁴³ Y Bethy Suárez, fue examinada en la Sección de Reconocimiento del Instituto de Medicina Legal se le dio una incapacidad de ocho (8) días debido a lesiones causadas por elemento contundente ocurridas cinco (5) a nueve (9) días antes¹⁴⁴.

Llama la atención que habiendo sido evidentes las lesiones físicas de los detenidos, el estudio sobre su situación psicológica se realizara un mes después de estos informes, por lo que no siguen un mínimo estándar de investigación de posibles casos de tortura, en donde las lesiones físicas y el impacto psicológico forma parte de la misma evaluación y debe ser realizada lo más cerca posible en el tiempo de los hechos alegados.

¹⁴⁰ Ibid. Cuaderno 5 folio 14

¹⁴¹ Ibid. cuaderno 5, folio 17 y 18

¹⁴² Ibid., cuaderno 5, folio 20

¹⁴³ Ibid., cuaderno 5, folio 26

¹⁴⁴ Ibid., cuaderno 5, folio 30

En los exámenes psiquiátricos practicados por Medicina Legal¹⁴⁵ realizados a finales de enero de 1983 a ocho de las personas detenidas¹⁴⁶, en los acápites relacionados con los antecedentes específicos, consta:

Examen de Juan Tadeo Espitia¹⁴⁷:

«Refiere que el día 17 de diciembre de 1982 fue capturado por dos individuos que lo obligaron a subir a un vehículo en el que lo transportaron varias durante varias horas con rumbo desconocido, ya que durante el recorrido lo mantuvieron acostado en el piso del carro, dice que sus captores se identificaron como miembros del M.A.S. y que lo llevaron a un lugar donde empezaron a interrogarlo en relación con el crimen de doña Gloria Lara, a la vez lo amenazaban de muerte y lo golpeaban; posteriormente, posteriormente, siempre según su relato, fue llevado a un allanamiento a su casa, y de allí conducido a la Brigada de Institutos militares (BIM) donde continuo siendo sometido a continuo interrogatorio y donde se le sometió a torturas sistemáticas mediante provocación de asfixia, arrancamiento de cabello, golpes y amenazas contra su integridad y la de sus seres queridos. Dice que en tales condiciones no tuvo más remedio que aceptar los cargos le hacían y contestar en forma que sus interrogadores querían que lo hiciera, comprometiendo a otras personas en los mismos hechos y colaborando para escribir y grabar esa versión. Manifiesta que igualmente que luego rindió indagatoria ante el juez en la misma Brigada, y siempre bajo amenaza de volver a ser torturado y que por eso tuvo que seguir aceptando en esa diligencia su participación en ese delito».

«No encontramos a través de la historia personal del examinado antecedentes que indiquen que con anterioridad hubiera presentado disturbios graves en su psiquismo como tampoco manifestaciones de fallas en la estructuración de su personalidad. El examen mental actual no demuestra alteraciones patológicas protuberantes que puedan considerarse como

¹⁴⁵ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara. Cuaderno 5 folios 4 y ss

¹⁴⁶ Las personas que fueron valoradas por Medicina Legal fueron: Emperatriz Santander Cancino, Bethy Suárez Mahecha, Juan Tadeo Espitia Supelano, Fredy José Rivera Arboleda, Rodrigo Alberto Penilla Candela, Froilan José Rivera Mesa, Wilberto Antonio Rivera Mesa y Robinson Rafael Rivera Arrieta.

¹⁴⁷ Ibid., folio 7

consecuencia de torturas físicas y psicológicas que refiere, y la descripción que hace de las experiencias vividas durante su detención no proporciona datos que indiquen que en algún momento se le hubieran administrado sustancias narcóticas y otras drogas que alteraran sus funciones mentales»¹⁴⁸

Examen de Fredy Rivera¹⁴⁹

«El 20 de diciembre de 1982 fue detenido y llevado al BIM para ser interrogado sobre el secuestro y muerte de la Sra. Gloria Lara de Echeverry. Relata que recibió tortura para confesarse como autor del delito investigado. Agrega que admitió todo para evitar ser golpeado y ahogado en el lugar donde le daba (SIC) de beber a los caballos. Agrega que jugaron ruleta rusa con él. Se sentía humillado y desesperado»

Al respecto Medicina Legal, concluyó¹⁵⁰:

«El examinado FREDY JOSÉ RIVERA ARBOLEDA no presenta signos ni síntomas de alguna perturbación en su estado psíquico.

Entre los antecedentes tóxicos solamente se refiere los socialmente aceptados (cigarrillos y alcohol étílico). La anamnesis sobre efectos de narcóticos o drogas a las que posiblemente fue sometido es también negativa»

Examen de Rodrigo Alberto Penilla¹⁵¹:

«Manifiesta que fue detenido el día 21 de diciembre de 1982, bajo sindicación de haber participado en el crimen de Doña Gloria Lara; dice que tras su detención fue. Conducido a

¹⁴⁸ Ibid., folio 8.

¹⁴⁹ Ibid., folio 10 Y 11.

¹⁵⁰ Ibid., folio 11

¹⁵¹ Ibid., folio 14.

las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares (BIM), y que una vez allí se inició una experiencia que describe “como de pesadilla”, con un continuo interrogatorio por parte de varios individuos encapuchados quienes repetidamente lo sometieron a torturas físicas y psicológicas, las cuales incluían vejámenes, amenazas contra su integridad y la de sus seres queridos, golpes y asfixia repetida. Dice que ante tal situación y como única forma de interrumpir el tormento, no tuvo más remedio que someterse a dar las respuestas que sus torturadores querían y ellos mismos le insinuaban, y cooperar para que su versión fuera escrita, grabada y filmada. Explica que allí mismo se rindió indagatoria ante un Juez y que en esa diligencia tuvo que sostener la versión ya aceptada, pues estaba bajo amenazas de nuevas torturas si no lo hacía».

Al respecto Medicina Legal, concluyó¹⁵²:

«Efectivamente, los signos y síntomas que presenta el examinado son característicos de esa entidad psicopatológica, y permiten descartar otros diagnósticos diferenciales. Cabe agregar que la perturbación mencionada surge como consecuencia de experiencias muy traumáticas de origen físico o psicológico, cuando esas experiencias desbordan los mecanismos de defensa del individuo rompiendo el equilibrio intrapsíquico. En el caso que nos ocupa, aparece como posible situación traumática reciente el conjunto de procedimientos a los que según afirma el examinado fue sometido al comienzo de su detención, los cuales, según la descripción que él mismo hace, tendrían las características necesarias para desencadenar (SIC) una perturbación psíquica como la observada. Sin embargo, el examen psiquiátrico solamente nos permite establecer la existencia en el examinado actualmente de tal perturbación psíquica como consecuencia de una situación traumática reciente, sin que nos sea posible establecer las circunstancias o forma como ocurrió la situación traumática desencadenante (SIC)».

Examen de Frolian José Rivera Mesa¹⁵³:

¹⁵² Ibid., folio 15.

¹⁵³ Ibid., folio 17.

«Detenido desde el 22 de diciembre de 1982 y sindicado por el delito de secuestro y muerte de la Sra Gloria Lara de Echeverri. Relata que en las instalaciones de la BIM fue torturado, golpeado y asfixiado en agua. Pensó en la muerte, o en la incapacidad física por daño cerebral y como consecuencia de los malos tratos. Agrega que nunca en su vida se había sentido y había sufrido una situación similar. Se sintió reducido a la mayor impotencia».

Al respecto Medicina Legal, concluyó¹⁵⁴:

«El examinado FROILAN JOSÉ RIVERA MESA presenta ligeros síntomas psicológicos que no llegan a conformar un cuadro nosológico de alguna perturbación psiquiátrica».

Examen de Wilberto Antonio Rivera Mesa¹⁵⁵:

«[...] se presentó a las autoridades de San Pedro (Sucre) con el fin de aclarar su situación, que entonces fue detenido y trasladado a Bogotá el mismo día, donde en las instalaciones de F2 estuvo rendiendo (SIC) declaración hasta las diez de la noche; que a esa hora fue llevado a la Brigada de Institutos Militares (BIM) donde continuó siendo interrogado, pero esta vez bajo la presión de torturas consistente en amenazas contra su integridad y la de sus familiares, golpes, ultrajes y asfixia repetida; dice que en dos ocasiones llegó a perder el conocimiento, y que en tales condiciones, no tuvo más remedio que declarar en la forma en que sus torturadores se lo exigían, y colaborar escribiendo y grabando esa versión forzada.

Dice que siempre bajo la amenaza de nuevas torturas, tuvo que rendir indagatoria en las mismas instalaciones de la Brigada donde permaneció hasta el 27 de diciembre».

Al respecto Medicina Legal, concluyó¹⁵⁶

¹⁵⁴ Ibid., folio 18.

¹⁵⁵ Ibid., folio 20.

¹⁵⁶ Ibid., folio 22.

«[...] Actualmente sus facultades psíquicas están dentro de lo normal, es decir, que no se observan en él perturbaciones mentales que indiquen la ocurrencia de disturbios en su psiquismo como consecuencia de las posibles torturas a las que según su relato fue sometido. Tampoco aparecen elementos que indiquen que durante su detención se le hayan administrado en algún momento drogas narcóticas u otras sustancias que pudieran desorganizar su normal funcionamiento psíquico».

Examen de Robinson Rafael Rivera Arrieta¹⁵⁷:

«El 27 de diciembre de 1982 fue capturado y sindicado por el delito de secuestro y muerte de la Sra. Gloria Lara de Echeverry. Manifiesta que en cuando (SIC) fue llevado al as instalaciones del BIM ya sabía lo que le iba a pasar pues el abogado del padre se lo había dicho. Agrega que recibió torturas con golpes y asfixia para confesarse como participante en el delito anotado. Sabía que no lo iban a matar pero también que continuarían golpeándolo si no admitía los sucesos».

Al respecto Medicina Legal, concluyó¹⁵⁸

«El examinado ROBINSON RAFAEL RIVERA ARRIETA no presenta signos ni síntomas de alguna perturbación en su estado psíquico».

Examen de Emperatriz Santander Cancino¹⁵⁹

«En la mañana del 27, fue llevada a las instalaciones de la Brigada de Institutos militares (BIM) donde duró todo el día estuvo bajo interrogatorio, dice que hasta el anochecer la interrogaron sin maltratarla físicamente aunque si la sometieron a insultos y que no le ofrecieron alimento, ni bebida, no se le permitió dormir; que luego, por la noche empezaron a amenazarla de muerte y a maltratarla físicamente mediante la aplicación de agua muy fría, mientras era mantenida en ropa

¹⁵⁷ Ibid., folio 23

¹⁵⁸ Ibid., folio 23.

¹⁵⁹ Ibid., folio 26

interior, que la tiraban fuertemente del cabell, y que repetidamente le cubrían con un trapo mojado el rostro impidiéndole respirar hasta que casi perdía el conocimiento, y que finalmente, exhausta y desesperada, no tuvo más remedio que acceder a la exigencia que se le hacía de declarar admitiendo su participación en los hechos por los que la sindicaban, y colaborar para escribir, grabar y filmar su declaración; explica que fue llevada al juzgado para rendir indagatoria pero se le advirtió que regresaría a la Brigada y que debía mantener su declaración que allí había dado, lo que ella no hizo, ya que una vez en el juzgado exigió garantías de que no sería llevada nuevamente a las instalaciones militares»

Al respecto Medicina Legal, concluyó¹⁶⁰

«Encontramos que actualmente la examinada presenta manifestaciones subjetivas de ansiedad, depresión, inquietud, que junto con síntomas de tipo conversivo que ha experimentado recientemente consistentes principalmente en crisis dificultad respiratoria disestesias, y con manifestaciones clínicas de perturbación a nivel de su afectividad y del contenido de su pensamiento evidenciadas a través del examen mental, configuran un cuadro nosológicamente encuadrable como tipo neurótico, el cual por su naturaleza y evolución puede entenderse como resultado de un desajuste en los mecanismos homeostáticos de su psiquismo provocado por una experiencia traumática reciente. Se trata entonces de una Neurosis Traumática, entidad que en el caso que nos ocupa a dado lugar a signos y síntomas del tipo ansioso y conversivo a los cuales la examinada estaba predispuesta por su personalidad premórbida [...] y que ahora aparecen de manera aguda y como consecuencia de una vivencia que desbordó los mecanismo psicológicos de defensa mediante los cuales venía manteniendo su equilibrio emocional.

En cuanto a si el estado mental actual de la examinada es consecuencia de las posibles torturas que relata, solamente podemos afirmar que una situación como la que según su descripción ocurrió al comienzo de su detención actual, reúne características de agresión física y psicológica lo suficientemente graves como para constituirse en una situación traumática que produzca como consecuencia una perturbación psíquica de este tipo. Sin embargo, el examen psiquiátrico únicamente nos permite establecer que la examinada presenta tal perturbación psíquica, y que dicha perturbación es consecuencia de una situación traumática reciente, sin que nos sea posible establecer las circunstancias, ni características de la situación traumática en sí. Consideramos que

¹⁶⁰ Ibid., folio 27 y 28.

son los funcionarios judiciales quienes pueden establecer este último aspecto, teniendo como base todos los elementos de juicio reunidos sobre el caso y los mecanismos investigativos con que cuentan».

Examen de Bethy Suárez Mahecha¹⁶¹:

«El 23 de diciembre de 1982 fue detenida y sindicada por el delito de secuestro y muerte de la Sra. Gloria Lra (SIC) de Echeverry. Fue llevada a las instalaciones del BIM donde se refiere que fue objeto de múltiples torturas: asfixia, golpes amenazas violatoria, le hicieron comer materias fecales, sometida a balos de agua fría. Se sintió desesperada y deseo la muerte. Siente mucho miedo al recordar a sus torturadores».

Al respecto Medicina Legal, concluyó¹⁶²

«La examinada BETHY SUÁREZ MAHECHA presenta signos y síntomas de una neurosis traumática cuyas características clínicas son compatibles con experiencias vividas durante las diligencias procedimentales de los hechos motivo de la presente investigación [...]»

Si bien los informes realizados diez días después de las detenciones muestran las lesiones físicas como consecuencia de las torturas, estos otros se realizaron más de un mes después de las detenciones, lo cual conlleva un cuestionamiento de su posibilidad de determinar afectaciones psicológicas reactivas en los días o semanas posteriores a los hechos, debiendo haberse realizado en el mismo momento. En ese tiempo, una buena parte de las secuelas pueden ser menores o menos valorables. Además, en ninguno de los casos se evaluó la evolución en el tiempo o el relato de los impactos psicológicos o físicos de los detenidos, incluyéndose solamente el relato de los hechos llevado a cabo por los detenidos. El relato de la evolución de los impactos es clave en la evaluación de los casos de tortura, porque otorga

¹⁶¹ Ibid., folio 30.

¹⁶² Ibid., folio 28.

elementos de análisis para evaluar la congruencia entre el relato, los hallazgos y su evolución en el tiempo.

Pese a que Medicina Legal realizó ocho exámenes en los cuales se puede identificar un patrón bastante similar en el relato de las víctimas respecto a la actuación de los miembros del Ejército, y sus efectos físicos con anterioridad, y la coherencia del relato en sí mismo en relación a las torturas sufridas consistente en infligir a los detenidos entre otros, golpes, ahogamientos, maltratos físicos, amenazas de violencia sexual, someterlos a tratos degradantes, aislamientos y violencia psicológica hacia ellos y sus familiares, en el informe de esta institución no se realizó una valoración sistemática ni comparativa de estas circunstancias y conductas asociadas a posibles torturas.

Varios exámenes forenses recogen la coherencia del relato y que algunos detenidos no tienen afectado su psiquismo tiempo después, pero esta terminología no es adecuada para un examen de tortura. En todo caso debe examinarse la situación psicológica y los síntomas que refiere, y su evolución en el tiempo, cosa que no se realiza en los mismos, así como su coherencia o no con el relato de los hechos y las lesiones físicas previamente identificadas. Ese análisis sí se realiza en cuatro informes que muestran que los síntomas son compatibles con experiencias traumáticas, como la tortura. En otros informes se dice «actualmente» no presenta alteraciones mentales, lo cual puede depender del momento de la realización del examen, como ya se señaló. Cuando los forenses señalan que no tiene alteraciones mentales pueden referirse a problemas psiquiátricos, y no a alteraciones psicológicas propias de la tortura. En todo caso, cuando se dice que no hay alteraciones los forenses no cotejan su análisis con el relato de la víctima, como se hace en la evaluación de los casos de tortura.

Si bien en esa época no existía el protocolo de Estambul, la práctica de separar la evaluación física y psicológica de forma separada en el tiempo por más de un mes y medio es claramente una limitante de sus conclusiones. Sin embargo, algunos de esos informes psicológicos señalan síntomas y no solo «estado mental», lo que muestra coherencia de dichos informes con la tortura alegada y sus conclusiones tienen relación con el maltrato sufrido. Por último, en ningún caso los forenses descartan la tortura, se limitan a decir en cuatro casos que no encuentran una alteración mental un mes y medio después, aunque refieren el relato de la persona, pero no sacan conclusiones de ello. En otros cuatro casos,

muestran alteraciones psicológicas compatibles con torturas. La evidencia física y psicológica existente en los informes debería haber bastado para una investigación posterior sobre los hechos y muestra evidencia de las torturas sufridas. Ninguna investigación se dio posteriormente a pesar de que los testimonios se volvieron a repetir en distintas ocasiones. Así lo expresó uno de los detenidos en una diligencia judicial posterior a que lo trasladaran de la Brigada a la Cárcel Modelo:

[...] quiero que en esto quede claro que en las altas horas de la noche éramos trasladados ya fuera RODRIGO fuera FREDY o me trasladaban a mí a la celda de los demás detenidos, allí como ya lo relatamos éramos golpeados brutalmente hasta que bien fuera uno o el otro afirmara que lo que estaba diciendo la otra persona era cierto, a mí me hicieron gravar (sic), luego me hicieron escribir, luego me llevaron a gravar (sic) frente a un aparato como de televisión y posteriormente sí era llevado ante el señor Juez, contra mí en una ocasión segundos antes de entrar a la ampliación un señor me susurró al oído que tan pronto saliera de ahí me iban a cortar el dedo con que había disparado y que me lo iban a meter por el ano. Este tipo de frases las repetían durante las torturas contra mi señora madre y mi novia, fueron días y noches enteras de continua tortura y presión psicológica, de esta manera era que lograban, no solo que uno coincidiera con las otras personas, sino que también uno afirmara en qué también había participado según ellos¹⁶³.

Esta denuncia de torturas también se registra en la indagatoria tomada a Betty Suárez, por parte del Juez 47, en las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares. Betty Suarez señala que lo que afirmó en la llamada «Declaración Libre» no es cierto y que lo afirmó con el fin de cuidar su integridad. Solo ese hecho debería haber llevado a una investigación específica del contexto, declaraciones y lesiones que pudieran tener los detenidos.

¹⁶³ Diligencia de careo entre Fredy Rivera y Juan Tadeo Espitia tomada el 27 de diciembre de 1982 Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 256 Cuaderno 4.

En este estado la indagada se pone a llorar y dice: lo que está escrito ahí no es cierto, lo dije para cuidar mi integridad personal, pero no es cierto que la hubieran tenido en mi casa [...] Me tapaban la boca, me echaban agua y me sentía ahogada [...] doctor quiero que entienda que soy inocente¹⁶⁴.

De las nueve personas detenidas por el secuestro y homicidio de Gloria Lara, la Comisión ha logrado documentar de manera directa al menos tres casos¹⁶⁵ de tortura, y un cuarto caso, fue mencionado en uno de los testimonios, sin que se profundizara en cómo fue torturada la persona.

Al respecto otra de las personas detenidas refirió ante la Comisión el impacto que tuvieron unas imágenes sacadas en la televisión de uno de los detenidos con evidentes signos de haber sido torturado. Esas imágenes pudieron ser vistas por toda la sociedad, donde algunos detenidos aparecían en un estado deplorable. Después de ser liberados, la revista Semana publicó un largo artículo sobre las contradicciones en las supuestas pruebas del caso y su análisis de los testimonios de torturas que mostraban la enorme afectación de los detenidos¹⁶⁶.

Yo estaba dispuesta, así ya me había enterado que a todos los que habían detenido los habían vuelto mierda en el Ejército ¿ya?, ya conocíamos las imágenes de Tadeo, yo ya estaba... yo ya sabía de todo, de la tortura de todo... entonces claro, lo que yo trataba de evitar era que me torturaran, [...] ¹⁶⁷.

3. Modus operandi de la tortura

¹⁶⁴ Indagatoria recibida en las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares a Betty Suarez por parte del Juez 47 de instrucción criminal. Expediente Judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, folio 275 cuaderno 4.

¹⁶⁵ Entrevista 050-VI-00007, 001-VI-00053 y diligencia de ampliación de indagatoria de Betty Suárez, tomada el 14 febrero de 1983. Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara. Cuaderno 4.

¹⁶⁶ Revista Semana «¿Por qué los liberaron?» Semana revela las incongruencias e irregularidades que justificaron el fallo judicial, edición del 6 de noviembre de 1983.

¹⁶⁷ Entrevista 001-VI-000-53. Mujer, líder política, para el momento de los hechos era Diputada ante la Asamblea de Cundinamarca

De la lectura del expediente, se logra establecer que al menos en cuatro casos: Betty Suárez, Juan Tadeo Espitia, Fredy Rivera, Robinson Rivera¹⁶⁸, la forma de llevar a cabo las torturas fue aislar, golpear, desnudar a las personas, someterlas a prácticas de ahogamiento, tanto en agua como con bolsa y maniobras de asfixia, y amenazas contra su integridad o la de sus familiares. Esto se describe en la ampliación de indagatoria ante el juez 47 de instrucción criminal de una de las detenidas por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, quien fue detenida y torturada:

PREGUNTADA: Una vez capturada, ¿Usted a dónde fue remitida? CONTESTO: Me llevaron a Usaqué, a la Brigada de Institutos Militares, allá llegamos más o menos al as ocho de la mañana, estuvimos esperando al Juez, ahí un doctor decía que había que esperar al Juez, porque ese doctor tenía la orden de entregarme al Juez, estuvimos esperando como hasta el mediodía del jueves 23 de diciembre de 1982, luego ese doctor, que no era el juez, decidió llevarme a las caballerizas, me llevaron allí ese doctor habló con varias personas que estaban encapuchadas y decidieron meterme en una celda sola, y allí empezaron a entrar los encapuchados y decían que ellos sabían que GLORIA LARA había estado en mi casa, salían unos y entraban otros, se estaban turnando, y siempre repetían que Gloria Lara había estado en mi casa, yo les decía que no, y toda la tarde fue así una guerra psicológica, se quedaron como seis hombres encapuchados y empezaron a insultarme todo y me decían que si no les contaba ahora, que por la noche cuando empezara a oscurecer, iba a empezar el festín y entonces ellos me hacían cantar. Uno de ellos me asustó con el chimbo de un caballo y empezaba a burlarse y todos gritaban al tiempo [...] ¹⁶⁹.

Una vez en la Brigada las personas fueron encerradas en las caballerizas, donde fueron sometidas a aislamiento, presión psicológica a través de expresiones denigrantes. Así lo relata otra de las personas detenidas en la Brigada de Institutos militares por el secuestro y

¹⁶⁸ Diligencia de ampliación de indagatoria de Betty Suárez, tomada el 14 febrero de 1983, Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara. Cuaderno 4; Diligencia de careo entre Fredy Rivera y Juan Tadeo Espitia tomada el 27 de diciembre de 1982 Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 250 Cuaderno 4 e Indagatoria tomada a Robinson Rivera, el 30 de enero de 1982 Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 250 Cuaderno 382.

¹⁶⁹ Entrevista 001-VI-00053. Mujer, líder política, acusada por el secuestro y asesinato de Gloria Lara.

homicidio de Gloria Lara, en uno de los careos que se realizó ante el Juez 47 de instrucción criminal días después de que fuera traslado a la Cárcel La Modelo:

«[...] fui indagado en las instalaciones de la Brigada y allí en los mismos interrogatorios que me hacían y en la noche participaba un señor de más o menos 1,68 de estatura, de unos 30 años de edad, era de bigote y chivera quien hizo el - papel de Secretario del Juez el primer día de la indagatoria, este señor constantemente me recalcaba que le viera bien la cara que él era el secretario del Juez y lanzaba frases contra mí, diciendo que yo era un perro, un asesino, que yo no merecía vivir y que diera gracias a que había estado, que él era el que no permitía que me hicieran más cosas, él estuvo presente en todas las ocasiones que me hicieron gravar (SIC) y aún él mismo me solicitó que le firmara unos manuscritos que me obligaron a escribir [...]»¹⁷⁰.

Se empleó como método, para realizar los interrogatorios colocar a las personas boca arriba, introducirles un trapo en la boca, obligarlos a beber agua, mientras les apretaban el cuello, generando ahogamiento en las víctimas. Estas modalidades de tortura fueron referidas en otros casos de esa época de miembros del M-19 que sufrieron torturas en detenciones bajo control militar en las mismas instalaciones. Dichos interrogatorios eran realizados por personal encapuchado. Una líder política, detenida en la BIM, describe así una de las formas en que fue torturada, y cómo todavía hoy en día, cuando dio su testimonio a la Comisión, lo sufrido en ese momento todavía producía interferencias en actividades de la vida cotidiana y el llanto al referirse a esos duros momentos:

«A mí, la tortura principal fue llenándome de agua por la boca como amenazándome de ahogarme, era horrible, es tan impresionante que yo hoy en día no me puedo bañar con agua fría [llanto]»¹⁷¹.

Otros métodos referidos en los testimonios ante la Comisión consistieron en golpes, desnudar a las personas, arrancarles el cabello, hacerle comer excremento de animales, introducirlos en una alberca con agua en forma repetida, encapucharlos, mantenerlos

¹⁷⁰ Diligencia de careo entre Fredy Rivera y Juan Tadeo Espitia tomada el 27 de diciembre de 1982 Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 252, cuaderno 4.

¹⁷¹ Entrevista 001-VI-00053. Mujer, líder política, para el momento de los hechos era Diputada ante la Asamblea de Cundinamarca por el Nuevo Liberalismo, víctima de detención arbitraria, tortura y exilio en 1983, retornada.

aislados, no permitirles dormir rociándolos con mangueras de agua fría dentro de los calabozos, sacarlos de la Brigada en vehículos de la Brigada a dar vueltas para luego regresarlos al lugar de encierro. En el caso de las mujeres se documentó el manoseo de senos¹⁷².

El uso de la presión psicológica relacionado con la amenaza con infligir dolor a los familiares o causar la muerte, fue otro de los mecanismos de tortura documentado a través de las entrevistas. Las amenazas a la propia madre fueron descritas en un testimonio ante la Comisión de la Verdad como un punto de quiebre de la víctima:

«Cuando han pasado muchos días y no logran sacarles verdades de nada entonces ellos le dicen a Juan: “vamos a traer a su mamá y la vamos a torturar y usted dice porque dice o aquí verá”. Ellos salen y como a la hora vuelven y Juan lo único que escucha en un cuarto todo el tiempo es: “por favor, señor, no me vayan a pegar, no me vayan a pegar”. ¿Si me entiendes?, Juan no entiende quién es esa persona. Esa persona empieza a gritar. Si era una joven o una vieja no se sabe. El hecho es que Juan dice... (llanto)... “yo les digo todo lo que ustedes quieran, pero por favor no maltraten a mi mamá” (llanto)...»¹⁷³.

4. Propósitos de la tortura

A través de las tres entrevistas realizadas por la Comisión se mostró que la tortura realizada a las personas detenidas tenía el propósito de obtener confesiones auto inculpatorias que consolidaran una versión incriminando la responsabilidad del crimen a la ORP:

«Entonces uno termina auto inculpándose e inculpando a otros... Yo, por ejemplo, me quebré [llanto] fue cuando comenzaron a amenazarme con mi madre y entonces como me dieron coordenadas seguras de mi madre yo me asusté, ahí fue donde les dije: “¿qué quieren

¹⁷² Diligencia de ampliación de indagatoria de Betty Suárez, tomada el 14 febrero de 1983, expediente judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, cuaderno 4y diligencia de careo entre Fredy Rivera y Juan Tadeo Espitia tomada el 27 de diciembre de 1982 Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 250 Cuaderno 4.

¹⁷³ Entrevista 050-VI-00007. Víctima de montaje judicial.

que yo diga?, y yo digo lo que ustedes quieran”. Claro, ellos cogen ya todas las declaraciones que tenían y con el apoyo del juez Mariño y comienza todo el montaje»¹⁷⁴.

Otra mujer víctima torturas señaló cómo tuvo que practicar varias veces el discurso que había sido previamente organizado por sus torturadores, y cómo le llevaron materiales para que se preparara para la filmación.

... y me encerraron otra vez en la celda donde estaba, esa noche estuve en la Brigada también, el sábado 25 de diciembre 1982, fue otro encapuchado mi celda y me dijo que él sabía que yo era maestra y que como maestra sabe qué le pasaba a un alumno que no diera bien la lección, que la tenía que volver a repetir, que la grabación no les había servido y dijo que me iba conseguir una peinilla y polvos para que no me viese tan demacrada, salió y luego volvió con las hojas y esfero y colocó varias preguntas de las mismas que me hicieron grabar y él estuvo ayudando para que no se me fuera a olvidar ninguno de los nombres, que me las aprendiera bien que él volvía y como a la hora y hora y media volvió y me llevaron otra vez a grabar, me acuerdo que eran el encapuchado y el que movía la filmadora era otra persona, pues que le repitiera otra vez las preguntas y que no se me fuera a olvidar nada decía. Me llevaron otra vez a la celda y me sacaron el lunes, no me quisiera decir tampoco para donde me llevaban, fue cuando llegué allá al Buen Pastor¹⁷⁵.

La práctica de tortura fue cubierta con ayuda de los médicos de la Brigada, quienes realizaban el examen médico de los detenidos, de manera inmediata a su ingreso a la Brigada, certificando el buen estado de salud, sin embargo, la fecha de los reportes era posterior al momento de la tortura. En los documentos que reposan en el expediente del caso, se encuentra certificado el buen estado de salud del que gozaban los detenidos una vez salían de la Brigada y eran conducidos a la cárcel.

«Fuera de eso, ¡imagínese!, me encuentro que el médico de la brigada en ese momento era un viejo amigo mío, H.S., y entonces cuando Hugo me ve como médico de la Brigada, me dice: “pero ¿qué has hecho?”; le digo: Hugo, por favor, nada, ninguno, ni Froilán, ni nadie

¹⁷⁴ Entrevista 001-VI-00053. Mujer, líder política, para el momento de los hechos era Diputada ante la Asamblea de Cundinamarca.

¹⁷⁵ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara Diligencia de ampliación de indagatoria de Betty Suárez, tomada el 14 febrero de 1983.

de los que están, nada, esto es un montaje Hugo. Lo único, no lo vamos a discutir, eso sí lo único que sacó a los encapuchados de la cita médica con él, estuvo a solas conmigo, y yo le dije: “lo único que te pido es que pongas la hora en que me haces el examen físico” ¿no?, porque como acostumbraban era a ponerla después, torturaban y luego era el examen físico y creo que por lo menos en mi caso, la que yo estoy bien es antes de la tortura, en cambio en los otros es posterior»¹⁷⁶.

A pesar de todo esto, el 28 de diciembre, el Comandante de la BIM, emitió a través de los medios de comunicación nacional, los videos de los detenidos tomados bajo tortura, en donde era evidente que se encontraban en deplorables condiciones físicas y psicológicas, en los cuales aceptaban su participación en los hechos, y declaró que las personas acusadas eran las responsables del crimen de Gloria Lara, adjudicando al ejército el esclarecimiento del caso.

V. El secuestro de Kennet Bishop: mismo modus operandi y otros autores, las líneas argumentales del caso

El 7 de marzo de 1983, Kennet Bishop, ciudadano estadounidense y gerente de la empresa multinacional Texaco fue secuestrado y posteriormente liberado tras el pago del rescate. Este es un caso clave debido a que se llevó a cabo con el mismo modus operandi, cuatro meses después del asesinato de Gloria Lara. En particular, las pruebas de supervivencia entregadas por los captores guardaban grandes similitudes con las entregadas por los captores de Gloria Lara. Al respecto, un medio de comunicación publicó para la época de los hechos

el espacio de cautiverio igual que se aprecia en las fotos de ambos, y la misma distancia de los secuestradores frente al muro. “La prensa ya estableció que las paredes de la pieza donde estuvo Bishop que antes eran rosadas, fueron pintadas de azul. En las fotografías en color enviadas por

¹⁷⁶ Entrevista 001-VI-00053. Mujer, líder política, para el momento de los hechos era Diputada ante la Asamblea de Cundinamarca.



los secuestradores de Gloria Lara apareció un fondo rosado y en las de Bishop era azul”, escribió Enrique Santos¹⁷⁷.

Otras similitudes encontradas entre los dos casos hacen relación con que:

Los comunicados enviados a la familia Lara y los de Bishop, provenían de la misma máquina de escribir, según dictamen del F-2; La máquina fotográfica utilizada para hacer las fotos era la misma: una polaroid y una prueba técnica, realizada por el F-2, demostró que la voz de los secuestradores que pedían el rescate por Gloria Lara era la misma que la que solicitaba el de Bishop¹⁷⁸.

En la declaración que realizó Kennet Bishop, ante las autoridades judiciales luego de su liberación, señaló que los secuestradores en su cautiverio le hicieron saber que en ese sitio había estado secuestrada Gloria Lara y le mostraron fotos de ella en dicho lugar. Esto aunado a que en la investigación judicial por el secuestro de Kennet Bishop se demostró que los comunicados y las fotos enviadas por los secuestradores en los dos casos, habían sido escritas y tomadas con la misma máquina de escribir. Se da la circunstancia que los autores de este segundo secuestro fueron el exjuez Iván Murcia y su banda porque se dedicaba al secuestro extorsivo. Ninguna relación existió entre las personas que fueron detenidas acusadas de ser los responsables del secuestro y asesinato de Gloria Lara, con esta banda de delincuencia común dirigida por el exjuez Murcia, lo que es una muestra más de la inconsistencia de la acusación.

La compañera sentimental del exjuez, Marta Roperó rindió declaración el 19 de agosto contra Iván Darío Murcia, a quien acusó como autor del secuestro de Kennet Stanley Bishop. Darío Murcia y Guillermo Rojas Ferro fueron arrestados y condenados por el secuestro de Kennet Bishop, en el año de 1983. Esto mostraba que había una prueba de la inocencia de

¹⁷⁷ Revista Semana. «El caso Bishop. ¿El mismo cuarto sirvió de celda a Kenneth Bishop y a Gloria Lara?», septiembre de 1983.

¹⁷⁸ Revista Semana, «CASO GLORIA LARA. Sobreseídos temporalmente los sindicados del secuestro y asesinato de Gloria Lara» edición del 4 de agosto de 1983.

los detenidos por el caso de Gloria Lara que sin embargo no fue considerada. Sin embargo, de forma inexplicable huyeron de la cárcel poco tiempo después, sin que se haya sabido su destino posterior.

Respecto a las similitudes del *modus operandi* entre los dos secuestros, el reconocido jurista Rodrigo Uprimny entrevistado sobre el caso por la Comisión de la Verdad, señaló:

«[...] lo que queda claro es que el grupo que secuestra a Bishop estaba ligado al secuestro de Gloria Lara, sobre eso creo que no hay ninguna duda judicial, varias cosas tenían, fotos no publicadas de Gloria Lara que le enviaron a Bishop, a Bishop le dijeron que ahí habían tenido, en esa cama, a Gloria Lara, las contrastaciones fotográficas mostraban que era más o menos la misma metralleta y más o menos el mismo muro, entonces hay unos elementos muy fuertes para decir que era el mismo grupo, y que ese mismo grupo fue el que secuestro a Gloria Lara, y la tuvieron ahí»¹⁷⁹.

Frente a la forma en que se construyó la narrativa del caso, hay cuatro argumentos fundamentales que demuestran la debilidad de la acusación de los detenidos en contraposición a la responsabilidad de exjuez Murcia como autor de los dos secuestros. El primer argumento que cuestiona la narrativa en la cual se basó la acusación a los detenidos tiene que ver con las inconsistencias del relato:

«[...] entonces en lo primero, las inconsistencias del relato con el cual buscan mostrar la supuesta culpabilidad de los de izquierda, ANUC y Nuevo Liberalismo, [...] primero, nada de lo que dicen en relato que hacen los militares con la supuesta confesión de Tadeo corresponde a lo que habían dicho los testigos en el caso que ya era público, que habían dicho los testigos del hecho, como el conductor y como otra gente, entonces no corresponde ni los carros, no corresponde ni hacia donde se van, creo que dicen que se van hacia el sur los militares, y aquí estos dicen que se van hacia el norte, entonces el relato es inconsistente con los testigos»¹⁸⁰.

El segundo argumento tiene que ver con el uso de la tortura como mecanismo para obtener la autoinculpación de los detenidos:

¹⁷⁹ Entrevista 001-PR-02484. Abogado, experto en derechos humanos.

¹⁸⁰ Ibid.

«Hay evidencia de tortura. La tortura permite inferir, más allá del atropello, que armaron un relato, y el relato lo hicieron tan mal que no corresponde a lo que dijeron los testigos del caso. [...] mire, a estas personas las torturaron, estas personas hacen un relato ridículo, que no corresponde con los testigos, y que es poco plausible narrativamente por el lugar donde la tienen, por el tipo de armas que tienen, etc., a eso último uno le agrega algo que es difícil de entender para quienes no conozcamos eso de cerca pero digamos es narrativamente muy fuerte, que es que la ORP se había roto muy fuertemente, creo que ya ni se hablaban los que se habían quedado en la izquierda, los que se habían ido al nuevo liberalismo,[...] estaban radicalmente peleados, uno dice, se pelearon así y luego armaron un comando para un secuestro, eso es absolutamente increíble»¹⁸¹.

Un tercer elemento para tener en cuenta se relaciona con el contexto político que se vivía en el país en la época del secuestro:

«El tercer elemento, [...] es el que da el contexto, digamos, por qué podía ocurrir un falso positivo judicial así en ese momento, que eran los militares tratando de mostrar un resultado, un resultado que además les servía para deslegitimizar cualquier proceso de negociación con las guerrillas, como diciendo, miren de lo que es capaz la izquierda y las guerrillas colombianas, y con todo y eso ustedes quieren negociar, entonces que había un contexto explicativo de por qué los militares se montan en una hipótesis tan absurda, entonces creo que son 3 patas muy fuertes, a mi juicio, en la narrativa de este caso»¹⁸².

Un cuarto elemento que analiza hace referencia al propósito de relacionar la ORP con los secuestros:

«un último elemento de la impasibilidad del argumento inicial, que es el tema de la sigla y la bandera, si yo soy un grupo guerrillero, el peor momento para presentarme es cuando hago la atrocidad, o sea si yo soy un grupo guerrillero, secuestro, muestro a las personas en buenas condiciones y ahí me muestro, soy el M19, secuestre al sindicalista Mercado y lo vamos a juzgar, y aquí estamos, no muestro que soy el M19 cuando aparece ejecutado, eso en términos de propaganda política es ridículo, uno no muestra al grupo guerrillero en su peor momento, que es en la ejecución. En cambio, la lógica con la que Murcia, en algunas de

¹⁸¹ Ibid.

¹⁸² Ibid.

esas reconstrucciones que se ha hecho de sus conversaciones, reconstruye porque la dejan ahí si tiene sentido, nosotros tenemos que dejar una marca de tal manera que los próximos secuestrados cuando vean que somos nosotros, inmediatamente van a pagar, porque saben lo atroces que somos, entonces ahí si tiene sentido dejarla en el momento de la ejecución»¹⁸³.

El anterior análisis, tanto desde el punto de vista político como jurídico, evidencia cómo se llevó a cabo el proceso de investigación del caso. En primer lugar, tras la detención de los inculcados, se construye una narrativa en la que se responsabiliza al grupo de las 18 personas acusadas a partir de la construcción de pruebas basadas en el uso de la tortura por parte de los miembros de la Brigada de Institutos Militares (BIM) con la anuencia del Juez 47 de Instrucción Criminal, como mecanismo para obtener confesiones, lo cual, resta cualquier viso de veracidad a la acusación formulada en contra de estas personas. Además, se obvia que el grupo de personas si bien habían formado parte de la ORP, este grupo, por diferencias radicales entre sus integrantes, había desaparecido dos años antes del secuestro de Gloria Lara, al punto que para la fecha de los hechos, todo trato personal entre ellos había desaparecido, por lo cual, resulta altamente improbable que se hayan asociado para planear y realizar un secuestro, y menos con el fin de reivindicar una organización cuya desaparición marcó la división política radical entre el movimiento y que continuó bajo las banderas de la Democracia Popular en alianza con el Nuevo Liberalismo y el grupo opuesto que pasó integrar el PTC.

En ningún momento esto fue tenido en cuenta en la investigación judicial y no fue investigada esa supuesta organización. Además, cuando existía, la ORP había rechazado la lucha guerrillera o de cualquier expresión de violencia armada, y por tanto el secuestro. Las supuestas pruebas basadas en un informe del DAS en base a un supuesto informante resultaron totalmente inconsistentes. El juez Alfort al dictar el fallo de primera instancia, luego de la valoración de las pruebas suspendió el proceso penal contra los 18 acusados, y, decretó la libertad de los detenidos, así como el levantamiento de la orden de captura de las

¹⁸³ Ibid.

nueve personas que hasta ese momento fueron perseguidas y que tuvieron que optar por esconderse con el fin de resguardar su vida e integridad.

El caso del secuestro del gerente de Texaco Kennet Bishop mostró una similitud del *modus operandi* de los dos secuestros, similitudes en la forma de producción de las pruebas de sobrevivencia (espacios en los cuales estuvieron secuestradas las víctimas, fotografías del lugar, audios), demostró que los comunicados se habían escrito con la misma máquina de escribir, y determinó que los responsables eran un grupo de delincuencia común de la banda dirigida por el ex juez Murcia que no tenía ninguna relación con el grupo anterior. Kennet Bishop señaló de manera libre y voluntaria ante las autoridades judiciales colombianas que los mismos secuestradores le habían informado que ellos eran los responsables de los dos secuestros. De forma inverosímil la fragmentación de estas dos investigaciones llevó a mantenerlas separadas y no analizar la primera en función de las nuevas revelaciones de la segunda. Además, las actuaciones militares en la investigación del caso no comenzaron con la detención de los primeros acusados, sino con la detención y desaparición de cuatro personas previamente, una de las cuales tenía el mismo apellido que uno de los acusados. La CIDH determinó la responsabilidad del estado en dichos hechos, pero ese caso se mantuvo también fragmentado del conjunto de la investigación.

Lo anterior, aunado a la intervención deliberada e ilegal que tuvo el Ejército Nacional a través de la Brigada de Institutos Militares (BIM), en particular en la práctica de pruebas y dentro de la investigación y el prolongado control de los detenidos en sus instalaciones, llevo a comisión de violaciones de los derechos humanos: la persecución a 18 personas, la afectación de su buen nombre y el de sus familias, la desaparición forzada de cuatro personas más, la detención arbitraria e ilegal de una persona, la violación de las garantías procesales de nueve personas que fueron capturadas y conducidas a las instalaciones de la Brigada de manera ilegal, el ejercicio de la tortura a nueve de ellas como mecanismo para lograr su auto inculpación, y el abuso de autoridad en los allanamientos a viviendas de los familiares y amigos de las personas sobre las que recayeron las órdenes de captura. Todo ello evidencia que este caso constituye una instrumentalización de la justicia y del dominio del Ejército en el aparato estatal, para prefabricar un caso de «falso positivo judicial», que fue utilizado en su momento para crear un ambiente contrario a una salida negociada del conflicto armado y

una criminalización de grupos de izquierda y campesinos especialmente. La estigmatización de movimientos alternativos de izquierda no armados fue utilizada como un chivo expiatorio, para generar en la opinión pública, un imaginario asociado a la ausencia de voluntad de las guerrillas para llevar a cabo el proceso de paz.

Este caso tuvo un impacto devastador en la vida personal, familiar, profesional y política de los acusados, al punto que tuvieron que salir al exilio para proteger sus vidas, y ha garantizado hasta el día de hoy la impunidad frente al secuestro y homicidio de Gloria Lara y el ocultamiento de los móviles detrás de este asesinato.

a) Desarrollo judicial del caso

Así, el 3 de octubre de 1983, el juez de primera instancia, Enrique Alford, Juez 16 Superior de Conocimiento, revocó los autos de detención de los acusados por el secuestro y asesinato de Gloria Lara¹⁸⁴, dejando en libertad a las personas detenidas argumentando:

- 1) Falta de credibilidad del informe presentado por el BIM al juez 47, única pieza probatoria que motivo las capturas¹⁸⁵.
- 2) Negó valor probatorio a las confesiones debido a que las mismas se realizaron de acuerdo con lo expresado por lo detenidos fueron obtenidas bajo circunstancias atentatorias de la dignidad humana.¹⁸⁶
- 3) Las pruebas que se practicaron de manera posterior a las confesiones demostraron la imposibilidad de que tanto los lugares mencionados como el vehículo relacionado en las confesiones hayan podido ser empleados para realizar el secuestro.¹⁸⁷

¹⁸⁴ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 43, cuaderno 10, caja 3.

¹⁸⁵ Al respecto el juez en su providencia señaló «Y, por lo tanto, el grado de credibilidad derivado de tal probanza, lejos de adquirir consistencia, imparcialidad y seriedad, hoy se evapora en un mar de confusiones y dudas. En cambio, de sus propias aseveraciones emerge la posibilidad de que existiendo el organigrama de la O.R.P. en los archivos de la institución castrense, de allí, en tales fuentes, haya asimilado la información tomando como punto de partida el deliberado señalamiento que los autores del despropósito hicieron al dejar sobre el cuerpo de la dama sacrificada bandera con el distintivo O.R.P.» Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 64, cuaderno 10, caja 3.

¹⁸⁶ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 65, cuaderno 10, caja 3.

¹⁸⁷ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 66, cuaderno 10, caja 3.

4) La inexistencia de un nexo indiscutible entre los secuestradores de Kennet Bishop y los secuestradores de Gloria Lara.¹⁸⁸

Por lo anterior, el juez concluyó que las pruebas indiciarias contra los acusados perdieron consistencia y ordenó levantar las órdenes de captura. El 29 de junio de 1985, el juez no encuentra mérito para llamarlos a juicio y dicta el sobreseimiento temporal¹⁸⁹; y llama a juicio criminal a por el secuestro y asesinato de Gloria Lara a Iván Darío Murcia, Guillermo Rojas Ferro y Héctor Alfonso Matíz Morales¹⁹⁰.

Sin embargo, el fallo del juez fue apelado y durante las siguientes dos décadas el caso fue conocido por varias instancias, a lo largo de las cuales, el debate se enfocó en el alcance probatorio de las declaraciones dadas por los acusados ante la instancia militar, derivándose dos posiciones al respecto. Una postura, que los condenaba basada en las autoinculpaciones sin entrar a debatir si las mismas habían sido obtenidas bajo tortura y el informe de un agente de inteligencia.

La otra postura tuvo valor de fondo que se estaba formulando una acusación a partir de la constitución de pruebas de manera ilegal por parte del Ejército a través de la tortura; así mismo considerando las circunstancias que demostraban las inconsistencias del caso, en particular, las relacionadas con el informe de inteligencia aportado por información de un agente del DAS, en el cual se sustentaron las órdenes de captura, la inexistencia de la ORP y divisiones entre los exintegrantes de dicha organización al momento de los hechos, las contradicciones entre las declaraciones de los testigos y los relatos bajo tortura de los

¹⁸⁸ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 73 y ss, cuaderno 10, caja 3.

¹⁸⁹ Al respecto en su decisión el juez señala «En las condiciones ampliamente reseñadas y ante lo antagónico de los elementos de juicio relevados que, en últimas, no permiten consolidar cargo alguno contra estos diez y ocho ciudadanos, sino que dejan abiertas unas fuentes de investigación que deben agotarse en procura de obtener la plenitud de seguridad de su inocencia, pero que jamás pueden dar lugar a fincarlos en juicio criminal al no reunirse los requisitos que para ello demanda el artículo 481 el C, de P, P, y en presencia de la inconsistencia de la tesis que vanamente tratan de sostener el Ministerio Público y la Representación Civil en el sentido de que uno y otros implicados pertenecen a un mismo grupo, pues las razones debatidas a espacio en precedentes párrafos nos demuestran lo contrario, forzoso es concluir en que la calificación que se amolda a la realidad para ellos es la de sobreseimiento temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 489 de la citada obra, a fin de que en ulterior estadio investigativo se haga claridad en lo que aún resta para acreditar su total inocencia» Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 258 y ss, cuaderno 14, caja 4.

¹⁹⁰ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 261 y 262. cuaderno 14, caja 4.

acusados, así como que el caso empezó con la desaparición forzada de cuatro personas que ni siquiera se contempló en todos estos años, salvo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que determinó que los hechos fueron el inicio del caso y que las desapariciones fueron llevadas a cabo por la misma BIM; así como las pruebas que relacionaban el caso con el secuestro de Kennet Bishop.

5. El Tribunal Superior de Bogotá

En este debate procesal, el Tribunal Nacional de Orden Público¹⁹¹, en agosto de 1992 condena a los acusados basado en la primera de las posturas antes descrita. Luego, el 18 de febrero de 1998, la Corte Suprema de Justicia, resolviendo un recurso de casación presentado por los abogados de la defensa de los acusados, declaró la prescripción de la acción penal¹⁹² y en consecuencia termina el proceso por el secuestro y homicidio de Gloria Lara. Esto, basado en el vencimiento de términos. De esta manera se ordenó la cesación del procedimiento contra todos los acusados y se cancelaron las órdenes de captura. La Corte se abstuvo de tomar una decisión de fondo sobre el caso, debido a que se cumplían los requisitos legales -por tiempo- para decretar la prescripción de la acción penal.

El 23 de mayo de 2012 la Corte Suprema de Justicia, resolvió un recurso de revisión contra la providencia del 18 de febrero de 1998. Este recurso fue presentado por el Procurador Séptimo Judicial II, comisionado por el Procurador General de la Nación, quien solicitó la reapertura del proceso por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, considerando que este delito cumplía los requisitos para considerarlo un crimen de lesa humanidad. La Corte en dicha ocasión, señaló:

¹⁹¹ Este Tribunal hacía parte de la Justicia Especial de Orden Público.

¹⁹² «En torno a la prescripción de la acción penal cabe recordar que se trata de un fenómeno jurídico con trascendencia en el derecho fundamental al debido proceso, pues su declaratoria implica la culminación definitiva de la actuación con efectos de cosa juzgada, de manera que tiene efecto liberador, dado que por el transcurso del tiempo, se extingue la acción penal y cesa la facultad del Estado de imponer la sanción, legalmente prevista para un determinado comportamiento prohibido». Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, proceso 34180, 23 de mayo de 2012, 22.

[...] no se advierte que dichas conductas punibles hubieren tenido lugar en el contexto de un ataque sistemático o generalizado, dirigido contra una población civil, por parte del Estado o de una organización que de facto tuviera control y posibilidad de movilizarse libremente en una parte del territorio nacional. Ninguna evidencia se tiene acerca del reconocimiento que como organización pudiera tener el grupo ilegal que, al parecer, adelantó el plagio y posterior asesinato de la señora Gloria Lara de Echeverri. No existe referencia acerca del poder que ejercía, de los lugares donde se movilizaba y desplegaba dominio. Tampoco de que hubiere ideado y llevado a cabo un plan sistemático y generalizado contra una población civil determinada, sin que a los efectos de concretar la existencia de un delito de lesa humanidad¹⁹³.

Sin embargo, la forma en cómo se resolvió este recurso ha conllevado la impunidad del caso del secuestro y asesinato de Gloria Lara y de la violación de derechos humanos y el ataque a la dignidad humana que supuso la investigación, torturas y persecución a quienes fueron víctimas de este.

VI. Impunidad, responsables y víctimas

A la fecha, debido a las irregularidades procesales derivadas de la intervención del Ejército Nacional en la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, como distintos actores de la investigación judicial, tanto su crimen como las violaciones de derechos humanos cometidas contra 22 personas entre las cuales se encontraban militantes de diversos movimientos sociales y políticos entre los cuales se encuentran: integrantes de la ANUC, del Nuevo Liberalismo y Partido de Trabajadores de Colombia (PTC), permanecen en la impunidad.

Pese a que la revisión del caso evidencia la extralimitación de competencias por parte de la Brigada de Institutos Militares, y la comisión de violaciones de derechos humanos, hasta la fecha, no existe en el país una investigación disciplinaria o carácter penal que haya investigado al menos las siguientes conductas:

- b) La desaparición forzada de cuatro personas, dos de ellas niñas, llevada a cabo por la BIM según señaló la propia Comisión Interamericana de DDHH.

¹⁹³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, proceso 34180, 23 de mayo de 2012, 74.

- c) Detención arbitraria e ilegal de nueve ciudadanos sin tener competencia para ello, en las instalaciones de la Brigada por varios días (diez días en algunos casos).
- d) Sometimiento de nueve personas detenidas en celdas a condiciones de aislamiento sin garantías del debido proceso.
- e) Ejercicio reiterado contra las nueve personas detenidas de torturas, tratos crueles y degradantes, tales como: permanecer desnudos, golpes, ahogamientos, prohibición de dormir, amenazas verbales contra su propia integridad o la de sus familiares, con el propósito de forzar su auto inculpación respecto al secuestro y homicidio de Gloria Lara.
- f) Ejercer influencia para orientar la investigación que dejó de tener la independencia necesaria en la instrucción penal.

Frente a la actuación del Juez 47 de instrucción criminal, la Comisión de la Verdad señala que no existe en el país una investigación disciplinaria o penal para establecer su responsabilidad respecto a:

- a) Extralimitar su función y otorgar o avalar de facto competencias judiciales a los miembros del Ejército.
- b) Permitir la privación de la libertad sin un acervo probatorio cierto y suficiente.
- c) Permitir el traslado del Juzgado a las instalaciones de la Brigada, sin que en el expediente obre justificación alguna.
- d) Permitir el ejercicio de interrogatorios por parte del Ejército a los acusados bajo la modalidad de «declaración libre» sin que contaran competencia para ello.
- e) Permitir y omitir la investigación de posibles torturas contra los detenidos.

Frente al desarrollo de la investigación, la Comisión de la Verdad ha concluido que:

- a) Existió evidencia suficiente para atribuir e investigar la autoría del secuestro y asesinato de Gloria Lara al mismo grupo que llevó a cabo el secuestro del gerente de Texaco Kenneth Bishop. Sin embargo, ambos casos no fueron investigados de forma complementaria. El exjuez Murcia y otros detenidos del caso Bishop huyeron de la cárcel poco tiempo después y se desconoce desde entonces su paradero.
- b) Patricia Rivera, sus dos hijas y otra persona fueron desaparecidas al inicio de la

investigación por parte de la BIM, una semana antes de la detención de los primeros inculpados. Este hecho solo fue tenido en cuenta en la investigación a partir de un informe de la Comisión Interamericana de DDHH.

c) Las autoridades militares del BIM con la anuencia del juez Mariño, Juez 47 de instrucción criminal, delegado para la toma de pruebas, llevaron a cabo una investigación arbitraria, que fue corregida después por el juez Alfort, pero que conllevó sucesivos recursos hasta la prescripción. Las pruebas recabadas con base en el informe de un agente del DAS no se sostuvieron ante el juez y las pruebas de tortura evidentes debieron haber anulado el uso de declaraciones auto inculpatorias obtenidas bajo torturas.

d) Las víctimas fueron utilizadas como parte de una campaña contra la izquierda atribuyendo ese crimen atroz a personas que no tenían nada que ver con el secuestro y asesinato de Gloria Lara; que formaban parte para el momento de los hechos de diferentes grupos políticos alternativos no armados -en algunos casos enfrentados entre sí-, y del movimiento campesino ANUC, que quedó fuertemente golpeado después de estas acusaciones. Todos ellos habían sido siempre críticos con la violencia política y la lucha armada.

e) Nueve personas acusadas por estos hechos, debido a la ausencia de garantías judiciales por parte del Estado y al riesgo de ser sometidas a tortura como lo fueron otras inculpadas, se vieron obligadas a ocultarse para resguardar su vida e integridad.

f) Las acusaciones contra las personas que habían sido parte anteriormente de la ORP resultaron infundadas, sin embargo, estas personas y sus grupos de referencia, el Nuevo Liberalismo liderado por Luis Carlos Galán, el PTC de orientación maoísta y la ANUC línea Sincelejo, fueron sometidas no solo a torturas sino a persecución y estigmatización posterior, señalamientos y una fuerte campaña en contra que les llevó a la cárcel, el ocultamiento y el exilio.

g) Hasta la fecha el Estado no ha realizado ninguna investigación para esclarecer la responsabilidad por las violaciones de derechos humanos de las que fueron víctimas las personas detenidas, entre ellas la tortura física y psicológica, que se llevó a cabo en los detenidos y de la que existieron pruebas en el propio expediente judicial.

VII. El impacto del montaje judicial en el movimiento social y campesino

Las consecuencias de estos hechos en las personas acusadas de ser los responsables del secuestro y asesinato de Gloria Lara no solo de relacionan con la tortura sufrida, sino con la persecución y arbitrariedad judicial en el análisis de las pruebas del caso, y el consiguiente señalamiento, ostracismo social, exilio de la mayor parte de ellas y sus familias.

«Pero la tortura no terminó allí, porque ellos ya en la tortura con los demás habían elaborado un guion y habían asignado un papel a cada uno de nosotros. Uno decía cualquier cosa que se le ocurriera, pero ellos seguían con la tortura hasta que a uno se le ocurría preguntarles cual era la respuesta que querían [...]. El hecho de salir la cúpula militar por TV y presentarnos ante la opinión nacional como miembros de la ORP que secuestró y asesinó a Gloria Lara de Echeverry, sin un juicio previo y sin garantía procesal alguna, acabó con los sueños de un grupo de luchadores políticos que pertenecían a dos organizaciones políticas diferentes pero que compartíamos el no haber participado ni estado de acuerdo con la lucha armada, aun así nos afectaron nuestra honra la de familiares y compañeros que sabedores de nuestra inocencia nos defendían por lo que fueron también perseguidos y estigmatizados.

» Al final, la utilización por parte de la cúpula militar del caso Gloria Lara para sus fines políticos, fue lo que ocasionó que este horrendo crimen quedara en la impunidad. A todos nosotros los acusados nos tocó salir como exiliados políticos, eso nos permitió sanar los estragos que deja la tortura en los seres humanos, nos formamos en nuevos estudios y profesiones, salimos adelante con nuestras vidas y las de la familia. El tiempo y nuestros correctos proceder en los diferentes sociedades y países que nos tocó vivir, aún hoy después de 39 años, corrobora que hacemos parte de millones de colombianos que seguimos en la brega por construir una verdadera democracia y una sociedad más justa en Colombia»¹⁹⁴.

Los acusados en este caso formaban parte de diferentes organizaciones sociales y políticas: partidos de izquierda, el Nuevo Liberalismo de Luis Carlos Galán, y el movimiento campesino de la ANUC (línea Sincelejo). Las consecuencias en todos ellos fueron muy importantes, y en algunos casos devastadoras como en el caso de la ANUC.

¹⁹⁴ Entrevista 050-VI-00018. Campesino, miembro de la ANUC, detenido, torturado y acusado por la muerte de Gloria Lara.

Para finales de la década del setenta, la ANUC línea Sincelejo, pese a haber sido una organización que tuvo origen en una iniciativa gubernamental del presidente Carlos Lleras Restrepo en 1967, con el fin de fortalecer el sector campesino, como un sujeto político para el posicionamiento de propuestas y demandas relacionadas con el acceso a la tierra, el desarrollo rural y la garantía de sus derechos, sufrió persecución y estigmatización debido a que el proceso de reivindicación sobre la propiedad y uso de la tierra, impulsado por la organización campesina, afectó al modelo latifundista, consolidado décadas atrás por poderes regionales, especialmente en la zona de la Costa Caribe. Al respecto, una líder política, quien hizo parte del grupo de personas acusadas por el homicidio de Gloria Lara, señaló a la Comisión:

«... ¿qué recuerdo yo? tenía en aquella época un gran amigo que era en ese momento capitán de las Fuerzas Aéreas, y él me dijo un día preocupado: en el Ejército los tienen a ustedes los de la ANUC como...como...como gente de izquierda a la que hay que ponerle cuidado. Pero yo tampoco... pues en aquellos tiempos pues uno sabía que todos podíamos correr peligros, pero tampoco que llegar a esos extremos. Bueno, en esa época el movimiento campesino de la Costa estaba siendo muy duramente perseguido, estaba surgiendo el paramilitarismo prácticamente, por ejemplo en el municipio de Valencia, Córdoba, toda esa zona nosotros como Democracia Popular tuvimos dos veces alcalde con el Nuevo Liberalismo, pero era nuestro, eran compañeros nuestros, allá en Valencia donde estaba el territorio de los Castaño. Luego, entonces, ¿nosotros por qué apoyamos a Galán? Era para poder defendernos un poco de la ofensiva que teníamos en la Costa Atlántica contra el movimiento campesino, esa fue una de los motivos por los cuales dijimos, Galán puede ayudar a oxigenarla democracia en Colombia, nosotros ya estábamos que pues nos estaban matando compañeros, estaban recuperando las tierras en el sur de Sucre, en el sur de Bolívar, era una ofensiva general sobre todo en toda la Costa»¹⁹⁵.

Esta acusación en contra 18 personas activistas estudiantiles, líderes sociales y políticos que años atrás habían apoyado el trabajo de la ANUC a través de la ORP, fue realizada por el Ejército Nacional en particular por el Ministro de Defensa General Fernando Landazábal

¹⁹⁵ Entrevista 001-VI-00053. Mujer, líderesa política, detenida, torturada y acusada por la muerte de Gloria Lara, víctima de exilio.

y el Director de la BIM General Hernando Díaz Sanmiguel, el 28 de diciembre de 1982, en una rueda de prensa ante los medios de comunicación.

Desde ese momento y hasta la fecha, estos hechos permanecen en la impunidad junto con el secuestro y homicidio de Gloria Lara. Al respecto, Rodrigo Uprimny, abogado constitucionalista con amplia trayectoria en derechos humanos en el país, señaló el contexto y uso que se le dio a este caso contra las opciones políticas de izquierda:

«esta es la tragedia de este caso que, por haberse ensañado contra gente de izquierda, porque yo creo que sí había intereses en tratar de atribuirle a la izquierda este crimen, estamos en el año 82, hay un esfuerzo de proceso de paz, hay un esfuerzo de apertura hacia la izquierda, para que esta democracia sea mejor, entonces, se ensañan contra ellos, y por ensañarse contra ellos, finalmente se consagra la total impunidad del atroz crimen de Gloria Lara»¹⁹⁶.

En otros escenarios especialmente en Europa, el caso ha sido utilizado contra muchos de esos exiliados y globalmente contra la izquierda, difundiendo en distintos momentos las mismas acusaciones infundadas. La acusación pública realizada por las fuerzas militares, reproducida de manera reiterada por los medios de comunicación, condujo a que las personas señaladas fueran asumidas como culpables por la opinión pública, sin considerar que la BIM torturó a los implicados y violó todas las garantías relacionadas con el debido proceso con el fin de obtener las declaraciones de autoinculpación. Así recuerda la rueda de prensa una periodista que cubrió el evento:

«Luego al mes va Landazábal que era el ministro de Defensa y un 28 de diciembre que podría parecer como si fuera una noticia de inocentes y dice: “ya, ya tenemos a todos los culpables. Esto fue un grupo que se llama la ORP y son 20 personas y las vamos a coger y...”, bueno, los cogen [...] sale Tadeo Espitia en un noticiero que era a las nueve de la noche, [...] todo vuelto nada, porque estaba todo vuelto nada físicamente a decir: “yo maté a Gloria Lara. Yo le disparé y dice que sí, que todos los demás lo ayudaron [...]”»¹⁹⁷.

El impacto mediático que logró la acusación realizada por el Ejército contra los ex integrantes de la ORP, fue de tal magnitud que se ha perpetuado en el tiempo la

¹⁹⁶ Entrevista 001-PR-02484. Hombre, abogado defensor de derechos humanos.

¹⁹⁷ Entrevista 050-VI-00011. Periodista medios escritos.

estigmatización social y política en contra de las 18 personas acusadas y sus familias, así como contra la ANUC- Línea Sincelejo- en su calidad de organización social, pese a que meses después con la captura de los responsables de Kenneth Bishop, las pruebas allegadas demostraron un patrón similar, medios y pruebas similares en el *modus operandi* de los secuestros. Esto lo describe una periodista que hizo seguimiento al caso desde su ocurrencia:

«Entonces yo creo que fue mediático, muy mediático en la medida en que esto parece como para hacer uno un cuento de horror y luego se sabe que el que estaba detrás de todo esto era un tipo que había sido juez en Caicedonia, Valle, y que él había hecho el secuestro por dinero y que luego cogió al de la Texas y se volvió y se lo llevó a la misma casa con la misma bandera y uno dice: no, esto es uno... los servicios de inteligencia, el Ejército, el Estado todo pues quedó muy en ridículo porque armaron una trama y todo les resultó falso porque es que fue que todo les resultó falso»¹⁹⁸.

La ANUC en los años sesenta, se consolidó como sujeto político en el proceso de la reforma agraria. Su trabajo marcó la transformación de la identidad campesina en el país, logró que la comprensión social del campesino trascendiera del trabajador de la tierra a ser considerado un agente social y político de cambio con capacidad y voz en la discusión de las políticas públicas rurales.

A raíz de las tomas de tierra lideradas por este movimiento y con ello, cuestionamiento al modelo latifundista característico del sector rural del país y reafirmado a través del Pacto de Chicoral, la ANUC y sus integrantes fueron señalados, estigmatizados y perseguidos, especialmente en la región Caribe, con el apoyo del Ejército Nacional con anterioridad a estos hechos.

«Bueno y eso fue en el 78, que nos pusieron presos y Máximo estaba en la toma de tierras y llega el Ejército y nos rodea. Máximo estaba en una, en una cada de un compañero y yo estaba en otra casa, y llega la represión y llegan y cogieron a toditos. [...] Entonces, nada, no pude esconderme y me cogieron a mí también el Ejército y habíamos en esa toma de tierras, habíamos por ahí unas 80 mujeres. Dentro de ellas, estaba la compañera Elida Julio, una gran lideresa. Pero solo a mí me cogieron. Cogieron primero a todos los hombres, los llevaron

¹⁹⁸ Ibid.

presos y a mí vinieron y se devolvieron y me rebuscaron y me llevaban por la montaña hasta donde ellos dejaron los carros y yo decía: “¿A qué hora estos hijueputas me van a dar un tiro?”, porque me iba preguntando por el camino que si quién era el guerrillero, que quién nosotros nos orientaba, que tal. Y yo le decía: “Bueno, a nosotros nos orientan los niños”, “¿Y por qué los niños?”, “Bueno, por el hambre”. Entonces el hambre es nuestra, nuestro líder, les decía yo. Bueno, y nos llevaron presos [...] a mí me llevaron para el Comando, me llevaron para el puesto del Ejército de Montería, para la Brigada XI, y a todos los hombres los llevaron presos a la cárcel de Montería. Y a mí para el Ejército, para el comando XI de Montería [...] y allá viene el problema mío. Me encalabozaron, me sacaban de noche de torturarme, a decirme... En ese tiempo ya había habido lo de los del M-19, creo, lo del Cantón Norte. “Ah, aquella mujer de los del M-19, de los del Cantón Norte, ella es mujer de los Vásquez Castaño”, yo era mujer de todos los guerrilleros del mundo. Y bueno, y entonces me torturaron tanto psicológicamente como presionándome. Llegaban, de pronto, un tipo corriendo y a donde yo estaba: “Sí, sí, ella es, ella es la que estaban buscando. Vengo ahora mismo de Medellín. Le vamos a hacer consejo verbal de guerra”. Así. Los abogados de Montería no se atrevían a ir a hacer, a atender mi caso. Tuvo que ir un compañero del Comité Solidaridad con Presos Políticos»¹⁹⁹.

Con el impacto de este caso se consolidó en la escena nacional, el señalamiento y persecución de la ANUC, afectando con ello la estructura organizativa, el trabajo comunitario, el liderazgo, la confianza, las relaciones entre sus miembros, construido a lo largo de una década por el sector campesino en el país. Respecto al impacto político, un líder campesino, para el momento de los hechos directivo de la ANUC, señaló a la Comisión:

«Sí claro, tuvo un impacto político y un impacto gremial en la organización. Uno a raíz de esos hechos se acabó el movimiento nacional democrático popular, eso acabó al movimiento, tuvieron que hacer una asamblea en Sucre donde dijeron: “bueno, entonces recogemos toda esa experiencia, toda esa organización que hicimos” y entonces la cuestión política es poder haber desarrollado esa fuerza en el país era importante porque era un movimiento, yo digo, que ahora de centro, no era de izquierda porque precisamente el

¹⁹⁹ Entrevista 050-VI-00008. Lideresa campesina de la ANUC, víctima de exilio.

movimiento ya había desarrollado unas actividades con diferentes fuerzas en el caso del Nuevo Liberalismo con Luis Carlos Galán, la Democracia Popular había hecho una alianza con las elecciones de mitad y parlamentarias, y por ejemplo Miguel Gamboa salió elegido a la Cámara [...] eso cortó mucho el desarrollo que se hubiera podido dar de un movimiento político [...] hubiera sido importante para el país que esa fuerza se hubiera podido desarrollar, entonces en lo político tuvo un impacto fuerte»²⁰⁰.

Esto no solo desvirtuó el trabajo campesino, sino que dejó una «marca» que al día de hoy permanece. La ruptura de la organización campesina como tal, la estigmatización al movimiento social como consecuencia del montaje judicial y la represión sistemática contra el movimiento campesino que devino en el tiempo, han logrado frenar el desarrollo de propuestas de desarrollo económicos y sociales alternativos frente a modelos latifundistas que aún hoy en día persisten en muchas de las zonas rurales del país. Frente al impacto relacionado con la capacidad de la organización de mantenerse, este líder señaló:

«Desde el punto de vista gremial todavía sí que peores, es decir, la ANUC ahí se dividió en varios sectores, varios frentes, y fíjese que la ANUC que venía haciendo congresos nacionales seguidos ahí duró como 5 años que no pudo realizar su congreso, o sea que la organización tuvo un impacto fuerte porque claro, las divisiones fueron fuertes, las contradicciones internas fueron mucho más grandes en esos acontecimientos. (...) veníamos trabajando en los temas económicos de los campesinos independiente del Estado lógicamente, eran unas cosas que no eran estatales sino independientes, no se han podido desarrollar en el país, no tenemos en el país una cooperativa fuerte formada por campesinos, ni siquiera los de la reforma agraria [...] Es decir, lograr que se hubiera podido crear un movimiento cooperativo, un movimiento con las empresas comunitarias que se habían creado por parte del Incora y el trabajo individual de los líderes se hubiera podido montar en el país un sistema económico cooperativo hubiera podido servir a solucionar muchos problemas económicos de los campesinos. Y si uno nota, observa en los sitios donde la ANUC tenía más influencia la gente continúa todavía pobre, hay mucha pobreza todavía, muchos problemas de producción [...], después de 20 años el desarrollo económico no se ha logrado,

²⁰⁰ Entrevista 050-VI-00017. Líder político.

particularmente en esos predios. Yo les conté que se ha calculado que cerca de 100.000 hectáreas fueron recuperadas por luchas que dio la ANUC en su primera fase, entonces esas 100.000 o 120.000 hectáreas que nosotros les llamamos que fueron recuperadas siguen sin producción eficiente y con problemas productivos, o sea que a ese nivel económico también influyeron estos hechos [...] Eso se acabó, no se acabó totalmente lógicamente, las tierras están ahí, pero las tierras inclusive me dicen que las están vendiendo, eso es una cuestión importantísima también para el desarrollo económico. Entonces esos creo yo que fueron los impactos que también tuvieron esos hechos»²⁰¹.

VIII. El impacto del estigma social

En este caso la violencia ejercida contra los acusados y sus familiares se dio a través de tres mecanismos: (i) la comisión de violaciones de derechos humanos, entre ellos la tortura, (ii) la difusión de versiones oficiales a través de los medios de comunicación, como un mecanismo para estigmatizarlos socialmente como responsables del secuestro y asesinato de Gloria Lara omitiendo el debido proceso y (iii) la persecución a sus familiares como parte del *modus operandi* de los hechos.

De esta manera el propósito de la violencia en este caso no fue la eliminación física de militantes de izquierda (las personas detenidas no fueron asesinadas), sino usadas para generar a través de la tortura y la supuesta autoinculpación un estigma contra aquellos sectores políticos y sociales que luchaban espacios de inclusión y participación política. Esto, en el marco de una transición entre el control militar fundamentado en el recién derogado Estatuto de Seguridad y el naciente proceso de paz impulsado por el presidente Belisario Betancur.

La conducta de los militares, en cabeza del general Díaz Sanmiguel, mostró a la ciudadanía colombiana de ese entonces, la capacidad del Ejército para responder a las situaciones de violencia a la vez que para reprimir iniciativas que cuestionaran el statu quo incluso vulnerando la integridad, la vida y las garantías judiciales de las personas que

²⁰¹ Entrevista 050-VI-00017. Líder político.

buscaban caminos sociales o políticos alternativos. Así lo expresó uno de los afectados cuando comentó su versión sobre lo que suponía un señalamiento a distintos grupos de izquierda, en particular, mientras comentaba sobre una conversación sostenida con el procurador de esa época:

«Cuando apareció esa bandera pues todo el mundo se timbró, quién la puso, porqué la puso, y fuimos a hablar con el procurador, eso fue año 82, yo tenía 39 años. Y él nos dijo “no se preocupen muchachos, eso tiene que ver con otra cosa”. Pero otra cosa pensaba el Ejército, esa es mi versión, ¿y por qué el Ejército pensaba otra cosa?, porque el ejército quería sabotear la negociación de Belisario con el M-19, por esa razón. Entonces aprovechó esa situación para golpear con todas las fuerzas, violando todo el Estado de Derecho. Yo de un día para el otro me veo en la primera página de El Tiempo “se busca a Hernando Franco, autor intelectual del secuestro”, eso es lo que es real, eso es lo que en la cárcel se llama un gancho ciego, es decir lo enganchan a uno sin razón. Esa es mi versión. La versión de otro sector de nosotros es que el Ejército quería golpear al sector de nosotros que se había unido a Galán»²⁰².

El impacto del terror en las víctimas y sus familias, no solo se dio en el momento de las capturas, allanamientos y torturas. Se mantuvo después por la falta de garantías judiciales en la investigación, las presiones políticas y militares y el mantenimiento del caso abierto con señalamientos infundados. Durante 40 años, muchas de esas víctimas no se atrevieron a hablar, ni muchas de ellas pudieron contar a sus hijos los detalles de los hechos.

La reproducción a través de los medios de comunicación de la versión del Ejército y el agente del DAS que inició las acusaciones sobre la supuesta responsabilidad de los implicados dio por sentada ante la sociedad una versión que vinculaba la lucha de los movimientos de izquierda con el crimen y el ejercicio de la violencia, sin que se cuestionara el uso de la tortura y la falta de garantías judiciales contra los acusados.

Por último, el miedo en este caso tuvo y mantiene un efecto social insensibilizador, que ha dado espacio a que, desde la ocurrencia, hayan transcurrido 40 años sin que al interior de la sociedad se abra un espacio para reflexionar sobre la falta de fundamento de una acusación

²⁰² Entrevista 107-VI-00003. Hombre, docente, activista político, víctima de exilio.

originada en la violación de derechos humanos, y que aun en la actualidad ha sido utilizada de forma sesgada en debates políticos del país.

IX. Las consecuencias de la tortura y el miedo en la vida de los acusados y en la de sus familiares

«El caso Gloria Lara es un caso que genera miedo, yo creo que a muchos de nosotros nos pasó lo mismo, era un caso con tanto miedo que a uno le daba miedo, sentía miedo, vivía en el miedo de que alguien solamente sospechara que uno estaba implicado en el caso Gloria Lara [...]»²⁰³.

De las 18 personas acusadas por el homicidio de Gloria Lara, nueve personas fueron detenidas y torturadas por el Ejército Nacional con el fin de obtener declaraciones de autoinculpación; mientras que, las nueve personas restantes, también perseguidas, decidieron ocultarse para salvaguardar sus vidas e integridad durante diez meses, encierro que significó una tortura psicológica que en muchos casos debieron llevar en silencio y soledad.

Las 18 personas y sus familiares más cercanos, debido al contexto de amenazas, persecución y señalamientos en su contra, se vieron obligadas a salir al exilio para proteger sus vidas, donde muchas de ellas permanecen hasta el día de hoy. El miedo que permanece se configura no solo a partir de la tortura sino de la negación de las garantías de protección legales en el propio proceso judicial, y se materializa en la experiencia humana a través del ejercicio de la violencia sobre los cuerpos torturados. Una de las personas entrevistadas contó así a la Comisión el alcance de las torturas:

«[...] utilizaron inclusive torturas que a ellos no les dejaban huellas. Por ejemplo, el tenerlos acostados con la boca abierta. Ponerles un pañuelo y a través del pañuelo echarles agua... entonces eso no deja ninguna huella física, pero tú ves que el pañuelo te va asfixiando, te va cayendo agua, agua, agua a través del pañuelo y de vas asfixiando. Hacerte tomar orines de los caballos que tenían ahí, eso no te deja ninguna huella tampoco... o sea, hay cosas que

²⁰³ Entrevista 050-VI-00005. Líder estudiantil, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

no dejan huellas, pero hay cosas que sucedieron también. Entonces, como te digo, la cantidad de torturas es enorme. Hubo hasta violaciones dentro de la cárcel»²⁰⁴.

Las torturas al infringir dolor contra los acusados, las amenazas que le acompañan y la presión extrema, anula la voluntad de las personas detenidas llevándolas a confirmar la acusación realizada por el Ejército a través de la autoincriminación. Así lo relató a la Comisión una de las personas torturadas quien fue obligada a aceptar la responsabilidad por los hechos:

«Yo recuerdo el oficial por su barriga, el mismo oficial que me interrogó allá en la brigada fue el que me torturó porque yo lo recuerdo porque él llegó, no sé por qué me llamó tanto la atención una correa que tenía y su abdomen abultado y luego él llegó encapuchado y él era que me filmaba. Es que durante la filmación era horrible porque uno... obligándolo, y cada nada uno sucumbía: “¡no, no, no puedo!, no, esto es mentira, esto no es cierto, no me hagan decir esto”. Entonces volvían y le dejaban hacer hasta pausa, a mí hasta me daban agua y todo, hasta lo peinaban a uno ¿ve?,[...] yo salí porque ellos me tuvieron que entregar a mí antes de las 8 del día, me llevaron directo al juzgado, yo fui la única que tuvo la oportunidad recién torturada de decir que venía de una sala de tortura, fui la única. Los demás ni siquiera esa oportunidad tuvieron»²⁰⁵.

Además de las formas de tortura sufridas que fueron descritas a la Comisión por las víctimas entrevistadas, inmersión en agua, ahogamientos, golpes, choques eléctricos, tratos degradantes, golpes y en algunos casos violencia sexual, el uso del terror como arma para lograr la auto inculpación de los detenidos se extendió a la amenaza contra sus familiares. Así lo describió una familiar de una de las personas detenidas:

«A él lo quieren implicar y empiezan las torturas donde él tenía que repetir exactamente lo que tenía que decir... (llanto) y si no repetía ahí empezaban a arrancarle el cabello. Las torturas fueron terribles. La tortura de él inicialmente fue de 9 días [...] En todo el interrogatorio ellos van armando lo que tenían que decir. Hay muchísimas contradicciones y

²⁰⁴ Entrevista 050-VI-00007. Mujer, docente, acusada dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

²⁰⁵ Entrevista 001-VI-00053. Mujer, líderesa política, detenida, torturada y acusada por la muerte de Gloria Lara, víctima de exilio.

bueno... cuando han pasado muchos días y no logran sacarles verdades de nada entonces ellos le dicen a Juan: “vamos a traer a su mamá y la vamos a torturar y usted dice porque dice o aquí verá”. Ellos salen y como a la hora vuelven y Juan lo único que escucha en un cuarto todo el tiempo es: “por favor, señor, no me vayan a pegar, no me vayan a pegar”. ¿Si me entiendes?, J. no entiende quién es esa persona. Esa persona empieza a gritar. Si era una joven o una vieja no se sabe. El hecho es que J. dice... (llanto)... “yo les digo todo lo que ustedes quieran, pero por favor no maltraten a mi mamá” (llanto)...»²⁰⁶.

Las consecuencias de la tortura, la persecución y estigmatización, trascienden al núcleo familiar, dejando en los hijos e hijas de las víctimas, que en su momento eran menores de edad, con una ola de incertidumbre por lo ocurrido, la dinámica familiar cambió de manera abrupta y los efectos que causó la tortura en personas tan claves para su desarrollo personal fueron vividos de manera directa, entre el asombro y la tristeza que les generaba; consecuencias que en muchos casos, persisten hasta el día de hoy. La ex esposa de una de un integrante de la ANUC quien fue detenido y torturado relató a la Comisión dicho impacto familiar y en los hijos:

«No era posible de ninguna manera, pero se hizo tan viral, como dice uno ahora, que todo el mundo... o sea, algunos acusaban y decían: “eso tiene que ser verdad” y otros decían lo contrario y eso fue una gran confusión, una gran cosa. Para mí, sobre todo, fue muy muy doloroso ver que mi hijo que ya para esa fecha tenía como 8 años porque la niña todavía no entendía nada, la niña estaba muy pequeña, pero mi hijo sufrió muchísimo por las noticias porque las veía y yo en la casa donde estaba no había televisión entonces yo trataba siempre de retenerlo ahí en esos momentos en la casa cuando sabía que iban a dar las noticias, [...] no fui capaz todas las veces de tenerlo porque él también estaba pendiente. Igual que yo estaba pendiente de retenerlo, él estaba pendiente de irse y se iba y venía llorando, lloraba por las noches y siempre preguntaba que qué era lo que había hecho su papá, qué si era cierto, cosas que tenía que tratar de ver como su hijo cómo aliviarle ese dolor porque además había

²⁰⁶ Entrevista 050-VI-00007. Mujer, docente, acusada dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

gente... bueno, gente que no tienen esa educación con los niños de evitarles dolor y le decían: “a tu papá creo que lo van a matar... a tu papá creo que...” entonces era peor, peor todavía»²⁰⁷.

El actuar de miembros del Ejército Nacional contra las personas detenidas y torturadas en la Brigada de Institutos Militares, provocó en las personas acusadas que aún se encontraban en libertad, la pérdida de confianza en el Estado y en la garantía de los derechos procesales, dejándoles como única alternativa para resguardar su vida e integridad el ocultamiento por casi diez meses y su salida al exilio:

«La paradoja era que uno quería ir al juzgado a declarar, pero eso no era lo que le interesaba a ese primer juez. A ese primer juez que fuimos lo que le interesaba era que fuéramos primero a la brigada y que de la brigada lo llamaran luego diciendo “aquí tenemos y ella ha dicho estas cosas” y entonces él era hacer otro trámite allí que cubriera de legalidad de lo que ya se había hecho. Cuando llega Froilán y Wilberto se presentan en Sincelejo o en San Pedro ellos van y se presentan con la idea de que allí para un juzgado y... pues no, eso no es así, eso ni se los reconocieron luego que se hubieran presentado y eran capturados cuando ellos fueron los que se presentaron y eso era lo que sucedía, ya desde que hubo la primera noticia de presos y torturas ahí sí quién va a querer ir donde ese juez. Cambia la cosa cuando ese juez sale de la investigación, pero lo que alcanzaron a contar los compañeros era que era de un descarado muy grande, de un militar que hacía de juez de oficio allá adentro»²⁰⁸.

Las personas que decidieron ocultarse frente a un seguro escenario de encarcelamiento y tortura se vieron enfrentadas alejarse de su núcleo familiar debido al riesgo asociado a la persecución de las que eran objeto. Este aislamiento y el estigma asociado al caso llevaron al silencio y la imposibilidad de dar a los seres queridos una explicación sobre las razones de la persecución y la necesidad de ocultarse como alternativa para proteger la vida y la integridad. Esta experiencia la narro a la Comisión una de las personas víctimas de persecución por el secuestro y homicidio de Gloria Lara:

«Llego a Duitama el 27 o 28 y al otro día para la montaña, una choza súper fría súper fría, nunca había aguantado tanto frío como en esa montaña, y lo único que teníamos era un radio

²⁰⁷ Entrevista 050-VI-00016. Mujer, campesina, familiar de víctima de montaje judicial, víctima de exilio.

²⁰⁸ Entrevista 001-VI-00052. Hombre, líder político, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

Transistor, de esos de baterías, y ahí había una cosa que se llamaba “Caracol Última Hora”, los 60 minutos... no sé, todas las noticias eran del caso de Gloria Lara, y uno se enteraba por las noticias de que uno era un asesino, de que uno había matado, de que ya en pocas horas lo iban a coger[...] en mi familia al que le pego durísimo fue a mi hijo, me cuenta mi mamá, que mi mamá y mi hijo -de siete años- iban en un bus, y en los buses ponían radio, entonces mi hijo había escuchado la radio del bus y que había empezado a llorar y a gritar que su papá no era ningún asesino, entonces eso es una cosa que tampoco he tenido como tiempo de trabajar mucho»²⁰⁹.

Las consecuencias de la tortura y la vivencia extrema que eso supuso género en las víctimas y sus familiares vivir con desconfianza, incertidumbre y a la espera de nuevas amenazas, incluso al retornar al país. En su relato una de las víctimas acusadas dentro del montaje judicial, contó a la Comisión como tras varios años de permanecer en el exilio, al decidir regresar su familia en Colombia aún guarda temor:

«[...] nosotros llegamos acá a Suecia, duramos 17 años sin regresar hasta cuando ya se nos confirmó de alguna manera que ya éramos libres alrededor del año 2000. Ahí empezamos a regresar a Colombia. Después de 17 años pues fue terrible. Mi mamá no me quería ver (llanto), me preguntaba todo el tiempo que: “¿por qué se vino?, aquí la van a matar, hija, ¿por qué se vino?, yo recuerdo las palabras de esos hombres cuando me dijeron que me la iban a entregar en un costal”, así es de que todas las veces que viajaba a Colombia tenía que estar... estuve mucho con ella, estuve mucho con mi madre lo más cerquita que pude para que ella también estuviera muy tranquila y jamás, jamás, jamás volví a salir sola»²¹⁰.

X. El impacto colectivo de las acusaciones

«Sí, mira digamos que por qué lo considero yo que son hechos victimizantes, porque fue un hecho de una envergadura mediática impresionante. [...] yo tenía una vida militante, yo en ese momento yo era Secretario Nacional de Organización de una Juventud del PTC,

²⁰⁹ Ibid.

²¹⁰ Entrevista 050-VI-00007. Mujer, docente, acusada dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

entonces yo tenía cierto... de alguna manera cierta presencia política ¿no? y todo eso digamos que el hecho es victimizante en la medida que a partir de ahí para lograr opinión pública nacional, nosotros somos los responsables, aun hoy, eso es un hecho de hace 37 años, pero para la gente de esa época, para mayores de 55, 60 años, para la gran opinión pública de la manera en que presentaron eso, somos los responsables, a pesar de que tuvimos una gran solidaridad con el Foro de Derechos Humanos, con organizaciones de Derechos Humanos, con denuncias de violaciones del procedimiento por parte de jueces de la república. En ese momento, de todas maneras, ciertos sectores aun de la prensa, por ejemplo, Enrique Santos Calderón, el hermano de Juan Manuel Santos escribió editoriales demostrando cómo era de dudosa veracidad las afirmaciones del Ministro y del Director de la Brigada de Institutos Militares, con hechos probatorios»²¹¹.

La contundencia de la acusación formulada por el Ejército Nacional contra las personas perseguidas y torturadas, no solo afectó su vida, sino que, debido al eco que dicha acusación tuvo a través de los medios de comunicación, el temor a ser vinculado con sectores alternativos de izquierda se extendió desde el nivel familiar hasta la opinión pública en general, situación que persiste hasta el día de hoy, debido a que este caso continua siendo usado por distintos sectores políticos para profundizar la polarización política que ha enfrentado al país.

«Este caso tiene la importancia, porque durante muchos años se ha utilizado ese caso como un caso de estigmatización del secuestro, de la izquierda, como un hecho crapuloso, un hecho horroroso, horrendo en el conflicto, cómo la izquierda ha sido capaz de hacer un hecho de esos. Entonces, hay una parte, pues la historia jurídica del proceso también es un poco complejo, osea que jurídicamente nos han absuelto y condenado. Pero como hecho victimizante es una estigmatización, cargar con ese estigma toda la vida, porque es toda la vida, eso es realmente muy difícil, porque a mí me ha tocado enfrentar y escuchar cosas terribles contra nosotros, en reuniones donde me toca quedarme callado por diversas razones, de escuchar yo hablar de los asesinos de Gloria Lara, de esos Hijueputas que están en el exterior, que cuidado en Francia porque están los asesinos de Gloria Lara, eso yo lo oí muchas

²¹¹ Entrevista 107-VI-00004. Hombre líder estudiantil, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

veces. O conocer gente y hacerme amigo de mucha gente que cuando le contaba quién era yo se retiraban, o compañeros amigos míos que dudaron durante muchos años sí o sí no, mucha gente que yo dije íntimos amigos míos que con el tiempo manifestaban dudar. Como decirme después de muchos años de amistad, decirme “hermano así usted haya sido, yo lo quiero, usted es un verraco, usted es muy chévere, yo lo quiero mucho así haya sido” o sea yo decía, qué es esto, o sea después de tantos años usted me viene a decir que me quiere, pero que dude de eso, es algo muy fuerte, es bien fuerte, de alejarme yo de gente por eso o de tener una amistad y en mi actividad política de todos estos años, proponer cosas y la gente negarse porque era yo quién las proponía, de aparecer conmigo en una revista o al lado mío en algo, porque de pronto ese hecho los iba a perjudicar en su retorno a Colombia en la búsqueda laboral o algo, eso me ha acompañado durante muchos años, ese hecho»²¹².

La estigmatización llevó en varios casos, al rechazo social de las víctimas y sus familiares cercanos, lo cual generó no solo la ruptura emocional, sino, que afianzó un silencio que en muchos casos se mantiene hasta el día de hoy. Así lo narró a la Comisión de la Verdad un hermano de una de las personas acusadas:

«Una vecina que va a la iglesia con mi mamá todos los domingos y siempre hemos sido señalados por ella. Me acuerdo mucho también dentro de la misma familia. Primos, tíos, siempre ha habido como un rechazo en ese sentido sobre ese caso y no se habla, además. Nadie quiere hablar sobre eso»²¹³.

Esta estigmatización alcanzó niveles tales que algunos familiares de integrantes de la ANUC fueron despedidos de sus lugares de trabajo como consecuencia de su vínculo. Así lo narró a la Comisión un integrante de la directiva de ANUC para 1981:

«Para mí esa cosa fue bien terrible, política, social, económica, todo, yo ya me había acostumbrado a vivir así. ¿A mí qué me salva de mi vida personal? Que mi esposa era maestra y ella tenía su salario, y a raíz de esa vinculación mía de ese tema de la ANUC y aquí haciendo política en Cartagena contrario a todo mundo a ella la botaron, en un paro de los maestros la botan, y entonces yo me puse a preguntarme que por qué la botaron a ella y no botan al presidente del sindicato único de la educación, y entonces aquí dijeron: “porque esa es la

²¹² Ibid.

²¹³ Entrevista 050-VI-00013. Hombre, familiar de víctima de montaje judicial.

mujer tuya”. Y miren esa cosa que me cobran después, y logré hacer entonces después ya mis contactos políticos con los políticos en Cartagena desde mi pueblo Clemencia y otra vez la restituyen a ella. Es una cuestión bien fregada, y alguien me dijo una vez: “no, es que esa era la mujer tuya, tenían que botártela para que cogieras escarmiento”»²¹⁴.

El alcance de la estigmatización en este caso también generó una fractura al interior del propio movimiento campesino. El temor a ser relacionados con las personas acusadas llevó a que algunos integrantes de la ANUC a tomar posturas defensivas frente a ser vinculados con el caso generando división al interior del movimiento. Esto y la continua persecución en la época al movimiento campesino por parte de especialmente del paramilitarismo, trajo como consecuencia el debilitamiento de movimiento y en ocasiones incluso la frustración por lo que no «fue», por lo que se perdió con este hecho, por las renunciadas obligadas a los procesos, lo que se perpetua por el deterioro de las condiciones del sector campesino, con el paso del tiempo. Al respecto una de las víctimas del montaje judicial narró a la Comisión el impacto negativo del caso en las alternativas no violentas:

«Cuando nosotros perdemos espacio gana espacio la lucha armada. Eso es evidente. Se expendieron los grupos y de la costa entraron a participar en la Coordinadora Guerrillera entonces se va cerrando como el espacio porque es muy riesgoso y se pueden hacer asociaciones con los grupos armados si se está hablando de oposición así. Y, por otro lado, no hay una fuerza. El Nuevo Liberalismo también perdió impulso y se desintegró rápidamente, pues se trató de... pero se transformó en otra cosa con el movimiento reformista que podía jalonar algo. Eso se fue diluyendo y entonces la gente quedó muy, muy expuesta y muy retirados de las cosas, muy desilusionados con la misma ANUC. Ahí están y dicen: eso fue lo que fuimos. La ANUC no fue otra cosa que nuestro movimiento, pero pues no lo veían luego ni en comunicados hablando. Hubo un comunicado durísimo de lavarse las manos por el lado de allá que fue decir que ninguno de los acusados es miembro de la ANUC salvo Froilán Rivera que se retiró. Y claro, eso no tenía en ese momento credibilidad en la

²¹⁴ Entrevista 050-VI-00017. Líder político.

gente que nos conocía y nos habían visto y me habían visto a mí metido en la ANUC hasta no más»²¹⁵.

Los efectos del montaje judicial trascendieron en el tiempo y marcaron la manera como los hijos e hijas de las víctimas -quienes tuvieron que partir al exilio desde una edad muy temprana-, fueron visualizando en su etapa adulta la experiencia de la estigmatización y el país del cual tuvieron que «huir». La estigmatización no conoce de fronteras, se lleva dentro de la maleta como un asunto que se niega a ser desempacado y que traspasa las generaciones. Al respecto el hijo de una de las personas acusadas, desde el exilio contó a la Comisión el impacto de ese silencio en la familia y medio social:

«Sobre el caso para mí es que hay como dos cosas: está el caso y las consecuencias del caso; y para mí el caso, digamos, no es lo que me... no sé, no es lo que me importa tanto, para mí es más las consecuencias y el exilio que determina muchas más cosas, pero entonces, como decía, es algo fragmentado donde he crecido con eso. También es algo que era un poco secreto. O sea, yo cuando era niño, adolescente, yo sé que como que mi papá me decía más que mejor no hablar de todo eso. O sea, por ejemplo, si iba a Colombia de vacaciones mejor no hablar de eso o en Francia me preguntaban que por qué se vinieron tus papás y mejor no decir la razón. Entonces es algo... y ya con el tiempo, pues, ya, no sé, ya hablo más abiertamente de eso, es menos un tabú»²¹⁶.

La estigmatización social y política relacionada con este caso, se ha mantenido en el tiempo. Así, situaciones en el acontecer del país reiteran el señalamiento contra las personas víctimas del montaje judicial en algunos casos y en otros se ha utilizado el caso para radicalizar o acentuar la polarización de la ciudadanía en torno al debate político.

«Yo tengo que relacionarlo todo con el miedo, digamos, el único fantasma, en estos momentos, porque espero que la vida política en Colombia cambie, el único fantasma [...], que todavía se da el lujo de asustar la democracia, es el caso Gloria Lara, todavía, ¿han pasado cuantos años?, muchísimos años, 38 años. [...] yo pienso, a mí me parece súper absurdo ahora, cuando hay fuerzas alternativas en Colombia que son reales, que son amenazas contra

²¹⁵ Entrevista 001-VI-00052. Hombre, líder político, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

²¹⁶ Entrevista 050-VI-00012. Hombre, nacido en el exilio, hijo de víctima de montaje judicial.

el establecimiento, entonces cogen el caso Gloria Lara y lo ponen ahí, ¡miren, aquí está el fantasma!, aquí está el coco [...]. Ese caso está construido sobre el miedo, y es un miedo que a muchos de nosotros nos asustó, era tan horrible que solamente sentirse inculcado asustaba, uno prefería que ni siquiera se enteraran de dónde venía uno. [...] Entonces el caso Gloria Lara todavía sigue siendo un fantasma para desprestigiar liderazgos políticos, y mientras no haya un reconocimiento de que esto es un montaje que obedece a circunstancias específicas de la vida política colombiana, pues eso va a seguir así»²¹⁷.

XI. El exilio y la persistencia en el tiempo de la estigmatización

«Que el exilio no es algo fácil, que el exilio pues no sólo impacta una sola persona, el exiliado no es el único que está impactado, son familias enteras que se rompen, que quedan... impactadas por eso. Son unas historias también tristes, no sé si todo eso es lo que me gustaría que resalte después del trabajo de esta Comisión que bueno, está el caso, pero también las consecuencias de cuando un caso acusa injustamente a gente y a la gente le toca salir del país, pues es algo duro que de pronto no sé si de pronto se minimiza un poco eso entonces eso es, esas serían las verdades que me parecen importantes aclarar con este trabajo»²¹⁸.

Tras la acusación realizada por el agente del DAS y la detención y torturas de la BIM y luego de diez meses de permanecer en la cárcel, en octubre de 1983, el juez Enrique Alford, considerando la inconsistencia de la información inicial del agente del DAS y la nueva evidencia procedente de la investigación del secuestro de Kenneth Bishop, decretó el sobreseimiento temporal de la investigación contra los 18 acusados y exintegrantes de la ORP y enfocó su investigación contra Iván Dario Murcia y sus cómplices, responsables del secuestro de Bishop²¹⁹. Sin embargo, las amenazas de muerte contra las 18 personas acusadas y sus familias persistieron, especialmente por parte del grupo paramilitar Grupo de Muerte a

²¹⁷ Entrevista 050-VI-00005. Hombre, líder estudiantil, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

²¹⁸ Entrevista 050-VI-00012. Hombre, nacido en el exilio, hijo de víctima de montaje judicial.

²¹⁹ Expediente Judicial por la investigación del secuestro y homicidio de Gloria Lara, folio 261 y 262. cuaderno 14, caja 4.

Secuestradores (MAS), lo cual, sumado a la fuerte estigmatización que contra ellos pesaba como consecuencia de la acusación realizada por los militares en medios de comunicación, obligó a que las 18 personas y sus familias tuvieran que salir al exilio como forma de proteger sus vidas e integridad. Países como Francia, Suecia y Austria otorgaron estatus de refugiados políticos a dichas personas, reconociendo el peligro en que se encontraban y la persecución de que eran objeto.

«[...] ya era insostenible seguir así sin saber a ciencia cierta, cuánto tiempo iba a durar más y como fue un caso tan publicitado y las fotos nuestras que habían aparecido por todas partes, era muy difícil y tampoco teníamos el interés de irnos a otra ciudad, tener una vida diferente y lo que queríamos era que esto se aclarara. Entonces, en esa espera decidimos salir al exterior»²²⁰.

Esta persecución la sufrieron de igual manera los hermanos y los padres de los acusados, que en algunos casos también debieron salir al exilio. Al respecto una de las personas acusadas, narró a la Comisión como su familia y en especial hermana fueron señalados, lo cual llevo a que ella tuviera que salir del país:

«Si, mi hermana, familiares todos, pero con mis papas de pronto no persecución, pero sí de decirles que sus hijos son esto, pero bueno mis papás en eso también fueron muy fuertes, y mi hermana, es que había sido muy activa también, tanto en la asociación, y el esposo de ella también en la Asociación Campesina, de hecho vivía en Santa Marta en un barrio de recuperaciones tierra, y ella estuvo muy activa con Galán, ella tuvo bastante persecución, entonces logramos que saliera ella, y después ella llevo su familia, solamente dos hijos que ya eran mayores que no los pudo llevar»²²¹.

La manipulación del proceso judicial y por ende la ausencia de justicia, llevo la situación a tal extremo que tanto las hijas de Gloria Lara como las víctimas del montaje judicial, se vieran obligadas a salir al exilio, teniendo que enfrentar un cambio radical en su proyecto de vida, tal y como lo relataron en el libro²²².

²²⁰ Entrevista 107-VI-00004. Hombre líder estudiantil, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

²²¹ Entrevista 050-VI-00018. Hombre líder campesino, integrante de la ANUC, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de tortura y exilio.

²²² Echeverri Lara, Luz María. *Gloria Lara. La Flor de la Esperanza.*, 172.

Tal y como lo ha documentado la Comisión de la Verdad, las víctimas del exilio sufren impactos relacionados con los distintos momentos de esta experiencia vital. La separación de su lugar de origen y con ello la ruptura de los lazos familiares y la pérdida de los referentes de su identidad; la imposibilidad en muchos casos de continuar con su horizonte profesional; el proceso de reconstrucción de su proyecto de vida en un entorno geográfico, social y cultural distinto; y en este caso de forma dramática, el ostracismo social y político en Colombia al que han estado sometidas hasta el día de hoy; son situaciones reiteradas en las distintas experiencias que las víctimas de la persecución judicial compartieron en sus entrevistas con la Comisión. Así lo describió una de ellas:

«Bien el problema del exilio, esa es una idea que no es fácil quitársela de encima, viene un mundo donde si bien comes y donde si bien vives en un apartamento tranquilamente, hay otras cosas que son súper importantes, el comunicarse con los amigos, el comunicarse con la gente, el saber que uno va a la tienda y le toca tratar de defenderse a punta de gestos, entonces uno entiende que el exilio no es solamente el techo y la comida, sino que el exilio también es que le quitan a uno medio espíritu, lo ponen a sobrevivir en unas aguas donde no puedes nadar ni moverte, ni nada de eso, porque son aguas que son extrañas, digamos, hay momentos súper dramáticos con el problema del idioma»²²³.

El exilio asociado a la persecución política tiene un impacto particular, debido a que si bien, con este, se logra proteger la vida física, la estigmatización como mecanismo permanece pese a la distancia, ya no a través del miedo al daño físico mediante tortura o a la limitación de la libertad, sino por medio del aislamiento consecuencia del destierro que conlleva el salir del país para proteger la vida. Así, la detención y el miedo causado por las torturas, llega a transformarse en la soledad del aislamiento y el limbo jurídico en el que permanecen frente a la posibilidad de ser detenidos en caso de regresar a su país.

Así la persecución judicial, no solo representa la violación de las garantías judiciales, sino que se convierte, en un instrumento de persecución, a través del cual se mantiene a las víctimas en un estado de irresolución de la vida misma en el exilio.

²²³Entrevista 050-VI-00005. Hombre, líder estudiantil, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio

En este caso en particular, la estigmatización política asociada a la zozobra frente a la falta de definición judicial en el marco de un proceso penal que duró más de una década, basado exclusivamente en pruebas obtenidas bajo tortura y a lo largo del cual se dieron decisiones contradictorias en las distintas instancias, se mantiene vigente incluso hasta el día de hoy, pese a que el proceso cesó contra los acusados a partir de la declaración de la prescripción de la acción penal en 1998, por parte de la Corte Suprema de Justicia.

«El exilio está cargado de una gran soledad, a pesar de que uno encuentra compañeros solidarios, el exilio es algo que... hay una característica esencial que es la soledad en el exilio, la soledad es romper todos los lazos familiares, que son los que muchas veces soportan esos hechos difíciles de la vida, la familia es un colchón muy grande. Y estos 2 hechos, eso la condena que para mí fue tan dura, la condena fue también un momento muy duro que lo viví solo, lo viví con mi compañera y mi hijo. La condena del año del 92 yo me tragué eso solo, eso fue muy muy duro, entonces eso momentos, digamos el exilio y la soledad son dos cosas que van de la mano, a pesar de los grandes amigos, es muy difícil, uno no maneja el entorno como lo maneja uno allá. A pesar que ahora, en este momento yo pienso que Francia es también mi país, y yo no ando ya con ningún temor de estar en ninguna parte, ni de afrontar ninguna situación, porque ya me siento que manejo esta situación, esos son muchos años para llegar a este estado y en todos esos años de aprendizaje nos tocó confrontar muchas cosas»²²⁴.

Otro factor asociado a la persistencia de los impactos en el caso del exilio por estigmatización política se relaciona con las amenazas contra la vida que no cesaron con la salida del país, sino que, se prolongaron en el tiempo, incluso en el exilio. Así, la reconstrucción del proyecto de vida se vio limitada y sometida en el tiempo al fantasma de la persecución. Dentro de las víctimas de persecución judicial entrevistadas por la Comisión de este caso, varias recibieron amenazas y señalamientos incluso en el exilio:

«Entonces eso se convierte en la noticia más importante de ese momento y bueno, la prensa quiere vender y la prensa sabía que vendía de esta manera y los noticieros. O sea, fue algo que nos persiguió durante estos diez meses y medio y no nos dejó de perseguir porque nosotros de todas maneras salimos al exilio y en el exilio nos buscan, nos llegan cartas, nos

²²⁴ Entrevista 107-VI-00004. Hombre líder estudiantil, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio

llegan amenazas.... y bueno, sobre todo los primeros 17 años nosotros vivimos con mucha zozobra hasta cuando ya a los 17 años dicen: el caso ya está, supuestamente, ya ha pasado»²²⁵.

En los casos de exilio por persecución política, tal y como lo han vivido las víctimas de este caso, las personas se enfrentan a un reto con dos rostros. Por una parte, deben reconstruir su identidad a partir de nuevos referentes culturales y sociales, y por otra, se enfrentan a cargar con el estigma que marca sus nombres en el país del cual tuvieron que huir. Así lo evidencia el siguiente testimonio:

«[...] hasta el día de hoy nuestros nombres están todavía en tela de juicio. No hay nadie que haya dicho que ustedes son inocentes. Lo que pasa es que el caso ya no es el caso, pero nosotros estamos libres, pero a la vez absolutamente hasta donde yo tengo entendido no hay nadie que haya dicho ellos son inocentes, ¿si me entiendes?, porque el caso ha seguido y ha seguido; que si lo llevan a La Haya, que si esto, que si lo otro, lo que pasa es que nosotros ya decidimos de todas maneras cuando se nos permitió volver a vivir aprovechamos para vivir. O sea, el poder volver a sentir que podíamos volver a Colombia»²²⁶.

Pese a la distancia que marca el exilio, los efectos de la persecución política también permean los lazos afectivos, familiares y sociales de las víctimas, generando una segregación que persiste en el tiempo, que en muchos casos destruye la red de afectos de los exiliados y que se transmite a las segundas generaciones:

«Sí recuerdo después, pero creo que eso fue en Suecia, cuando mi padre habla de cómo sus familiares lo rechazaron, cómo sus amigos le dieron la espalda, expresiones como: qué si ese debe ser porque tiene cara de guerrillero, todas esas expresiones que pues en algún momento los familiares y amigos que él pensaba que lo iban a ayudar al menos a esconderse o donde vivir no lo hicieron, pero sí son cosas que mi padre me ha contado o no que me ha contado a mí, sino que le ha contado a sus amigos y yo he estado ahí entonces eso es»²²⁷.

El alcance de la estigmatización y persecución de este caso trascendió a las víctimas directas. Durante los años posteriores en la década del 80, varios líderes de la ANUC que

²²⁵ Entrevista 050-VI-00007. Mujer, docente, acusada dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

²²⁶ Entrevista 050-VI-00007. Mujer, docente, acusada dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio.

²²⁷ Entrevista 050-VI-00014. Hombre hijo de víctima de montaje judicial. Salió al exilio con siete años de edad.

habían tenido relación directa con la ORP tuvieron que salir del país, por amenazas contra sus vidas en un contexto de violencia exacerbada contra los movimientos políticos alternativos. Este testimonio de una lideresa campesina de la ANUC da cuenta del contexto de persistencia de persecución política que marcó la época y cómo esto, marca el proceso del exilio y los retos en términos del afrontamiento personal.

«El exilio, sobre todo cuando no sabes el idioma, los primeros tiempos es muy duro y golpea mucho mientras aprendes el idioma y es un idioma que no te entraba. ¿Por qué? Porque tú estabas viviendo el trauma del exilio porque estabas allá, pero estabas recibiendo todas las noticias de tus compañeros. En el 89, yo me voy en el 88, y en el 88 desaparecen a mi prima, matan a Galán, matan, matan gente que era de uno y Antequera, a... Después matan a Bernardo Jaramillo. [...] tú estás en ese país, ¿cómo vas a aprender un idioma si tú no estás? Está tu cuerpo, pero tu mente no está allí».²²⁸

XII. La resistencia

Muchos de estos líderes y lideresas exiliados encontraron en las expresiones culturales el camino no solo para afrontar el proceso personal, sino para resistir y mostrar en el exterior la realidad que tuvieron que vivir en Colombia. Así lo expresó a la Comisión, una activista del movimiento campesino, conocedora a profundidad de la ANUC y quien por su cercanía con las personas perseguidas judicialmente por el secuestro y asesinato de Gloria Lara se vio obligada a salir del país: «El golpe fue a la existencia de un movimiento vivo de masas, ya no existiendo ese movimiento vivo de masas era muy difícil ejercer el derecho a la reunión, muchos compañeros acudieron a obras de teatro, muchos de toda esta gran cantidad de personas que se vieron obligadas a dejar su parcela, su finca, su colectividad, donde trabajaban con grupos, al llegar a las ciudades ellos empezaron a establecer esto, y muchos ejercicios eran de esto, de hacer obras de teatro de la tragedia, o de la vivencia que dejaban atrás o que se les, que tenían que empezar a vivir»²²⁹.

²²⁸ Entrevista 050-VI-00008. Lideresa campesina de la ANUC, víctima de exilio.

²²⁹ Entrevista, 050-VI-00006. Activista, integrante de la ANUC, víctima de exilio.

Una de las múltiples maneras de sobrellevar lo ocurrido por los hijos e hijas, que tuvieron que salir del país, ha sido acercarse con el tiempo a lo ocurrido para comprenderlo, fortalecer sus procesos de formación, de activismo social, para dar a conocer su verdad y hermanarse incluso con otras situaciones similares en los países de acogida. Al respecto uno de ellos expuso a la Comisión:

«Por fortuna ellos pudieron salir y yo sé que ellos... los torturaron a los que alcanzaron a capturar para confesar algo, un delito que ellos no cometieron y bueno, afortunadamente pues ellos están aquí en Europa la mayoría tratando de hacer lo poco que pueden hacer desde trabajar con temas de DDHH denunciando, siguen como... haciendo su vida[...] todo lo que estudiaron en Colombia aquí no les sirvió para seguir en lo que les gustaba, sino que les sirvió como conocimiento para salir adelante, pero no poder ejercer su carrera ni nada de eso. Eso es como lo más difícil de todo esto y de alguna forma yo creo que la forma de nosotros que somos la segunda generación, la forma de poder encontrar una... o al menos en mi caso, alguna pequeña venganza de lo que pasó es hacer lo que ellos no pudieron hacer de salir adelante, de poder formarnos, de poder sembrar un granito de arena no solamente en Colombia, sino en cualquier lugar del mundo entonces creo que esto ha sido, al menos para mí, el camino a seguir»²³⁰.

Aunque la persecución y la estigmatización marcó el camino de salida en el exilio, los hijos e hijas de las víctimas de esta falsa acusación, marcan el camino de regreso, resistiendo desde la lucha por su identidad.

«Creo que eso es lo que quiero decir porque es algo que de pronto no había dicho y que Colombia está en mi corazón y me gusta mucho ese país entonces que no haya duda en eso y que también quiero que el pueblo colombiano sepa que hay gente en el extranjero que de pronto no nació allá y que es parte de esa historia. De alguna forma es parte de la historia colombiana aunque yo no he nacido allá, no he vivido allá, pero yo me considero como siendo parte de la historia colombiana. De pronto más que parte de la historia francesa»²³¹.

²³⁰ Entrevista 050-VI-00014. Hombre hijo de víctima de montaje judicial. Salió al exilio con siete años de edad.

²³¹ Entrevista 050-VI-00012. Hombre, nacido en el exilio, hijo de víctima de montaje judicial.

En conclusión

El secuestro y asesinato de Gloria Lara en 1982 fue un hecho atroz que conmovió a la sociedad colombiana. La investigación de los hechos se dio en medio de numerosas arbitrariedades e ilegalidades por parte del BIM, con aquiescencia de un juez de la República, incluyendo violaciones de derechos humanos como torturas en al menos nueve personas acusadas de participar en los hechos. Otras 9 tuvieron que esconderse y posteriormente todas ellas salir al exilio para defender sus vidas.

La investigación de los hechos se llevó a cabo por la BIM cuando no tenían competencia para ello. Se basó en un informe de un agente del DAS que habría recibido información de un supuesto informante y cuya declaración resultó inconsistente ante el juez. Las acusaciones se dieron contra una organización (la ORP) inexistente desde años atrás, y que se había dividido en sectores irreconciliables, que siempre rechazó la lucha armada y que estaba constituida por sectores del movimiento campesino ANUC, del Nuevo Liberalismo y el PTC una organización política de orientación maoísta.

Meses después de los hechos, un nuevo secuestro del gerente de la empresa Texaco Bishop se llevó a cabo con el mismo modus operandi y numerosos detalles y materiales que identificaban a sus autores como los mismos que habían llevado a cabo el secuestro y asesinato de Gloria Lara. Sin embargo, las sucesivas decisiones y recursos judiciales, en medio de fuertes presiones políticas llevaron a que el caso prescribiera sin que tanto los familiares de Gloria Lara como los acusados injustamente del caso y sus familias tuvieran derecho a la justicia. El caso se usó en su momento para obstaculizar y generar presión contra los intentos de apertura política y procesos de paz auspiciados por el presidente Belisario Betancur y en medio de una fuerte campaña contra la izquierda.

El caso muestra el fracaso de los servicios de inteligencia, su responsabilidad en las torturas sufridas, la incapacidad del sistema judicial de ofrecer justicia a las víctimas, y el uso político del caso posteriormente para otros intereses políticos durante décadas. La Comisión de la Verdad ha llevado a cabo una investigación basada en el expediente judicial, las investigaciones previas realizadas, y los testimonios de testigos y numerosas víctimas del caso en el exilio, y señala el buen nombre y compromiso de Gloria Lara con los movimientos



sociales, indígenas y campesinos, así como el buen nombre de las personas inculpadas en el caso de fueron torturadas y acusadas injustamente. A pesar de que los verdaderos responsables del caso fueron identificados y detenidos por el caso Bishop, lograron escapar de la justicia.

Cuarenta años después de los hechos, ha predominado el silencio y el ostracismo social. La imposibilidad de hablar de lo sucedido durante cuatro décadas, incluso en el ámbito familiar y social más próximo. Un sufrimiento injusto vivido por todas las familias y movimientos en que participaban, especialmente el movimiento campesino de la ANUC.

El trabajo de la Comisión de la Verdad en este caso muestra un patrón de otros muchos casos en el país en distintas épocas, en los que la tortura y los montajes judiciales han sido sufridos por otras muchas víctimas escuchadas por la Comisión. La importancia de este y otros casos es mostrar las consecuencias de la falta de garantías judiciales, del uso de mecanismos extraordinarios arbitrarios y en este caso ilegales como la intervención militar en investigaciones de violaciones de derechos humanos, el impacto del clima social de linchamiento y escarnio, el uso político de un caso para tener un impacto político en un proceso de paz o acusaciones contra sectores políticos de izquierda, y las tremendas consecuencias humanas que ello ha ocasionado con el exilio y el ostracismo social posterior. La impunidad que tienen los dos casos, el del secuestro y asesinato de Gloria Lara, y el de las torturas y proceso judicial fraudulento al que fueron sometidos los acusados de forma injustificada, muestra aún una herida abierta en Colombia que la Comisión de la Verdad quiere contribuir a esclarecer y ojalá empezar a cerrar.

Referencias

- Amnistía Internacional. Informe: «Violaciones de los Derechos Humanos cometidas en Colombia» texto íntegro, versión publicada por el Comité, septiembre 1980.
- Caso transversal 050-CT-00001. «Montaje judicial contra activistas y líderes políticos y sociales, asociado al homicidio de Gloria Lara». Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2021.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *La tierra en disputa – Memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe 1960-2010*, Ed. Taurus, Bogotá, 2010.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH: «Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia», OEA/Ser.L/V/II.53 doc. 22 de 30 junio 1981.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, proceso 34180, 23 de mayo de 2012.
- Decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978.
- Decreto 2771 del 19 de septiembre de 1982.
- Decreto 755 de 1967.
- Disposición No. 00014 de 25 de junio de 1982, del Comandante del Ejército Nacional.
- Documentos del III Foro de los derechos Humanos, 1983 Bogotá Colombia. Editorial, Colombia Nueva Ltda. III Foro de los Derechos Humanos Bogotá 4 de marzo 1983.
- Echeverri Lara, Luz María. *Gloria Lara. La Flor de la Esperanza*. 2006.
- El Bogotano, 18 de diciembre de 1982.
- El Tiempo. «Más que abominable» editorial del diario El Tiempo del 30 de octubre de 1982.
- El Tiempo. «Un crimen atroz...» editorial de El Tiempo, del 30 de noviembre de 1982.
- Entrevista 001-PR-02484. Abogado, experto en derechos humanos. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 001-PR-03185. Gustavo Gallón, abogado, defensor de derechos humanos, defensor de una de las personas acusadas por el secuestro y homicidio de Gloria Lara.



Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

— Entrevista 001-VI-00052. Hombre, líder político, e integrante de la ORP antes de su ruptura y para el momento de los hechos Representante a la Cámara por el Partido Democracia Popular en Alianza con el Nuevo Liberalismo. Exiliado en Europa en 1983. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

— Entrevista 001-VI-00053. Mujer, líderesa política, detenida, torturada y acusada por la muerte de Gloria Lara, víctima de exilio. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

— Entrevista 050-VI-00005. Hombre, líder estudiantil, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

— Entrevista 050-VI-00006. Activista, integrante de la ANUC, víctima de exilio. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

— Entrevista 050-VI-00007. Mujer, docente, acusada dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

— Entrevista 050-VI-00008. Lideresa campesina de la ANUC, exiliada en Europa desde 1988, retornada. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

— Entrevista 050-VI-00011. Periodista medios escritos. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

— Entrevista 050-VI-00012. Hombre, nacido en el exilio, hijo de víctima de montaje judicial. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

— Entrevista 050-VI-00013. Hombre, familiar de víctima de montaje judicial. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.



- Entrevista 050-VI-00014. Hombre hijo de víctima de montaje judicial. Salió al exilio con siete años de edad. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 050-VI-00016. Mujer, campesina, familiar de víctima de montaje judicial, víctima de exilio. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 050-VI-00017. Líder político. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 050-VI-00018. Hombre líder campesino, integrante de la ANUC, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de tortura y exilio. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 050-VI-00018. Hombre, líder campesino, e integrante en su momento de la ORP, ANUC, víctima de detención y tortura, exiliado desde 1983 en Europa, retornado. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 107-PR-03180. Hombre, líder campesino, fundador de la ANUC -Línea Sincelejo-, integrante de la ORP. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 107-VI-00003. Hombre, docente, activista político, víctima de exilio. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 107-VI-00004. Hombre líder estudiantil, acusado dentro del montaje judicial por el secuestro y asesinato de Gloria Lara, víctima de exilio. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Espinosa Valderrama, Absalón. «Espuma de los acontecimientos. El martirio de Gloria Lara». Diario El Tiempo de noviembre de 1982, página 4A.
- Expediente judicial de la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara folio
- Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri,
- Gómez, Jaime. *Tras las huellas de la verdad. El caso Gloria Lara de Echeverri*. Bogotá. Ed. Fundación para la Investigación y la Cultura. FICA. 2007.

- Informe 22/93. Caso No. 9477, Patricia Rivera, Eliana Bernal Rivera, Katherine Bernal Rivera, Antonio Crespo.
- Informe del Comité de Solidaridad de Presos Políticos, 1980.
- Lara de Echeverri, Gloria. *Colombia indígena*. Textos Julián Narváez Hernández; fotos Gustavo Nieto Roa...[et al.]; traducción Álvaro Wheeler. 1982.
- Ley 35 de 1982. Diario Oficial del sábado 20 de noviembre de 1982.
- Ley No. 35 de 1982 de 19 de noviembre de 1982.
- Molano Camargo, Frank. «El campo es leña seca lista para arder. La Liga Marxista Leninista de Colombia, 1971-1982», Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 44.2 (2017): 137-170. Consulta realizada en línea en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/download/64018/61593>
- Oficio 01125 COBIM-B2-185, de fecha 18 de diciembre de 1982, asunto: poniendo a disposición un detenido: Expediente de la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara folio 60, Cuaderno 4.
- Oficio n.011224 /COBIM-B2-252 del 17 de diciembre de 1982 Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri, folio 3, del cuaderno 4.
- Parra Quijano, Jairo. *Manual de Derecho Probatorio*. Librería Ediciones Profesionales. 2014.
- Periódico el Tiempo, diciembre 1982.
- Resolución 248 del 6 de julio de 1982, expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri.
- Resolución 496 del 17 de diciembre de 1982, de la Dirección Seccional de Instrucción Criminal, del Distrito Judicial de Bogotá, Expediente judicial, relacionado con el secuestro y homicidio de Gloria Lara de Echeverri.
- Revista de las Fuerzas Armadas, No. 94 enero-marzo de 1980.
- Revista Semana «¿Por qué los liberaron? Semana revela las incongruencias e irregularidades que justificaron el fallo judicial» edición del 6 de noviembre de 1983, en <https://www.semana.com/nacion/articulo/por-que-los-liberaron/4050-3/>



- Revista Semana «Cuando un funcionario defiende a los indigentes». Fecha de consulta realizada en línea el 16 de abril de 2020, en <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:B7L8sfqAwt8J:https://www.semana.com/cuando-un-fucionario-defiende-los-indigentes/573-3/+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=co&client=firefox-b-d>
- Revista Semana. «CASO GLORIA LARA. Sobreseídos temporalmente los sindicatos del secuestro y asesinato de Gloria Lara». edición del 4 de agosto de 1983.
- Revista Semana. «El caso Bishop. ¿El mismo cuarto sirvió de celda a Kenneth Bishop y a Gloria Lara?», septiembre de 1983.
- Silva García, Germán. *El Proceso de Paz – Un paso adelante... dos pasos atrás...*, Ed. FESIP/CSPP, Bogotá 1985, 86-91.
- Socorro Ramírez y Luis Alberto Restrepo. «Actores en conflicto por la paz». Siglo XXI Editores. 1988.
- Tarazona, Acevedo, Álvaro. «Ideología revolucionaria y sociabilidad política en los grupos universitarios maoístas de los años 60 y 70 en Colombia». *Historia del Caribe*, Volumen XI, N. 28, enero-junio 2016, pág. 158. Consulta en línea realizada el 27 de julio de 2021 en http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/1444/1202
- Vásquez Carrizosa, Alfredo, *Betancur y la Crisis Nacional*, Ed. Aurora, Bogotá, 1986.

Anexo 1: Lista de víctimas asociadas a la investigación por el secuestro y homicidio de Gloria Lara

1	José Froilán Rivera	Dirigente campesino ANUC	Democracia Popular	Se presentó voluntariamente ante las autoridades judiciales en Sincelejo. Detenido y torturado por militares en las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares BIM. Debió partir al exilio.
2	Wilberto Rivera	Dirigente campesino ANUC	Democracia Popular	Detenido y torturado por militares en las instalaciones de la BIM. Debió partir al exilio.
3	Robinson Rivera	Dirigente campesino ANUC	Democracia Popular	Detenido y torturado por militares en las instalaciones de la Brigada. Debió partir al exilio.
4	Fredy Rivera	Activista - Estudiante SENA	Democracia Popular	Detenido y torturado por militares en las instalaciones de la Brigada. Debió partir al exilio.
5	Emperatriz Santander	Diputada por el Nuevo Liberalismo	Democracia Popular	Detenida y torturada por militares en las instalaciones de la Brigada. Debió partir al exilio.
6	Miguel Gamboa	Representante por el Nuevo Liberalismo	Democracia Popular	Tuvo que vivir oculto en Colombia un tiempo. Debió partir al exilio.
7	Hernando Franco	Dirigente político– Profesor Universitario	Partido del trabajo de Colombia	Tuvo que vivir oculto en Colombia un tiempo. Debió partir al exilio.

8	Inés Acosta	Dirigente política – Psicóloga	Partido del Trabajo de Colombia	Tuvo que vivir oculto en Colombia un tiempo. Debió partir al exilio.
9	Miguel Ángel Vargas	Dirigente estudiantil – Estudiante	Partido del Trabajo de Colombia	Tuvo que vivir oculto en Colombia un tiempo. Debió partir al exilio.
10	Diana Giraldo	Activista Magisterio – Profesora	Partido del Trabajo de Colombia	Tuvo que vivir oculto en Colombia un tiempo. Debió partir al exilio.
11	Gloria Medellín	Activista Magisterio – Profesora	Partido del Trabajo de Colombia	Tuvo que vivir oculto en Colombia un tiempo. Debió partir al exilio.
12	Betty Suarez	Profesora Magisterio	Sin militancia	Detenida y torturada por militares en las instalaciones de la Brigada. Debió partir al exilio.
13	Juan Tadeo Espitia	Activista político – Empleado	Partido del Trabajo de Colombia	Secuestrado por la BIM, fue torturado en las instalaciones de la Brigada. Debió partir al exilio.
14	Víctor Rojas	Dirigente barrial – Estudiante	Partido del Trabajo de Colombia	Tuvo que vivir oculto en Colombia un tiempo. Debió partir al exilio.
15	Rodrigo Penilla	Simpatizante – Vendedor de seguros	Democracia Popular	Detenido y torturado por el BIM en las instalaciones de la Brigada. Debió partir al exilio.
16	Enán Lora Mendoza	Militante – Estudiante	M-19	Se le impartió orden de captura, no fue detenido. Falleció años después en hechos que no se relacionan con el caso.

17	Patricia Rivera Chávez	Funcionaria de la Universidad Nacional		Desaparición forzada
18	Gilma Eliana Bernal Rivera (9 años			Desaparición forzada
19	Katherine Bernal Rivera (4 años)			Desaparición forzada
20	Marco Antonio Crespo	Comerciante		Desaparición forzada
21	Martha Filistorf	Académica		Se impartió orden de captura en su contra. No fue detenida. Salió del país.
22	Pedro Santander			Detenido y torturado por el BIM en las instalaciones de la Brigada. Durante el proceso se demostró que en el momento de los hechos se encontraba detenido en la cárcel.